Yo, **Luis Carlos Ordonez Sanchez**

en mi calidad de SUPERVISOR, INTERVENTOR O INTERLOCUTOR del documento relacionado a continuación, certifico para efectos del presente pago, que el proveedor o contratista ha cumplido con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ó ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. En tal virtud, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA	RESGUARDO INDIGENA HONDURAS						
TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	Nit	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	817002251				
TIPO DE DOCUMENTO FUENTE	CONTRATO	NÚMERO DOCUMENTO FUENTE	19002392025	FECHA SUSCRIPCIÓN	1 (día)	febrero (mes)	2025 (año)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE 1 (día) febrero (mes) 2025 (año)	HASTA	30 (día) septiembre (mes) 2025 (año)	RÉGIMEN TRIBUTARIO	NO REPSONSABLE DEL IMPUESTO		
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN	15 (día) febrero (mes) 2025 (año)						

2. DATOS DEL PAGO

PAGO CON CARGO A:	Vigencia	PAGO No:	1	DE	8
VALOR A PAGAR	$ 377.598.762,50	EN LETRAS	TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCO DÉCIMOS M/CTE		
PERÍODO DE PAGO	DESDE 1 (día) febrero (mes) 2025 (año)	HASTA	28 (día) febrero (mes) 2025 (año)		

2.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	50925	27	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	161		$ 377.598.762,5

NOTA: LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

2.2 INFORMACION BANCARIA

CONSIGNAR EN EL BANCO:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NÚMERO DE CUENTA	421063000707	TIPO DE CUENTA	AHORROS

3. OBSERVACIONES

4. ANTICIPOS

VALOR A PAGAR	$ - A	EN LETRAS			
AMORTIZACIÓN ANTICIPO	$ -	CUOTA NÚMERO		DE	

5. APLICACIÓN DEL PAGO

PAGO CORRIENTE

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR		
GASTOS DE INVERSIÓN DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA	VALOR	$	377.598.762,50
GASTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA	VALOR		
TOTAL PAGO CORRIENTE	VALOR	$	377.598.762,50 B
TOTAL A PAGAR (A+B)	VALOR:	$	377.598.762,50

SUPERVISOR(ES), INTERVENTOR(ES) O INTERLOCUTOR(ES) DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL / SDG	ÁREA O C.Z.	FIRMA
Luis Carlos Ordonez Sanchez	SUPERVISOR		CENTRO	
NOMBRE	**CARGO**	**DIRECCIÓN REGIONAL**	**ÁREA O C.Z.**	**FIRMA**

FUNCIONARIO FINANCIERO DESIGNADO / ÁREA O CENTRO ZONAL

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA
LISETH VANESA ARTUNDUAGA MUÑOZ	ENLACE SEGUIMIENTO A LA EJECUCION FINANCIERA		CENTRO	

RESPONSABLE DEL VISADO DE PAC

NOMBRE	ÁREA	FIRMA	FECHA (dd/mm/aaaa)
ASTRID ELENA TORRES MUÑOZ	CENTRO ZONAL CENTRO		15/02/2025

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR LAS PAGADURIAS

RECEPCIÓN DOCUMENTOS

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

DEVOLUCIONES

NOMBRE QUIÉN DEVUELVE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Primera Infancia

SUBPROYECTO: PROPIA CRIC - PROPIA E INTERCULTURAL
MODALIDAD: PROPIA CRIC - PROPIA E INTERCULTURAL
PERIODO: feb-25

OPERADOR	NUMERO DE CONTRATO	NUMERO DE CUPOS	VALOR A GIRAR	CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	BANCO
RESGUARDO INDIGENA HONDURAS	19002392025	575	**$ 377.598.762,5**	421063000707	AHORROS	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Revisó
Luis Carlos Ordonez Sanchez
Supervisor

Elaboró
LISETH VANESA ARTUNDUAGA MUÑOZ
Enlace de Seguimiento Financiero

RESGUARDO INDIGENA HONDURAS
Autoridad Tradicional
Ley 89 de 1890 Art. 246 - 330 C.P.C. 1991
NIT. 817.002.251 – 5

CUENTA DE COBRO No. 001

14 DE FEBRERO DE 2025

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL CAUCA
CENTRO ZONAL CENTRO

DEBE A:

EL RESGUARDO INDÍGENA HONDURAS
identificado con Nit. No. 817.002.251-5,

LA SUMA DE :

Trescientos setenta y siete millones quinientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos **($ 377.598.762.50)** M/Cte.

POR CONCEPTO DE:

Primer desembolso; para Alistamiento y Atención del mes de febrero de 2025; que corresponde al contrato de aporte No. 19002392025, para la atención a la primera infancia – modalidad propia CRIC en el resguardo indígena de Honduras, municipio de Morales Cauca.

Dada en Morales Cauca, a los catorce (14) días del mes de **febrero** de 2025.

RESGUARDO INDÍGENA HONDURAS
GOBERNADOR U.C.P
TERRITORIO ANCESTRAL

URIEL CHOCUÉ PAVIA
Representante legal
Resguardo indígena Honduras.

RESGUARDO INDIGENA HONDURAS
NIT 817.002.251-5
Calle 3 1-41
Tel: (605) 3107754463
Morales - Colombia
administrador@resguardodehonduras.com.co

Factura electrónica de venta
No. FVRH 154

Señores	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF		
NIT	899.999.239-2	**Teléfono**	(57) 3017398220 - Ext. 000
Dirección	Avenida Cra. 68 No.64C-75	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	14/02/2025, 15:54
Expedición	14/02/2025, 15:54
Vencimiento	16/03/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor desc.	Valor Impto.Rete.	Vr. Total
1	Primer desembolso que corresponde al contrato 19002392025 - Atención del mes de febrero de 2025;	1.00	377,598,762.50	0.00	0.00	377,598,762.50

Total items: 1

Total Bruto	377,598,762.50
Total a Pagar	377,598,762.50

Valor en Letras:
Trescientos setenta y siete millones quinientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y dos pesos m/cte con cincuenta cent.

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Instrumento no definido - Pago a crédito - Cuota No. 001 $ 377,598,762.50 vence el 2025-03-16 por

Observaciones:
Concepto: Primer desembolso; para Alistamiento y Atención del mes de febrero de 2025; que corresponde al contrato de aporte No. 19002392025, para la atención a la primera infancia – modalidad propia CRIC en el resguardo indígena de Honduras, municipio de Morales Cauca.

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764071260726 aprobado en 20240523 prefijo FVRH desde el número 120 al 200 Vigencia: 12 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. Tarifa
CUFE: 133d56fdb1463390e6915e403c67fb332a55b24678dc340cfcd6c41b9fd9fb4d652486f267f45bb820a4f2a1a1c139d6

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

El suscrito representante legal de la EAS - Resguardo indígena Honduras, identificado con Nit: 817.002.251-5, en uso de sus facultades legales que le confiere la ley 89 de 1890 y el art. 246 de la constitución política y demás normas referentes a la jurisdicción especial indígena.

CERTIFICA:

Que el **RESGUARDO INDIGENA HONDURAS,** contrató el recurso humano necesario para el desenvolvimiento y cabal cumplimiento de metas y objetivos en ejercicio del contrato de aporte No.1900-239-2025 del 01 de febrero de 2025 suscrito entre (ICBF Regional Cauca – Resguardo indígena Honduras) municipio de Morales Cauca, mediante la modalidad propia CRIC.

Y que desde el día 01 de febrero y hasta la fecha, el operador **RESGUARDO INDIGENA HONDURAS** ha cumplido con la cotización y vinculación a la seguridad social (salud, pensión, parafiscales y riesgos profesionales) de sus **empleados** vinculados mediante contrato laboral, por lo que declaro que nos encontramos a Paz y Salvo por este concepto contractual. De la misma manera, el Resguardo indígena de Honduras se encuentra a **Paz y Salvo** con los **proveedores de bienes y servicios**.

Para constancia se firma en la ciudad de Morales Cauca a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

RESGUARDO INDÍGENA HONDURAS GOBERNADOR U.C.P TERRITORIO ANCESTRAL

URIEL CHOCUÉ PAJA
Representante legal
Resguardo indígena Honduras.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7381568
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	14 días de tiempo transcurrido *(31/01/2025 8:07:18 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	19002392025
Objeto del contrato	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	240 Días
Fecha de inicio de contrato	13 días de tiempo transcurrido *(1/02/2025 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	30/10/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ICBF REGIONAL CAUCA

COLOMBIA, Popayán

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Resguardo indigena de honduras

COLOMBIA, Morales
Número de documento 817002251

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Resguardo indigena de honduras	Banco agrario de Colombia	Ahorros	421063000707

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Uriel Chocue Paja* ***Fecha de aprobación:*** *31/01/2025 8:54:46 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *AMPARO MOSQUERA ANGULO* ***Fecha de aprobación:*** *31/01/2025 8:58:35 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_7381568_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_7381568_En ejecución

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	Como acordado previamente
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐Sí ☑No

Cumplimiento	☑ Sí ☐ No				
	☑ Cumplimiento del contrato				
	☑ % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	14 días de tiempo transcurrido *(31/01/2025 9:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/03/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☑ Pago de salarios				
	☑ % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	14 días de tiempo transcurrido *(31/01/2025 9:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/09/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☑ Calidad del servicio				
	☑ % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	14 días de tiempo transcurrido *(31/01/2025 9:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/03/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
Responsabilidad civil extra contractual	☑ Sí ☐ No				
	☑ No. de SMMLV	300			
Fecha límite para entrega de garantías:	13 días de tiempo transcurrido *(1/02/2025 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		Fecha de entrega de garantías:	13 días de tiempo transcurrido *(1/02/2025 4:03:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.16316345	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	2.076.009.585,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A	30/09/2028 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☑ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7381568
Proveedor Resguardo indigena de honduras
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre	
☐	CARPETA 2.zip	CARPETA 2.zip	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 6 CARRERA 26 ESQUINA BARRIO SANTA ELENA
Ubicación CO-CAU-19001 - Popayán
País COLOMBIA
Departamento Cauca
Municipio Popayán
Dirección CALLE 6 CARRERA 26 ESQUINA BARRIO SANTA ELENA
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	MUNICIPIO DE MORALES CAUCA	COLOMBIA > Cauca > Morales

1 CO1.PCCNTR.7381568

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
2.748.265.975,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	93141500	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre	1,00	UN	2.748.265.975,00	2.748.265.975,00	2.748.265.975,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
CARPETA 3.zip	CARPETA 3.zip	(detalle)
2. ESTUDIOS PREVIOS-HONDURAS.pdf	2. ESTUDIOS PREVIOS-HONDURAS.pdf	(detalle)
2.1. TABLA MATRIZ ESTIMACION DE RIESGOS.pdf	2.1. TABLA MATRIZ ESTIMACION DE RIESGOS.pdf	(detalle)
2.2 CLAUSULAS CONRACTUALES.pdf	2.2 CLAUSULAS CONRACTUALES.pdf	(detalle)
2.3. FLUJO DE PAGOS HONDURAS.pdf	2.3. FLUJO DE PAGOS HONDURAS.pdf	(detalle)
2.4. ACTA No 3 COMITE DE CONTRATACIÓN.pdf	2.4. ACTA No 3 COMITE DE CONTRATACIÓN.pdf	(detalle)

2.5. CERTE CONTINUIDAD PARA CONTRATAR.pdf	2.5. CERTE CONTINUIDAD PARA CONTRATAR.pdf	(detalle)
2.6. 202516000000002353 ORIENTACIONES INVITACION.pdf	2.6. 202516000000002353 ORIENTACIONES INVITACION.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	AMPARO MOSQUERA A	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	25295783	Guardar y notificar
Supervisor	luis carlos ordoñez sanc	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	10535325	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	luis carlos ordoñez sanchez	14 días de tiempo transcurrido *(31/01/2025 8:58:35 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	AMPARO MOSQUERA ANGULO
Ordenador del Gasto	AMPARO MOSQUERA ANGULO	14 días de tiempo transcurrido *(31/01/2025 8:58:35 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	AMPARO MOSQUERA ANGULO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☑Sí ☐No *	2.748.265.975
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total		2.748.265.975

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2018011000666	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☑Sí ☐No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 46-02-00-019

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	41125	CDP	No se ha iniciado		2.748.265.975 COP	46-02-00-019	-	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
☐	50925	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	2.748.265.975 COP	2.748.265.975 COP	-	-	SIIF Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 2.748.265.975 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 2.748.265.975 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PORTES No.1900-239-2025 DEL 31 DE ENERO DEL 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAUCA Y EL RESGUARDO INDIGENA DE HONDURAS.

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL -CRIC-, RESPONDIENDO A LAS CARACTERISTICAS PROPIAS DE LOS TERRITORIOS Y COMUNIDADES, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO TÉCNICO ORIENTADOR ADOPTADO POR EL ICBF O EN SU DEFECTO EL MANUAL OPERTIVO DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE."

VALOR DEL CONTRATO: para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 2.748.265.975**.), discriminado de la siguiente manera.

i) Los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 2.748.265.975**.), como aporte para la atención a los beneficiarios.

FECHA DE INICIO: 01 DE FEBRERO DE 2025.

FECHA DE TERMINACION: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Se reunieron por una parte **LUIS CARLOS ORDOÑEZ SANCHEZ** en su calidad de supervisor del contrato, objeto de la presente acta de inicio por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y por otra parte **URIEL CHOCUE PAJA C.C. 1.059.601.612 Morales (Cauca)**quien obra en calidad de representante legal del **RESGUARO INDIGENA DE HONDURAS** identificado con **NIT. 817.002.251-5** con el fin de:

-Suscribir acta de inicio del contrato de aportes **No. 19002392025** del 31 de enero de 2025.

URIEL CHOCUE PAJA ratifica su compromiso de atender diligente y oportunamente las obligaciones estipuladas en el contrato de aportes No. **1900239025** y demás actividades tendientes al cumplimiento de este.

Para constancia se firma por los que intervinieron en la presente acta del día primero de febrero de 2025.

Por parte del ICBF	Por parte del CONTRATISTA
LUIS CARLOS OR :HEZ	**URIEL CHOCUE PAJA**
Supervisor Contrato	Representante Legal Resguardo de Honduras.

RESGUARDO INDÍGENA HONDURAS GOBERNADOR U.C.P TERRITORIO ANCESTRAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 29/01/2025**
Área solicitante: ***CENTRO ZONAL CENTRO***	
Responsable del área solicitante: ***FRANCELINE RIVERA CHAVARRO - COORDINADOR DEL CENTRO ZONAL CENTRO***	
Objeto: ***"Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural - CRIC, respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades, de conformidad con el Documento técnico orientador adoptado por el ICBF o en su defecto el Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre".***	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. En este sentido, conforme a las prescripciones de la Ley 7 de 1979, articulo 21 al Instituto le corresponde entre otras funciones las de *"1. Ejecutar las Políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad"* y *"9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".*

El ICBF ha reformulado su misión, visión, objetivos y pilares estratégicos así:

- **Misión:** Lideramos la construcción de un país en el que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se desarrollen en condiciones de equidad y libres de violencias.
- **Visión:** promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes y las familias como actores clave de los entornos protectores y principales agentes de la transformación social.

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagró los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señalándoles como prevalentes sobre los derechos de los demás; a la vez que contempló la obligación de la familia, la sociedad y el Estado como corresponsables de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Estas disposiciones constitucionales se ven reforzadas con lo dispuesto en la Ley 12 de 1991, "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño", con la cual el Estado Colombiano adoptó las líneas fundamentales, determinadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, que soportan cada uno de los derechos de los niños y las niñas. De la anterior Convención se resaltan los compromisos para el Estado de dar garantía efectiva del derecho de todo niño y niña a tener un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social; articulando con ello la salvaguarda del derecho de los niños y las niñas a la educación, la cual deberá estar encaminada a desarrollar su personalidad, sus aptitudes y su

PÚBLICA

capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades y el derecho a crecer en una familia con un ambiente de comprensión, amor y felicidad.

Por su parte, la Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia, establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, tendientes a garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento, definiendo en los artículos 7° y 29 la protección integral como factor determinante en la acción del Estado y el desarrollo integral como finalidad de la misma, especialmente en lo que respecta a la primera infancia, así:

> *Artículo 7°. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.*
>
> *La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.*
>
> *Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.*

Para este fin el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4875 de 2011 conformó la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia -CIPI-, como instancia política y técnica encargada de liderar la Estrategia para la Atención Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre". La Comisión está integrada por el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Cultura, el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento de Prosperidad Social, la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Consejería Presidencial para la Primera Infancia y se constituye en la plataforma intersectorial del Gobierno Nacional para impulsar la política de primera infancia a partir de los recursos y experticia de las entidades en función de esta población.

A partir de la acción articulada de las entidades que conforman la CIPI y tomando como soporte lo definido en el artículo 82 de La Ley 1753 de 2015, según el cual "El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos", se expidió la Ley 1804 del 2016 que define la política pública de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre", que define las bases conceptuales, técnicas y de gestión que orientan los procesos de atención integral de las niñas y los niños de 0 a 6 años y sus familias. En este sentido, define el concepto del desarrollo integral de la Primera Infancia, en los siguientes términos:

> *"**Artículo 4º. Definiciones:***
> *(…)*
> ***a) Desarrollo Integral:** (…). Entiéndase por desarrollo integral el proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía.*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

El desarrollo integral no se sucede de manera lineal, secuencial, acumulativa, siempre ascendente, homogénea, prescriptiva e idéntica para todos los niños y las niñas, sino que se expresa de manera particular en cada uno. La interacción con una amplia variedad de: actores, contextos y condiciones es significativa para el potenciamiento de las capacidades y de la autonomía progresiva. El desarrollo ocurre a lo largo de todo el ciclo vital y requiere de acciones de política pública que lo promuevan más allá de la primera infancia".

(…)

d) Atención integral. *Es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes. Involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en los ámbitos nacional y territorial.*

Para asegurar la calidad, la atención integral debe ser:

- *Pertinente: Responde a los intereses, características y potencialidades del niño o la niña en el momento del ciclo vital por el que atraviesa, y a las características de sus entornos.*
- *Oportuna: Se da en el momento propicio y en el lugar en el que corresponde. Es eficaz en el tiempo justo.*
- *Flexible: Asegura que esté abierta a adaptarse a las características de las personas, los contextos y los entornos.*
- *Diferencial: Valora a las niñas y niños como sujetos que se construyen y viven de diferentes maneras. Es sensible a sus particularidades en razón de la diversidad de situaciones, condiciones y contextos, y actúa intencionadamente sobre los entornos para transformar situaciones de discriminación en razón a las diferencias.*
- *Continua: Ocurre con regularidad y de este modo garantiza los tiempos que requieren los niños y niñas en su proceso individual de desarrollo.*
- *Complementaria: Sus acciones tienen la cualidad de contribuir a la integralidad de la atención como resultado de la interacción y articulación solidaria entre los actores responsables de la protección integral de las niñas y niños en la primera infancia;".*

De igual manera, en el artículo 5° de la precitada Ley 1804 de 2016, define la educación inicial así, *"ARTÍCULO 5º. LA EDUCACIÓN INICIAL. La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso. Su orientación política y técnica, así como su reglamentación estarán a cargo del Ministerio de Educación Nacional y se hará de acuerdo con los principios de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. La reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso".*

Además, establece en su artículo noveno: líneas de acción, parágrafo tercero: "La política de Estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, dirigida a las poblaciones de comunidades étnicas, se estructurará con la participación de sus autoridades representativas en los respectivos espacios o mesas de concertación.

La información que obtenga el Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia será reportada a las instancias de concertación de los grupos étnicos, con el objeto de complementar la información y tomar los correctivos pertinentes."

A su vez, La Ley 1804 de 2016, asigna al ICBF las siguientes funciones adicionales relacionadas con la atención integral a la primera infancia:

PÚBLICA

*"**Artículo 19. Funciones del instituto colombiano de bienestar familiar**. El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006.*

Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:

***a)** Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;*
***b)** Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera".*

Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde:

a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social

En concordancia con las disposiciones citadas, conforme a las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, y el documento que plasma la hoja de ruta del Gobierno Nacional, se encuentra el punto ***4. Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades,*** en el cual una de las apuestas es, ***2. Universalización de la atención integral a la primera infancia en los territorios con mayor riesgo de vulneraciones***, donde se tiene previsto que, "Se implementarán acciones para lograr la universalización de la atención integral con calidad de forma territorial y progresiva, en los municipios con condiciones de mayor riesgo de vulneraciones para la niñez y para el resto del país se hará énfasis territorios rurales y rurales dispersos, comunidades étnicas, campesinas, en vulnerabilidad y en municipios afectados por la violencia.

Ahora bien, el Servicio Público de Bienestar Familiar es *"el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar"*[1], el cual se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, entendido este como el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal[2], regido por las normas constitucionales de garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Carta Política.

Esto implica que la articulación del SNBF sea de forma coordinada y colaborativa en los territorios (localidades, municipios, departamentos, país), quienes son los llamados a dinamizar, orientar y concertar la ejecución de la política, lo cual implica acciones, recursos, procesos de conocimiento de sus realidades y financiación para responder a necesidades y problemáticas propias y específicas, desarrollando y haciendo uso de sus facultades otorgadas por la Constitución Política y la Ley.

[1] Decreto 936 de 2013 Art. 3°
[2] Decreto 936 de 2013 Art. 2°

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Con base en el anterior marco normativo, y dada la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar, el ICBF en materia de contratación cuenta con el Régimen Especial de Aporte, fundamentado en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, en el que se dispone que el Instituto podrá celebrar contratos de aporte, entendiendo por tal *"cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la Institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (…)".*

Ahora bien, respecto al Régimen Especial de Aporte, según la Resolución 5206 del 30 de septiembre de 2020 del ICBF, se adoptó el Manual de Contratación vigente del ICBF, donde respecto al contrato de aporte establece que se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el cual señala:

> *"**ARTÍCULO 122º.- Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar.** Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."*

Ahora, según el Manual de Contratación adoptado a través de la Resolución 3397 del 30 de julio de 2024, en el artículo 18, *Ordenadores del gasto delegados,* se encuentra dispuesto que, **serán partícipes de la Gestión Contractual del ICBF aquellos funcionarios de nivel directivo a los cuales el/la Director(a) General, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, delega las facultades en materia de ordenación del gasto**, dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios, suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones, procesos administrativos sancionatorios en materia contractual y demás actuaciones post contractuales a que haya lugar.

Ahora bien, en el marco de las mesas de concertación realizadas entre el ICBF y el CRIC se tienen, entre otros acuerdos: i) en el período comprendido entre el 04 de febrero de 2023 y el 07 de febrero de 2023, en el estudio y concertación del documento Propuesta Operativa para el Acompañamiento del Cuido y Cuidado de las Semillas de Vida en los Territorios CRIC, y los compromisos adquiridos en acta del 08 de febrero de 2023 en la mesa técnica de concertación realizada entre el ICBF y el CRIC, se definieron los criterios técnicos del acompañamiento que se garantizará a través del contrato de aporte resultante de este proceso contractual, en territorio indígena del CRIC, lo cual responde a la lógica de apropiación del territorio, donde se encuentran asentadas las comunidades étnicas, y con ello las Semillas de vida y Mujeres Hiladoras de vida por acompañar. ii) en el acta de acuerdo del 15, 16 y 17 de enero de 2024 se concertó ajustar las cláusulas de los contratos de aporte conforme a la Guía orientadora - Caminos Políticos, Pedagógicos y Administrativos para la operatividad en el acompañamiento del cuido y cuidado de las Semillas de Vida en los Territorios del Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, que se encuentre vigente al momento de la celebración del contrato (acuerdos 2 y 13 del acta en mención).

Es necesario resaltar que, en cuanto a la atención en los territorios indígenas no habilitados y en territorios de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom, dentro de la GUÍA PARA LA FOCALIZACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA, (G22.PP, versión 3) y el Documento técnico orientador para el Acompañamiento del Cuido y Cuidado de las Semillas de Vida en los Territorios CRIC que se encuentre vigente al momento de la celebración del contrato, con sus respectivos anexos, se encuentran los criterios para el ingreso a los servicios de atención a la Primera Infancia, lo cual permite direccionar los recursos y esfuerzos de las intervenciones de los programas sociales hacia los grupos de población más pobre y vulnerable, de allí que para el caso que nos ocupa, por tal razón, a través de este proceso contractual se **garantizará la atención a niños y niñas pertenecientes a comunidades étnicas.**

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Dicho lo anterior, para la Corte Constitucional, según la Sentencia T-349 de 1996, la definición de un **grupo étnico** comprende dos condiciones: una subjetiva y otra objetiva. La primera, está relacionada con la conciencia de la identidad étnica, es decir: *"(…) La conciencia que tienen los miembros de su especificidad, es decir, de su propia individualidad, a la vez que, de su diferenciación de otros grupos humanos, y el deseo consciente en mayor o menor grado, de pertenecer a él, de seguir siendo lo que son y han sido hasta el presente (…)"*, y la segunda, se refiere a, *"(…) los elementos materiales que distinguen al grupo, comúnmente reunidos en el concepto de "cultura". Este término hace relación básicamente al conjunto de creaciones, instituciones y comportamientos colectivos de un grupo humano. (…) el sistema de valores que caracteriza a una colectividad humana (…)". En este conjunto se entienden agrupadas, entonces, características como la lengua, las instituciones políticas y jurídicas, las tradiciones y recuerdos históricos, las creencias religiosas, las costumbres (folclore) y la mentalidad o psicología colectiva que surge como consecuencia de los rasgos compartidos (…)".*

De igual forma, según lo establecido en el artículo 7º de la Constitución Política, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, razón por la cual la Constitución marcó el comienzo de la protección legal de los derechos de los pueblos indígenas, en cuanto a su reconocimiento oficial. Así las cosas, las disposiciones de la Constitución y la jurisprudencia constitucional han permitido a los pueblos indígenas de Colombia usar el derecho occidental a su favor, a la vez que mantienen su propio sistema de derecho, llamado Ley de Origen, Derecho Mayor o Derecho Propio. Además, la jurisprudencia constitucional ha señalado, que, los pueblos indígenas, al igual que las personas con identidad étnica indígena, son sujetos de protección constitucional reforzada, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución, especialmente en sus incisos 2º y 3º, que ordenan a todas las autoridades prodigar un trato especial (favorable) a grupos y personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad o en situación de debilidad manifiesta (Sentencia T-235/2011).

En este propósito, para dar cumplimiento a la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, y en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, se requiere la suscripción de un contrato de aporte cuyo objeto es, ***"Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural - CRIC, respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades, de conformidad con el Documento técnico orientador adoptado por el ICBF o en su defecto el Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre".***

Dicho lo anterior, con relación a los procesos de contratación que se pretenden adelantar para la contratación de los servicios de ***Modalidad Propia e Intercultural - CRIC,*** para la vigencia 2025, las orientaciones fueron emitidas a través del memorando con radicado No 20251600000002353 del 15 de Enero de 2025, de las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia.

Por tal razón, para los actuales procesos de contratación, en cumplimiento del artículo 22 que trata de la *Planeación de la actividad contractual,* con relación a la identificación de las necesidades y los mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general, desde la Dirección de Primera Infancia se solicitó en el mes de noviembre la zonificación para la vigencia 2025 para los servicios respectivos, escenario donde se efectuó el análisis de la distribución de la oferta y planeación para los servicios de atención a la Primera Infancia, como insumo primario para los actuales procesos de contratación, de acuerdo con el monto presupuestal del aporte que el ICBF destina para la operación de los servicios.

Dicho lo anterior, las formas de contratación, según el Manual de Contratación vigente, se orientó de manera preponderante la siguiente:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ARTICULO 37. CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS.

"Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023. No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial. Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior. De conformidad con el Decreto 1953 de 2014, la atención a la primera infancia en los Territorios Indígenas habilitados por el ICBF se realizará mediante la suscripción de un Convenio Marco de Administración, el cual permitirá determinar las condiciones y responsabilidades del ICBF y los Territorios Indígenas en la administración de Semillas de Vida, así como, definir entre otros los aspectos relacionados con el traslado de las funciones y la gestión de los recursos (…)".

Así mismo, estos procesos de contratación se adelantarán conforme al memorando de orientaciones emitido por las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia con radicado No 20251600000002353 del 15 de enero de 2025, a través del cual se dieron orientaciones para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: **EDUCACIÓN INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL,** Allí, específicamente se brindan orientaciones a la suscripción de los contratos de aporte a través del Articulo 37.

Por lo señalado, la presente contratación se justifica en la necesidad de contratar una entidad sin ánimo de lucro, para la prestación del (los) servicio (s) dirigidos a la Primera Infancia, donde se garantice un alto nivel de cumplimiento de la Política de estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre" – Ley 1804 de 2016; de esta manera, la EAS debe cumplir con el objeto y obligaciones contractuales, de conformidad con la normatividad vigente, el *Documento técnico orientador para el Acompañamiento del Cuido y Cuidado de las Semillas de Vida en los Territorios CRIC que se disponga para el efecto, y sea adoptado por el ICBF,* así como el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, los Manuales Operativos de la Modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, que se encuentren vigentes al momento de la celebración del contrato, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posterioridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del mismo, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

Ahora bien, según la Resolución 1264 de 2017, el ICBF adoptó el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos, el cual se ampara de acuerdo con lo instituido den el marco constitucional dispuesto en los artículos 7, 10, 13, 16, 28, 43, 44, 47, 50, 63, 67, 246, 286 y transitorio 55 de la Constitución Política, normas superiores, que deben acompañar la acción del Estado y de los individuos en general

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

en cuanto a trato diferencial basado en el respeto hacia el otro y el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural que prima en el territorio colombiano. Por consiguiente,

Así las cosas, para la garantía de tales principios se traduce en el objetivo la implementación de estrategias de atención con enfoque diferencial étnico, que el ICBF ha propiciado mediante procesos de diálogo y concertación, como espacios donde se recrea la reciprocidad, la unidad y la solidaridad, con una característica fundamental y apuesta por la autonomía y autodeterminación para la unión de criterios y de fuerza de trabajo hacia un objetivo común de los grupos étnicos.

Acorde con lo anterior el ICBF con el liderazgo de la Subdirección General del ICBF se desarrollaron los procesos de concertación con el Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC – Autoridad Tradicional desde el 04 de febrero de 2023 hasta el 07 de febrero de 2023, y producto de ello el día 8 de febrero de 2023 se acordó que, en cumplimiento del principio constitucional de la diversidad étnica y cultural y el derecho fundamental a la educación propia en los territorios CRIC, el ICBF reconoce y garantiza los caminos políticos, pedagógicos y administrativos para el despertar de las semillas de vida en el marco del Sistema de Educación Indígena Propio -SEIP, por lo tanto, se acordó la implementación de la *"Propuesta operativa propia para el acompañamiento del cuido y cuidado de las semillas de vida en los territorios CRIC",* a través de la aplicación de las disposiciones jurídicas, técnicas y financieras concordantes con la ejecución de los respectivos contratos de aporte.

Por lo anterior se tiene que para la prestación de los servicios de atención dirigidos a los niños y las niñas de Primera Infancia en los territorios indígenas adscritos al Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, Autoridad Tradicional, en el marco de la ejecución del contrato de aporte que suscriban las partes contratantes, se acordará que se acatará lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley y normativa en general, así como de manera predominante lo contenido en el Documento técnico orientador para el Acompañamiento del Cuido y Cuidado de las Semillas de Vida en los Territorios CRIC (Guía orientadora - Caminos Políticos, Pedagógicos y Administrativos para la operatividad en el acompañamiento del cuido y cuidado de las Semillas de Vida en los Territorios del Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, que se encuentre vigente al momento de la celebración del contrato); no obstante, a falta de lineamientos y orientaciones técnicas, administrativas y operativas que no se encuentren reguladas en dicho documento orientador, se tendrá como referente lo establecido en los lineamientos internos, Manuales Operativos, y demás documentos técnicos y administrativos expedidos por el ICBF como parte CONTRATANTE.

Después de las consideraciones anteriores y para dar cumplimiento a la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, y en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, se requiere la suscripción de un contrato de aporte cuyo objeto es, ***"Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural - CRIC, respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades, de conformidad con el Documento técnico orientador adoptado por el ICBF o en su defecto el Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre".***

En consecuencia, mediante Resolución 0500 del 23 de febrero de 2023, la Subdirectora General encargada de las funciones de Dirección General de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, modifico los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras, aprobados por el artículo primero de la Resolución 001 de 2023, en el sentido de reemplazar el "Anexo No. 7-Canastas de Atención Para los Servicios Integral y Comunitarios, Dirección de Primera Infancia" con el fin de eliminar la "Canasta de Costos-Atención Diferencial CRIC Para Desarrollo infantil en Medio Familiar" contenida en el numeral 6, en consecuencia, ajustar la numeración e incluir el numeral 9 "Canasta de Costos-Atención Diferencial CRIC Modalidad Propia e Intercultural".

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

1.2 Descripción de la necesidad:

La actividad contractual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, busca propender el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006.

Adicionalmente, en lo que respecta a las *Buenas prácticas dentro de la gestión contractual*, previstas en el numeral 1.3 del Manual de Contratación del ICBF, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso de ética y moralidad en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual, de allí que a través de los procesos contractuales mediante los cuales la Entidad logra materializar sus objetivos misionales y satisfacer sus necesidades, se ha garantizado el deber de selección objetiva, con el fin de escoger la oferta más favorable para los intereses colectivos perseguidos con la contratación, anteponiendo siempre la selección objetiva y transparencia contemplada en la Ley, ya que nuestra misión es trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Por consiguiente, con la ejecución del objeto contractual planteado en el presente estudio previo, se espera que desde la Dirección **Regional Cauca del ICBF** se celebre un contrato de aporte, con la finalidad de dar continuidad a la prestación del (los) servicio (s) de **ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL - CRIC** en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en cumplimiento de los criterios de focalización de los servicios por contratar, de acuerdo con la estructura programática con la que cuenta la Regional derivada de la demanda del territorio, así como del resultado de la zonificación, conforme a la oferta 2025, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada el desarrollo integral, brindando espacios en el marco de la atención y la protección integral, por lo que la Regional Cauca procederá a celebrar contrato de aporte con la Entidad Administradora del Servicio que se ubique en el primer orden de elegibilidad, o subsiguientes, *si a ello hubiere lugar,* una vez se efectúe la revisión de los requisitos habilitantes y los criterios de selección respectivamente.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

"Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural - CRIC, respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades, de conformidad con el Documento técnico orientador adoptado por el ICBF o en su defecto el Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.".

2.2 Lugar de ejecución

PÚBLICA

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de *Morales-Departamento del cauca.*

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Popayán, Cauca.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 y Decreto-Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **Contrato de Aporte.**

3.2 Modalidad de selección:

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se sujeta a lo dispuesto en el régimen especial del ICBF, denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1529 de 1996 ,1137 de 1999 y 1084 de 2015, y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas.

El numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.

Así mismo, se tiene que según el Capitulo III *Régimen Especial de Aporte Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar,* en el artículo 32, que trata de las *Generalidades,* dispone que, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral, no obstante, estas contrataciones deberán atender integralmente los principios rectores de la función administrativa y de la contratación pública, en consecuencia deberán observar los principios de la contratación pública.

Dicho lo anterior, en la medida en que se suscribirá un contrato de aporte, a través de la aplicación del procedimiento que se encuentra contenido en el Manual de Contratación, se garantizará la convocatoria pública, la posibilidad de pluralidad de oferentes y la selección objetiva, a través de la aplicación de unos requisitos de habilitación y unos criterios de selección.

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del **ICBF**, la modalidad de selección para contratar el servicio que garantice ***"Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural - CRIC, respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades, de conformidad con el Documento técnico orientador adoptado por el ICBF o en su defecto el Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre",*** corresponde a:

a) Literal h del artículo 35 *"Causales para contratar por invitación cerrada (IC)"* del Manual de Contratación ___
b) Artículo 37 *"Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos"* del Manual de Contratación _X___

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

c) Numeral 6° "*Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales*", del artículo 30, del Manual de Contratación vigente ____
d) Situaciones excepcionales, causal j) del artículo 35 del Manual de Contratación ____

En este sentido, según se indicó inicialmente, este proceso se adelantará mediante una invitación a ofertar y la aplicación de unos requisitos mínimos habilitantes y unos criterios de evaluación, esto teniendo en cuenta el marco conceptual los propósitos, principios y objetivos trazados por el Gobierno Nacional a través de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre,* Ley 1804 de 2016.

3.3. *Código (s) UNSPSC: 93141500: Desarrollo Social y Servicios.*

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($2.748.265.975), incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($2.748.265.975), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el caso de las Unidades de Atención UDS, que requieren el reconocimiento del valor de arrendamiento, el mismo deberá ser asumido por parte del futuro contratista en el marco de la ejecución del contrato como aporte de contrapartida.
PARÁGRAFO SEGUNDO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato. (Este parágrafo no aplica para el servicio de HCB INTEGRAL que contempla únicamente la cualificación.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El contrato de aporte se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995 y según lo establecido en el Artículo 37 del Manual de Contratación vigente,

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, financiera, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del oferente por concepto de experiencia**, que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgaran puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.** En el momento señalado en la invitación pública los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica, financiera y de experiencia, y la propuesta económica.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

La capacidad jurídica del oferente y la acreditación de la capacidad técnica no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales del oferente e indica si éste se encuentra o no habilitado.

REQUISITOS MÍNIMOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

a. <u>Verificación de Requisitos Componente jurídico:</u>

A. MANIFESTACIÓN DE INTERES

Con la manifestación de interés se entiende presentada la declaración juramentada por parte del interesado de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Persona jurídica nacional de naturaleza privada sin ánimo ánimo de lucro, las entidades sin ánimo de lucro que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Con el fin de presentar documentación en el proceso de selección, se debe acreditar las siguientes condiciones:

• Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de plazo máximo para presentar documentación.
• El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar. Tratándose de interesados que acrediten la personería jurídica por parte del ICBF vigente, se entiende que su objeto social contempla las actividades a desarrollar en razón a que esta validación se realiza para el otorgamiento de la personería por parte del ICBF.
• La duración de la persona jurídica no debe ser inferior al plazo definido para la ejecución de los contratos a celebrar y un año más. En el evento en que el certificado de existencia y representación legal no indique la duración de la persona jurídica, el interesado deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.
• Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.
• No encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación.

C. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF

Los interesados para acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberán aportar:

• Certificado de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF.

Nota 1: De conformidad con el segundo inciso del artículo 37 del Manual de contratación vigente, los grupos étnicos podrán dentro del primer mes de ejecución del contrato adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la misma para prestar el servicio de educación inicial para efectos de inspección y vigilancia por parte del ICBF.

Nota 2: Los interesados que se relacionan a continuación NO requerirán reconocimiento de su personería por el ICBF:

PÚBLICA

A) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad administrativa (ministerios o entidades territoriales) antes de la entrada en vigor del Decreto Ley 2150 de 05 de diciembre de 1995 y que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas.

B) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad canónica o católica competente y que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas.

C) Se inscribió como entidad sin ánimo de lucro ante la cámara de comercio del lugar de su domicilio dentro del periodo comprendido entre el 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996 y que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas.

En caso de que el interesado se encuentre en una CAUSAL DE EXCEPCIÓN AL REQUISITO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA y el certificado de existencia y representación no permita evidenciar que su actividad principal corresponde a la prestación de los servicios del Bienestar Familiar, deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.

Nota 3: En todo caso, el interesado que se encuentre adelantando el trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF deberá acreditar el reconocimiento de la personería jurídica otorgada por el ICBF a más tardar en la fecha límite establecida para la presentación de las subsanaciones.

Nota 4: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

Nota 5: Cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la personería jurídica del ICBF, conforme a lo establecido en el inciso segundo y subsiguientes del artículo 37 del manual de contratación vigente de la Entidad.

D. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Los interesados singulares y los plurales, en este último caso cada uno de sus integrantes, deberán aportar certificación en donde se evidencie el cumplimiento del pago de aportes de seguridad social de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Esta certificación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Debe certificar que, a la fecha de presentación de la oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

2. Deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

3. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

Nota 1: En caso de que el interesado no cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica.
Nota 2: En caso de que el interesado cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica.
Nota 3: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

E. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Los interesados deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.
En caso de Consorcios y Uniones temporales deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

F. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El interesado deberá allegar copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito.
Nota 2: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

G. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CERTIFICACIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El ICBF verificará si el interesado singular o plural (en este último caso se verificará el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso los interesados podrán adjuntar certificación expedida por la Contraloría General de la República.

I. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSALES DE INHABILIDAD -SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El ICBF verificará los antecedentes disciplinarios del interesado singular y plural (en este último caso se verificará el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y de su representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008. En todo caso los interesados podrán adjuntar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación.

J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

El ICBF verificará los antecedentes judiciales del representante legal del interesado singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso de contratación, en la página web de la Policía Nacional de Colombia. En todo caso los interesados podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia.

K. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC

El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, del Representante Legal del interesado singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales (si aplica) que van a participar en el presente proceso de contratación.

L. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Representante Legal del interesado singular y los representantes legales de los interesados plurales deberán presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que, no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page.

M. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018. Por tal motivo es necesario que el oferente diligencie el formato AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS con el fin de autorizar dicha consulta teniendo en cuenta que se considera como dato sensible.

N. PARTICIPACIÓN COMO INDEPENDIENTE DEL INTERESADO

El ICBF en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre interesados en los procesos de selección y convocatorias que adelanta, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, y Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Interesado deberá diligenciar el formato CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL INTERESADO en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusivas o restrictivas de la Competencia. En caso de interesados plurales (consorcios o uniones temporales) cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

O. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal el formato COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. En caso de interesados plurales (consorcios o uniones temporales) cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

P. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal la autorización de tratamiento de datos personales de conformidad con el FORMATO del presente proceso de contratación. En caso de interesados plurales (consorcios o uniones

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

temporales) cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito. La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

Q. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal, el formato COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN de conformidad con el FORMATO del presente proceso de contratación. La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

R. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los interesados deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al plazo para presentar documentos, el cual deberá estar vigente y en firme. Cuando el interesado sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el RUP en las condiciones mencionadas. Los interesados nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme.

RESPECTO DE LA FIRMEZA: El interesado que haya realizado su inscripción en la presente vigencia o que en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte un certificado de inscripción que no se encuentre en firme al momento del plazo de entrega de los documentos, podrá subsanar su firmeza en el plazo determinado por el ICBF. En caso de no subsanarse, la oferta será RECHAZADA.

RESPECTO DE LA RENOVACIÓN: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Los interesados colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta, certificado en el que conste fecha de renovación durante la vigencia 2024. En el caso de interesados plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias, asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB que no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos mínimos con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

**Si se identifica que el interesado se encuentra debidamente inscrito en el RUP, la verificación de los criterios jurídicos, técnicos y financieros se hará con base en la información registrada en éste, aun cuando no estén obligados a estar inscritos.

b. <u>Verificación de Requisitos Componente financiero:</u>

INSCRITOS EN EL RUP

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de interesados plurales) deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes –RUP, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme.

Para el caso de las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias, asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB que no estén inscritos en el RUP, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023, aprobados por el órgano directivo correspondiente.

NO INSCRITOS EN EL RUP

Para los interesados que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 deberán presentar la siguiente documentación:

a) Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

b) Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

c) Notas a los estados financieros 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.

d)Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha determinada por el ICBF para la presentación de los documentos.

e) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha determinada por el ICBF ara la presentación de los documentos.
f) Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.

g) Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

Nota 1: Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 2: El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022, solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información de último cierre contable.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Nota 3: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 4: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2023, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 5: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 6: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

Adicionalmente, el interesado deberá demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del presente proceso de contratación; por tanto, deberá presentar bajo la gravedad de juramento el formato DECLARACION JURAMENTADA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN, con:

a) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, así como el valor, el plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución, que incluyen tanto los celebrados, como los no celebrados con EL INSTITUTO, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.

b) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor, plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución de cada uno de los integrantes, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.

NOTA. En caso de que el interesado no diligencie el saldo por ejecutar de los contratos relacionados en el formato, o de que el ICBF evidencie que el interesado no reportó algún o algunos contratos en ejecución en el formato referido, se tendrá como valor del saldo por ejecutar el valor total del contrato. La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIIFF Nación, Datos Abiertos, entre otros y prevalecerán sobre la información diligenciada en el formato.

A partir de este criterio, el ICBF determinará la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado. Para determinar esta capacidad, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Dirección Regional, de acuerdo con los criterios financieros, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha de presentación de los documentos.

b.1 Verificación de Indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa.

La capacidad operativa se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el operador, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá para una mayor ejecución de contratos.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:

• Indicador de liquidez: (Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente) Es la capacidad financiera que tiene el interesado para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

NOTA. Si la fórmula para establecer el indicador de liquidez arroja resultado indeterminado, se calificará como cumple este indicador.

• Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el interesado.

NOTA. Para calcular los indicadores de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente) y de su resultado se calculará el indicador.

Así las cosas, la capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

1. Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente.
2. Endeudamiento = Pasivo total / Activo total.

De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los interesados en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango como se indica a continuación:

RANGO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA
	MINIMO	MÁXIMO	
NIVEL 1	MAYOR O IGUAL A 1,0 VEZ	MENOR O IGUAL A 0,80	1000 SMMLV*
NIVEL 2	MAYOR O IGUAL A 1,1 VECES	MENOR O IGUAL A 0,70	2000 SMMLV*
NIVEL 3	MAYOR O IGUAL A 1,2 VECES	MENOR O IGUAL A 0,65	4000 SMMLV*
NIVEL 4	MAYOR O IGUAL A 1,3 VECES	MENOR O IGUAL A 0,60	16000 SMMLV*
NIVEL 5	MAYOR O IGUAL A 1,4 VECES	MENOR O IGUAL A 0,55	16.001 SMMLV* hasta 18.000 SMMLV*

Smmlv2024: * Valor que se actualizará conforme se defina para el 2025

Adicionalmente, el interesado deberá demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del presente proceso de contratación; por tanto, deberá presentar bajo la gravedad de juramento el formato DECLARACION JURAMENTADA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN, con:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

a) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, así como el valor, el plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución, que incluyen tanto los celebrados, como los no celebrados con EL INSTITUTO, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.

b) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor, plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución de cada uno de los integrantes, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.

NOTA. En caso de que el interesado no diligencie el saldo por ejecutar de los contratos relacionados en el formato, o de que el ICBF evidencie que el interesado no reportó algún o algunos contratos en ejecución en el formato referido, se tendrá como valor del saldo por ejecutar el valor total del contrato. La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIIFF Nación, Datos Abiertos, entre otros y prevalecerán sobre la información diligenciada en el formato.

A partir de este criterio, el ICBF determinará la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar esta capacidad, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Dirección Regional, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha de presentación de los documentos.
Para obtener la capacidad de los proponentes se utilizará la siguiente formula:

CAPACIDAD= CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE EN SMMLV MENOS (-) VALOR POR EJECUTAR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION EN SMMLV

*Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad.

Los proponentes que no cuenten con capacidad igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso.

CAPACIDAD DE LAS UT Y CONSORCIOS Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) esta capacidad se obtendrá tomando la capacidad operativa en SMMLV del consorcio o de la unión temporal y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.

c. <u>Verificación de requisitos componente experiencia</u>

Los requisitos técnicos no se solicitarán, lo anterior de acuerdo con el memorando No 20251600000002353 del 15 de enero del 2025, numeral *2. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, 2.2. Análisis de la continuidad de la contratación con Entidades Administradoras del Servicio NOTA: Con relación a la selección de las entidades de continuidad, y teniendo en cuenta que para la vigencia 2024, las y los directores regionales adelantaron la verificación de los requisitos mínimos establecidos para la operación de los servicios de atención a la primera infancia por parte de las Entidades Administradoras del*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Servicio que se encuentran relacionadas en el Excel denominado Zonificación cerradas integrales remitido a las Direcciones regionales a través de correo electrónico del 14 de enero de 2025, no será necesario adelantar una nueva verificación de requisitos mínimos, referente al componente técnico.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

i. Sanciones: Los Directores Regionales como ordenadores del gasto, deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados con anterioridad con el ICBF, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones que limiten su capacidad jurídica, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 3899 de 2010, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que lo sustituya, modifique o derogue.

2. OBLIGACIONES.

CLÁUSULA 1 - OBLIGACIONES DEL ICBF

1.1. Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato en los términos previstos en la cláusula específica de cada servicio, denominada VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la cual se verifique la apertura o conversión de la cuenta maestra para el presente contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de que el CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados, y de ser necesario para la adecuada y efectiva prestación del servicio, el supervisor del contrato, según el procedimiento y orientaciones que emita el ICBF aplicables en su momento excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte del CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime al CONTRATISTA de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias sancionatorias a que haya lugar.

1.2. Comunicar oportunamente a la EAS una vez esté terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta bancaria de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF, cuando aplique.

1.3. Comunicar a la EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y quede constancia de ello, en el "Formato de Acta de recibo de bienes" o documento que lo modifique o sustituya, según el procedimiento establecido para tal fin.

1.4. Designar un funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la EAS. **PARÁGRAFO.** De llegar a suscribir y legalizar desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF–, durante la ejecución del presente contrato de aporte, un contrato de INTERVENTORÍA para el seguimiento, verificación y control, de tipo administrativo, técnico, jurídico y financiero, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte de la Entidad Administradora del Servicio (EAS) contratista, la supervisión será sustituida integralmente por la INTERVENTORÍA, por lo tanto, no será necesaria la designación de la supervisión desde la ordenación del gasto.

1.5. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico o en la plataforma transaccional de contratación pública y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la respectiva modalidad o servicio para el efecto y en las orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, y la normatividad que le aplique.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

1.6. Celebrar contrato de comodato, únicamente en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF.

1.7. Apoyar a la EAS en la articulación con sectores, actores y entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, especialmente para la protección integral de las Semillas de Vida y Mujeres hiladoras de vida.

1.8. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos y de consumo adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP.

1.9. Revisar y retroalimentar las listas de espera de los potenciales usuarios al inicio y durante la operación, según procedimiento y orientaciones del ICBF, descritos en la GUÍA PARA LA FOCALIZACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA o documento que lo sustituya o modifique. Para el caso de la Modalidad Propia e Intercultural – CRIC se prioriza el acuerdo No. 5 del acta de acuerdo del 15, 16 y 17 de enero de 2024, el cual establece que se generarán las listas de espera con base en los datos suministrados por los territorios conforme a los listados censales, sin anexar documentos de identidad, facilitando números de identificación para realizar los cruces en bases de datos, según corresponda.

1.10. Programar en el Sistema de Información Misional -SIM- y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN conforme a lo descrito en el parágrafo segundo de la presente cláusula.

1.11. Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF.

1.12. Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Se entiende como AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada Modalidad se establecen en el Anexo 2 "Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para la estimación del valor total del aporte del ICBF representado en AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada Modalidad establecidas en el Anexo 2 Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional, la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional se tomarán de acuerdo con las indicaciones de la Dirección de Nutrición.

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

2.1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manual Operativo de la respectiva modalidad y sus anexos, la *Documento técnico orientador para el Acompañamiento del Cuido y Cuidado de las Semillas de Vida en los Territorios CRIC* que se disponga para el efecto, y sea adoptado por el ICBF, que se encuentre vigente al momento del perfeccionamiento del contrato y sus respectivas actualizaciones, durante la ejecución de este, y las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

2.2. Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Documento técnico orientador para el Acompañamiento del Cuido y Cuidado de las Semillas de Vida en

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

los Territorios CRIC que se disponga para el efecto y sea adoptado por el ICBF, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya.

2.3. Comunicar al supervisor del contrato a través del medio autorizado por el ICBF el ingreso al espacio donde se brinda la atención, cuya solicitud será revisada por este y de acuerdo con su análisis emitirá la autorización explícita en los tiempos que estime pertinente, de cualquier persona ajena a la prestación directa del servicio, en el horario de atención, según orientaciones del ICBF descritas en la *Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia*, o el documento que lo sustituya, modifique o derogue.

2.4. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en el Semillero o UDS actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades no relacionadas con la prestación del servicio.

2.5. Garantizar la aplicación de los criterios de focalización para la identificación, priorización y selección de las Semillas de vida, según lo establecido en la *"Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia"*, que se encuentre vigente durante la suscripción o ejecución del contrato de aporte, y los listados de espera con base en los datos suministrados por los territorios conforme a los listados censales.

2.6. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de acompañamiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.

2.7. Permitir la participación de los dinamizadores o talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por las respectivas autoridades ancestrales, el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado De Cero a Siempre conforme a las instrucciones y guías que imparta la entidad sobre los respectivos procesos. PARÁGRAFO: En todo caso, durante la etapa de conformación de dinamizadores o talento humano, se priorizará la continuidad de los diversos perfiles que cursan procesos de formación en los cuales haya destinación de recursos por parte del ICBF al momento de perfeccionamiento y legalización, y durante la ejecución del contrato de aporte, lo cual se revisará y de ello se dejarán las evidencias respectivas producto de la(s) sesión(es) de los comités técnicos operativos.

2.8. La EAS debe contar con una sede u oficina en el departamento donde opera, en la cual repose toda la documentación, formatos y soportes (financieros, técnicos, administrativos y jurídicos) asociados a la ejecución del contrato disponibles en formatos físicos y/o digitales en el momento que el supervisor los requiera.

2.9. Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en las desarmonías por violencias (maltrato infantil), la EAS deberá tener en cuenta para el diseño e implementación de los planes de acompañamiento y formación a familias y cualificación de dinamizadores o talento humano, lo dispuesto en la Ley 2089 de 2021, el Lineamiento para la prevención de las violencias de los niños y niñas de la primera infancia y el "Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF" o de los documentos propios generados por los territorios adscritos al CRIC para la activación de caminos de acompañamiento o prevención de violencias contra las Semillas de Vida y las Mujeres hiladoras de vida o el documento que lo modifique o sustituya.

2.10. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.

2.11. Informar de manera oficial al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la implementación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar.

2.12. Informar de manera oficial al supervisor o las autoridades y entidades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de las Semillas de Vida y Mujeres hiladoras de vida, garantizando con ello la activación de las rutas de atención y/o actuación en articulación con las

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

entidades competentes, descritas en Protocolo de Actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF o de los documentos propios generados por los territorios adscritos al CRIC para la activación de caminos de acompañamiento o prevención de violencias contra las Semillas de Vida y las Mujeres hiladoras de vida o el documento que lo modifique, sustituya o derogue y demás documentos.

2.13. Garantizar que en los Semilleros o Unidades de Servicio – UDS, o Unidades de Atención – UA, se brinde el acompañamiento o atención en el marco del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar MEDD - Resolución 1264 de 2017 o documento que lo modifique, sustituya o derogue.

2.14. Articular acciones con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el territorio, para mejorar la calidad del servicio y el cumplimiento en el acompañamiento a las semillas de vida, Mujeres hiladoras de vida y sus familias, de acuerdo con lo establecido en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre (Ley 1804 de 2016).

2.15. Comunicar de manera inmediata y formalizar a través del correo electrónico al supervisor del contrato la ocurrencia del presunto hecho de violencia, accidente y fallecimiento de los usuarios de los servicios de primera infancia, así como diligenciar y entregar de manera completa, oportuna y con calidad mensualmente el "*Formato de reporte de presuntos hechos de violencias, accidentes y fallecimientos de los usuarios de los servicios de primera infancia"* o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, accidentes, y fallecimientos de los usuarios activos que se presenten en cualquier lugar. En caso de no se presentarse las situaciones mencionadas anteriormente con los usuarios de los servicios de atención, la EAS deberá reportar mensualmente a través de correo electrónico al supervisor del contrato la no ocurrencia de violencias, accidentes y fallecimientos. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse fallecimientos de usuarios activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor a los dos días hábiles siguientes del conocimiento del hecho, el *"Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido"* o el documento que lo modifique o sustituya.

2.16. Garantizar las actuaciones que le corresponden de acuerdo a lo dispuesto en el PROTOCOLO DE ACTUACIONES ANTE ALERTAS DE AMENAZA, VULNERACIÓN O INOBSERVANCIA DE DERECHOS EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL ICBF o de los documentos propios generados por los territorios adscritos al CRIC para la activación de caminos de acompañamiento o prevención de violencias contra las Semillas de Vida y las Mujeres hiladoras de vida o el documento que lo modifique o sustituya.

2.17. Cumplir con las normas laborales aplicables a dinamizadores o talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.

2.18. Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio, conforme al cumplimiento de los desembolsos que se realicen por parte del ICBF a la EAS.

2.19. Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la "Guía de Participación Ciudadana para los Servicios de Primera Infancia", y demás orientaciones establecidas por el ICBF, que hacen parte integral del presente contrato.

2.20. Construir e implementar acciones encaminadas a fortalecer la calidad y pertinencia del servicio a través del Plan de gestión de calidad de la atención en el marco del Documento técnico orientador para el Acompañamiento del Cuido y Cuidado de las Semillas de Vida en los Territorios CRIC que se disponga para el efecto, y sea adoptado por el ICBF, durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los resultados de las visitas de acompañamiento y seguimiento mediante la aplicación del instrumento estrategia de verificación del modelo propio CRIC –IN1.G34.PP– de los semilleros o Unidades Servicio – UDS, o Unidad de Atención – UA, y Entidades Administradoras del Servicio – EAS, según lo señalado en el Documento técnico orientador para el Acompañamiento del Cuido y Cuidado de las Semillas de Vida en los Territorios CRIC que se disponga para el efecto, y sea adoptado por el ICBF.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2.21. Comunicar al supervisor del contrato y a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento del contrato de aporte de la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se conoció o se debió conocer la ocurrencia del siniestro.

2.22. Acreditar y aportar por escrito el documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda).

2.23. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes y el *Documento técnico orientador para el Acompañamiento del Cuido y Cuidado de las Semillas de Vida en los Territorios CRIC* que se disponga para el efecto, y sea adoptado por el ICBF, relativos a la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

1. **OBLIGACIONES DURANTE LA FASE PREPARATORIA** La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad por contratar y el *Documento técnico orientador para el Acompañamiento del Cuido y Cuidado de las Semillas de Vida en los Territorios CRIC* que se disponga para el efecto, y sea adoptado por el ICBF, en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria.

2. **OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.**

2.1. Obligaciones de la prestación de los servicios (o acompañamiento a las Semillas de vida y Mujeres hiladoras de vida). 3.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños en la Modalidad Propia e Intercultural – CRIC, en los Semilleros o Unidades de Servicio – UDS correspondientes al Centro Zonal del contrato de la respectiva Regional, garantizando los días de acompañamiento a los que haya lugar, lo dispuesto en el *Documento técnico orientador para el Acompañamiento del Cuido y Cuidado de las Semillas de Vida en los Territorios CRIC que se disponga para el efecto, y sea adoptado por el ICBF*, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente. **3.1.2** Realizar el acompañamiento o atención de las Semillas de vida y Mujeres hiladoras de vida conforme a la distribución de los Semilleros o Unidades de Servicio – UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	SEMILLEROS O UDS	CUPOS	MUNICIPIO
Modalidad Propia e Intercultural – CRIC	24	575	MORALES

3.1.3. Garantizar la gratuidad del acompañamiento o servicio a las Semillas de vida y Mujeres hiladoras de vida. **PARÁGRAFO:** Los padres, madres, cuidadores u otras personas naturales y jurídicas, podrán dar aportes voluntarios como recursos de cofinanciación, en atención a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural. La falta de pago de dichos aportes no constituye una causal para impedir el ingreso de la Semilla de vida o Mujer hiladora de vida al servicio o acompañamiento, para interrumpir su atención o retirarlo de este. **3.1.4.** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de las Semillas de vida y Mujeres hiladoras de vida en los Semilleros o Unidades de Servicio – UDS.

2.2. Obligaciones del Tejido para acompañar y aconsejar a las familias: 3.2.1 Dar cumplimiento a lo dispuesto en el *Documento técnico orientador para el Acompañamiento del Cuido y Cuidado de las Semillas de Vida en los Territorios*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CRIC que se disponga para el efecto, y sea adoptado por el ICBF, y las vivencias propuestas para este tejido. **3.2.2**. Incluir en las formas de acompañamiento a las familias, las acciones que permitan sensibilizar a madres, padres o cuidadores de las Semillas de vida del *servicio* sobre la protección de las mismas, las formas de violencia y desarmonías, así como las consecuencias que afectan el Buen vivir y su maduración, en el marco del *Documento técnico orientador para el Acompañamiento del Cuido y Cuidado de las Semillas de Vida en los Territorios CRIC* que se disponga para el efecto, y sea adoptado por el ICBF; fortaleciendo, resignificando e impulsando las vivencias priorizadas, con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en las violencias contra las Semillas de vida y Mujeres hiladoras de vida. **3.2.3** La EAS deberá garantizar que sus dinamizadores o talento humano se acoja a los caminos de acompañamiento y maduración de las semillas de vida y realice las orientaciones, talleres o demás actividades que en el marco del *Documento técnico orientador para el Acompañamiento del Cuido y Cuidado de las Semillas de Vida en los Territorios CRIC* que se disponga para el efecto, y sea adoptado por el ICBF; donde igualmente se establezcan en relación con la prevención de posibles situaciones de desarmonía en el Buen vivir, particularmente las referidas a violencia sexual en contra de las Semillas de vida y Mujeres hiladoras de vida, según las indicaciones que para el efecto emita la Dirección de Primera Infancia o el supervisor y/o interventor del contrato. **3.2.4** Prestar el servicio durante la ejecución del contrato en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de Semilleros o UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato, según las orientaciones establecidas por el ICBF. **3.2.5** Suscribir los contratos de comodato que se requieran, cumplir con las obligaciones de los mismos, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. **3.2.6** Entregar mediante acta la infraestructura propiedad del ICBF objeto de comodato, al supervisor(a) y/o interventor del contrato, cuando aplique **3.2.7.** La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, mitigación de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de las Semillas de vida y Mujeres hiladoras de vida de acuerdo con la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **Dotación. 3.2.8.** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique. **3.2.9.** Verificar y recepcionar el inventario entregado por el ICBF de los bienes de dotación necesarios para la prestación del servicio en el marco de la ejecución del contrato, garantizando el buen uso de los mismos **3.2.10.** Entregar los bienes de dotación en el estado que fueron recibidos, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor(a) y/o interventor del contrato, lo anterior deberá realizarse previo a la terminación del contrato. **3.2.11.** Diligenciar al inicio y al final de la vigencia del presente contrato el *"Formato Inventario de Dotaciones"* en su versión vigente, relacionado en el documento *"Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral"*, en su última versión; así mismo se deberá actualizar y reportar con una periodicidad cuatrimestral a la supervisión del contrato. **3.2.12.** Actualizar el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión cada vez que se realice reposición o se reciban bienes de dotación, o se den de baja bienes muebles de acuerdo a lo estipulado en el "Procedimiento de Baja Definitiva de Bienes Muebles" en su última versión en cada una de las etapas de ejecución del contrato. **3.2.13.** Relacionar en acta y en el *"Formato Inventario de Dotaciones"* en su versión vigente, al inicio de la ejecución del contrato y durante su ejecución, los bienes de dotación de propiedad de la EAS, puestos a disposición de los Semilleros o Unidades de Servicio – UDS. **3.2.14.** Garantizar que, en caso de traslado o cierre del Semillero o Unidad de Servicio – UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF y sean transferidos al nuevo Semillero o Unidad de Servicio – UDS, mediante acta de entrega y *"Formato Inventario de Dotaciones"* en su versión vigente, en presencia del supervisor del contrato o quien se designe por parte este, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Dirección Regional cuando aplique. **3.2.15.** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.2.16.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Realizar los ajustes razonables en el Semillero o Unidad de Servicio – UDS para garantizar la accesibilidad y participación de Semillas de Vida con Habilidades, Dones y Capacidades Diversas conforme a la definición de ajustes razonables establecida en el manual operativo de la Modalidad Propia e Intercultural y con base en la información registrada en la ficha de caracterización pedagógica para su inclusión o en los anexos del Documento técnico orientador para el Acompañamiento del Cuido y Cuidado de las Semillas de Vida en los Territorios CRIC que se disponga para el efecto, y sea adoptado por el ICBF. **3.2.17.** Informar al supervisor y/o interventor del contrato y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia o desde el momento en que se tenga conocimiento de los hechos por parte de la EAS. **3.2.18.** Diligenciar y entregar a la supervisión del contrato el *"Formato de Identificación de Necesidades de Dotación"* y el *"Formato Inventario de Dotaciones"* en sus versiones vigentes, para su posterior análisis y toma de decisiones por parte de la supervisión del contrato, con el objetivo de identificar los bienes de dotación a adquirir por el ICBF a través del Acuerdo Marco de Precios vigente- Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Una vez se reciban los bienes de dotación por parte del ICBF en el Semillero o Unidad de Servicio – UDS, adquiridas a través del Acuerdo Marco de Precios vigente- Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación, la EAS deberá presentar en los siguientes cinco (5) días hábiles al supervisor de contrato el "Formato Acta de Recibo de Bienes" en su versión vigente y el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente actualizado. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La EAS será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: a. Cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. Cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. Cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO TERCERO.** La falta de reporte de los bienes muebles adquiridos con recursos del ICBF como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución de acuerdo con las características específicas de cada bien mueble, a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

2.3. **Obligaciones del Tejido para fortalecer la autonomía alimentaria: 3.3.1.** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el *Documento técnico orientador para el Acompañamiento del Cuido y Cuidado de las Semillas de Vida en los Territorios CRIC* que se disponga para el efecto, y sea adoptado por el ICBF, y las vivencias propuestas para este tejido. **3.3.2.** Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de Residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores) y manual de buenas prácticas de manufactura –BPM– con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según los territorios en la Modalidad Propia e Intercultural – CRIC, de acuerdo con la normatividad vigente, en el *Documento técnico orientador para el Acompañamiento del Cuido y Cuidado de las Semillas de Vida en los Territorios CRIC* que se disponga para el efecto, y sea adoptado por el ICBF, y sus respectivos anexos. **3.3.3.** Entregar a la supervisión y/o interventoría del contrato desde el inicio de la atención efectiva a las Semillas de vida y Mujeres hiladoras de vida, el ciclo de menús según en el documento acompañamiento a los momentos de maduración de las semillas de vida del territorio CRIC y/o lo defina el ICBF elaborado por un nutricionista, haciendo uso de los documentos que lo complementen y en los formatos establecidos por el ICBF, de conformidad con lo descrito en la "*Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF" y/o Acompañamiento a los Momentos de Maduración de las Semillas de vida del Territorio CRIC.* Así como lo definido en la minuta patrón para la modalidad Propia e Intercultural – CRIC concertada en el punto No. 3 del acta de acuerdo del 15, 16 y 17 de enero de 2024. **3.3.4.** Garantizar la entrega de alimentos a través de las raciones alimentarias preparadas o para preparar en sitio o refrigerios o según se acuerde con el ICBF, en la cantidad y calidad establecida para cada momento de vida cultural o grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado y/o concertaciones con el ICBF, priorizando productos de acuerdo a las dinámicas y contextos culturales y territoriales, conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

alimentos comprados y entregados a cada Semillero o Unidad de Servicio – UDS. **3.3.5.** Notificar al supervisor y/o interventor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. **3.3.6.** Planear y desarrollar acciones de educación alimentaria y nutricional, en el marco de la Estrategia de Información, Educación y Comunicación en Seguridad Alimentaria y Nutricional del ICBF para el fomento de prácticas alimentarias saludables, según lo descrito en la "*Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF" y/o Acompañamiento a los Momentos de Maduración de las Semillas de vida del Territorio CRIC*. **3.3.7.** Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la "*Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF" y/o Acompañamiento a los Momentos de Maduración de las Semillas de vida del Territorio CRIC*, y requisitos sanitarios del servicio de alimentos de acuerdo con el tipo de alimentación suministrada, que se establece en el *Documento técnico orientador para el Acompañamiento del Cuido y Cuidado de las Semillas de Vida en los Territorios CRIC* que se disponga para el efecto, y sea adoptado por el ICBF. **3.3.8.** Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta o caminos de acuerdo con el estado nutricional de cada Semilla de vida o Mujer hiladora de vida (por parte del profesional de salud y nutrición del Semillero o Unidad de Servicio – UDS), de acuerdo a la "Guía técnica operativa sistema de seguimiento nutricional", la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF y al Manual Operativo correspondiente a la Modalidad, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de las Semillas de vida y Mujeres hiladoras de vida acompañadas o atendidas durante el periodo de la toma. **3.3.9.** Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las Semillas de vida con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **3.3.10.** Diseñar y diligenciar en el documento que el ICBF disponga, las acciones colectivas e individuales de educación alimentaria y nutricional, de acuerdo con los resultados de la clasificación antropométrica de las Semillas de vida y Mujeres hiladoras de vida y según lo señalado en el Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural. **PARÁGRAFO**. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional a alguna de las Semillas de vida y Mujeres hiladoras de vida acompañadas o atendidas durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. **3.3.11.** Reportar al supervisor y/o interventor del contrato cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos – ETAS.

2.4. Obligaciones del Tejido para despertar saberes y Tejido para conocer la cosmovisión desde el corazón: 3.4.1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el *Documento técnico orientador para el Acompañamiento del Cuido y Cuidado de las Semillas de Vida en los Territorios CRIC* que se disponga para el efecto, y sea adoptado por el ICBF, y las vivencias propuestas para este tejido. **3.4.2.** Realizar acciones para garantizar el tránsito armónico de las Semillas de vida al sistema de educación formal de acuerdo con lo establecido en la *Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal* vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias, Instituciones Educativas y Entidades territoriales; lo anterior a la luz de lo establecido en el Documento técnico orientador para el Acompañamiento del Cuido y Cuidado de las Semillas de Vida en los Territorios CRIC que se disponga para el efecto, y sea adoptado por el ICBF, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **3.4.3.** Garantizar la entrega del material didáctico y cultural para las vivencias de acuerdo con lo dispuesto en el *Documento técnico orientador para el Acompañamiento del Cuido y Cuidado de las Semillas de Vida en los Territorios CRIC* que se disponga para el efecto, y sea adoptado por el ICBF, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **3.4.4.** Garantizar los procesos de cuido y cuidado, acompañamiento, orientación y valoración de las semillas de vida a través del fortalecimiento de las vivencias en el marco de los tejidos de crianza de cada pueblo. **3.4.5.** Vivenciar el conocimiento de la cosmovisión de gobierno propio y las

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

distintas formas organizativas para la pervivencia como pueblos ancestrales con las Semillas de vida, las Mujeres hiladoras de vida y sus familias.

2.5. **Obligaciones del Tejido para cuidar y administrar el territorio. 3.5.1.** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el *Documento técnico orientador para el Acompañamiento del Cuido y Cuidado de las Semillas de Vida en los Territorios CRIC* que se disponga para el efecto, y sea adoptado por el ICBF, y las vivencias propuestas para este tejido. **3.5.2.** Asegurar la incorporación de madres, padres comunitarios y/o dinamizadores que se encontraban vinculados en los semilleros que han transitado a servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Documento técnico orientador para el Acompañamiento del Cuido y Cuidado de las Semillas de Vida en los Territorios CRIC que se disponga para el efecto, y sea adoptado por el ICBF. En caso de requerir el cambio de un dinamizador, padre o madre comunitario que han transitado de otras Modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador; así mismo, de requerir el cambio de un dinamizador, deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. **3.5.3.** Contratar un profesional de tiempo completo según los tiempos de acompañamiento o atención dada la estructura operativa de la modalidad Propia e Intercultural – CRIC, con experiencia en procesos de educación inclusiva para el acompañamiento a las Semillas de Vida con Habilidades, Dones y Capacidades Diversas que requieran apoyos para la realización de actividades de la vida diaria y favorecer la participación en el desarrollo de las experiencias pedagógicas, de acuerdo con el *Documento técnico orientador para el Acompañamiento del Cuido y Cuidado de las Semillas de Vida en los Territorios CRIC* que se disponga para el efecto, y sea adoptado por el ICBF. **3.5.4.** Cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en cuanto a que la Entidad Administradora del Servicio – EAS contrate para la ejecución del contrato de aporte en una proporción igual al 5%, entre otros, a víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas con Habilidades, Dones y Capacidades Diversas, así como población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, como sujetos de especial protección constitucional. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las en cumplimiento del estándar 33 del Manual Operativo de la modalidad Propia e Intercultural y los perfiles establecidos en el *Documento técnico orientador para el Acompañamiento del Cuido y Cuidado de las Semillas de Vida en los Territorios CRIC* que se disponga para el efecto, y sea adoptado por el ICBF, personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sin perjuicio de las sanciones que puedan decretarse, en caso de incumplimiento justificado o injustificado de la presente obligación, en el marco del Comité Técnico Operativo, se presentará por parte de la EAS la(s) hoja(s) de vida del (los) candidato(s) con todos los soportes que acrediten la experiencia y formación académica del personal seleccionado (que no pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación), en cumplimiento del estándar 33 del Manual Operativo de la modalidad Propia e Intercultural y los perfiles establecidos en el *Documento técnico orientador para el Acompañamiento del Cuido y Cuidado de las Semillas de Vida en los Territorios CRIC* que se disponga para el efecto, y sea adoptado por el ICBF, y se cumplirá con las actividades establecidas allí. **3.5.5.** Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor y/o interventor del contrato en el plazo indicado por este, de acuerdo al Documento técnico orientador para el Acompañamiento del Cuido y Cuidado de las Semillas de Vida en los Territorios CRIC que se disponga para el efecto, y sea adoptado por el ICBF.

2.6. **Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de compras locales: 3.6.1.** Realizar y reportar mensualmente las compras locales de alimentos de origen agropecuario, por un monto mínimo de acuerdo a lo contemplado en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de marzo 9 de 2021, equivalente al 30% del valor de los alimentos comprados en el mes respectivo, es decir que se debe calcular dicho porcentaje en razón únicamente al valor del total del Tejido para fortalecer la autonomía alimentaria y dando cumplimiento a lo establecido en la última

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

versión de los documentos "Guía Orientadora para el Desarrollo de la Estrategia de Compras Locales" y "Anexo-cumplimiento de las normas de compras públicas locales de alimentos" adoptados dentro del sistema integrado de gestión del ICBF como documentos pertenecientes al proceso de Adquisición de Bienes y Servicios de la entidad, o los documentos que los modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del Tejido para fortalecer la autonomía alimentaria para cada periodo. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución del contrato. Las adquisiciones de alimentos deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente**.** **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Ante la dificultad para legalizar el reporte de compras locales públicas de alimentos debido que los pequeños productores no cuentan con certificado del Ministerio de Agricultura u otros documentos solicitados, será válido como soporte el aval indígena expedido por las autoridades ancestrales donde se lleve a cabo el suministro, de acuerdo con los contextos y dinámicas de los territorios.

2.7. **Obligaciones del registro y presentación de información: 3.7.1.** Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con las Semillas de vida y Mujeres hiladoras de vida, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia conforme al Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida. **3.7.2.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, los datos de: Razón Social, Representante Legal, datos de contacto según recibos (dirección y teléfono exacto de la sede principal). **3.7.3.** Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional la solicitud al inicio del contrato y cada vez que exista cambios contractuales aprobados por el ICBF, la actualización de la información del contrato, servicio contratado, cupos, valores y modificaciones de acuerdo con la documentación generada contractualmente. **3.7.4.** Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame los datos actualizados de los Semilleros o Unidades de Servicio – UDS al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de los Semilleros o Unidades de Servicio – UDS. La actualización de la información de los Semilleros o Unidades de Servicio – UDS deberá incluir: el nombre de los Semilleros o Unidades de Servicio – UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los datos del responsable de los Semilleros o Unidades de Servicio – UDS y la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos. **3.7.5** Registrar la vinculación en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la información de las semillas de vida recién nacidas vivas, hijos de las mujeres hiladoras de vida, de manera inmediata, una vez se tenga conocimiento de su nacimiento, con el objetivo de formalizar la vinculación de la nueva semilla de vida en los servicios de acompañamiento atención a la primera infancia, y a su vez realizar la desvinculación de la mujer hiladora de vida. **3.7.6** Realizar el registro de información de las Semillas de vida, Mujeres hiladoras de vida y sus familias de acuerdo a la modalidad Propia e Intercultural – CRIC en articulación con el ICBF, haciendo la vinculación a los Semilleros o Unidades de Servicio – UDS con la fecha real del inicio del acompañamiento, para lo cual debe recolectar la autorización de los adultos cuidadores principales o responsables para el tratamiento de datos personales de las Semillas de vida y Mujeres hiladoras de vida, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos (cuando aplique) y registro fotográfico de la Semilla de vida o Mujer hiladora de vida. **3.7.7** Realizar el registro y actualización permanente de la información en la plataforma tecnológica que el ICBF defina de los dinamizadores o talento humano contratado para el acompañamiento de las Semillas de vida y Mujeres hiladoras de vida según el Documento técnico orientador para el

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Acompañamiento del Cuido y Cuidado de las Semillas de Vida en los Territorios CRIC que se disponga para el efecto, y sea adoptado por el ICBF, y según dinámica de cada territorio para vinculación de perfiles propios, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del presente contrato. **3.7.8.** Realizar la desvinculación en el Sistema de Información Cuéntame de las Semillas de vida, Mujeres hiladoras de vida y dinamizadores de forma oportuna (fecha real) y cuando el acompañamiento así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna de la Semilla de vida o Mujer hiladora de vida, la EAS tendrá la obligación de desvincular a la Semilla de vida o Mujer hiladora de vida dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento; pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema Cuéntame y generar las acciones respectivas. **3.7.9** Reportar a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional, de acuerdo con el Manual Operativo, cuando se presente el fallecimiento de una Semilla de vida, Mujer hiladora de vida, integrantes del grupo familiar o dinamizador, para que se realice la correspondiente actualización del registro y acompañar desde lo espiritual y psicosocial. **3.7.10** Solicitar oportunamente y de manera oficial al ICBF la creación, activación o inactivación de los usuarios del Sistema de Información Cuéntame o sistemas integrados para lo cual la EAS deberá garantizar la idoneidad, capacitación y gestión del conocimiento de los dinamizadores responsables o talento humano usuario del sistema. **3.7.11** Registrar la información de las Semillas de vida y Mujeres hiladoras de vida acompañadas durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, la EAS deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) en físico, garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y el registro de información en el acompañamiento de las Semillas de vida y Mujeres hiladoras de vida. **3.7.12** Registrar la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina las dotaciones de los Semilleros o Unidades de Servicio – UDS de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral según las directrices del ICBF. **3.7.13** Diligenciar y firmar el formato de "Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, versión vigente", en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el Sistema de Información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la toma nutricional de alguna de las Semillas de vida y Mujeres hiladoras de vida acompañadas durante el periodo de la toma o la formación de las familias y cuidadores de las Semillas de vida y Mujeres hiladoras de vida acompañadas o no participen de las actividades de formación a las familias según el Manual Operativo de la Modalidad, la Entidad Administradora del Servicio deberá aportar la justificación y los soportes que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando por razones asociadas al funcionamiento del sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar el registro de la información, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de la EAS de documentos, datos, registros de asistencias, RAM, actas, entre otros, el Supervisor del contrato deberá denunciar el delito de la falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 *"Por la cual se expide el Código Penal"* ante la Fiscalía general de la Nación.

2.8. **Obligaciones relacionadas con la ejecución de Recursos. 3.8.1.** Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, el aporte de contrapartida y/o valor técnico agregado y la forma de ejecución de las mismas. Cuando los conceptos de gasto de la contrapartida y/o valor técnico agregado se hayan cumplido, y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio, y con base en lo acordado en el punto No. 10 del acta de acuerdo del 15, 16 y 17 de enero de 2024, consignado además en el *Documento técnico orientador para el Acompañamiento del Cuido y Cuidado de las Semillas*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

de Vida en los Territorios CRIC que se disponga para el efecto, y sea adoptado por el ICBF. En los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación. **3.8.2.** Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo; lo cual se verificará a través de los informes técnicos, administrativos y financieros radicados mensualmente. **3.8.3.** Disponer de una cuenta de ahorro, con la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros para uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En cualquier tiempo de ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF a través de acto administrativo. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor y/o interventor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. **PARÁGRAFO TERCERO**. Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor y/o interventor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. **3.8.4.** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. **3.8.5.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a las Semillas de vida y las Mujeres hiladoras de vida o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles. **3.8.6.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato y cuando aplique, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales y/o remuneraciones de los dinamizadores o talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. **3.8.7.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para el acompañamiento o atención del servicio, así como el pago de honorarios para los dinamizadores o talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que los dinamizadores o talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informará en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. **3.8.8.** Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo, conforme al cumplimiento de los desembolsos que se realicen por parte del ICBF a la EAS. **3.8.9.** Presentar informe financiero mensualmente al supervisor/interventor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, así como pago de honorarios para los dinamizadores o talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; y copia del extracto

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. **3.8.10.** Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor y/o interventor del contrato. **3.8.11.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles. **3.8.12.** Discriminar en el informe financiero el valor total del Tejido para fortalecer la autonomía alimentaria, en aras de verificar desde la supervisión y/o interventoría, el 30 % mínimo del valor de compras locales para cada periodo. **3.8.13.** Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa y financiera los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información. **3.8.14.** Adquirir al inicio del acompañamiento o atención, la póliza de seguro contra accidentes para las Semillas de vida y Mujeres hiladoras de vida y entregar al supervisor y/o interventor del contrato el respectivo soporte de pago; garantizando que cada Semilla de vida y Mujer hiladora de vida que ingrese al servicio durante la vigencia del contrato de aportes esté vinculado a la póliza. **3.8.15.** Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político. **3.8.16.** Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Dinamizadores o Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) Semilleros o UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. **3.8.17.** Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible a la EAS. **3.8.18.** Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato, conforme a las directrices impartidas por la supervisión y/o interventor del contrato. **3.18.19.** Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. **PARÁGRAFO.** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.

2.9. Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-. 3.9.1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes**. 3.9.2.** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las Semillas de vida para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **3.9.3.** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **3.9.4.** Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. **3.9.5.** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a los semilleros, unidades ejecutoras o de servicio o Semillas de vida y Mujeres hiladoras de vida que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **3.9.6.** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a los semilleros, unidades ejecutoras o de servicio o Semillas de vida y Mujeres hiladoras de vida , donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de Semillas de vida y Mujeres hiladoras de vida programadas. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **3.9.7.** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a los semilleros, unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **3.9.8.** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **3.9.9.** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **3.9.10.** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF**. 3.9.11.** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **3.9.12.** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **3.9.13.** Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

CLAUSULA 4- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.

4.1. Eje de calidad. 4.1.1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente, de acuerdo con el *Documento técnico orientador para el Acompañamiento del Cuido y Cuidado de las Semillas de Vida en los Territorios CRIC que se disponga para el efecto, y sea adoptado por el ICBF,* con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar el acompañamiento óptimo. **4.1.2.** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **4.1.3.** Entregar los resultados de la valoración por parte de las Semillas de vida, las Mujeres hiladoras de vida y sus familias frente al acompañamiento o bien adquirido**. 4.1.4.** Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada el acompañamiento. **4.1.5.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS) o de las valoraciones que se realicen en el marco de la ejecución del objeto contractual. **4.1.6.** Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias**. 4.1.7.** Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

4.2. Eje de seguridad de la información. 4.2.1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **4.2.2.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **4.2.3.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato **4.2.4.** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

4.3. Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo. 4.3.1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **4.3.2.** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **4.3.3.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **4.3.4.** Suministrar a los dinamizadores o talento humano vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades, de acuerdo a los contextos y dinámicas culturales y territoriales. **4.3.5.** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los dinamizadores o talento humano vinculados para la ejecución del contrato o convenio. **4.3.6.** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

4.4. Eje ambiental. 4.4.1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad y los contextos y dinámicas culturales y territoriales. **4.4.2.** Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. **4.4.3.** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. **4.4.4.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **4.4.5.** Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente, los contextos y dinámicas culturales y territoriales. **4.4.6.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **4.4.7.** Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.

CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los contratos de aporte que se celebren será el siguiente: Hasta el 30 de septiembre de 2025

Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

PUBLICA

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($2.748.265.975), incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($2.748.265.975), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los aportes de contrapartida serán los correspondientes al 2% del valor de la zona a la cual se manifieste interés.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el caso de las Unidades de Atención UDS, que requieren el reconocimiento del valor de arrendamiento, el mismo deberá ser asumido por parte del futuro contratista en el marco de la ejecución del contrato como aporte de contrapartida.

PARÁGRAFO TERCERO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato. (Este parágrafo no aplica para el servicio de HCB INTEGRAL que contempla únicamente la cualificación.)

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
1	MENSUAL	$ 377.598.762,5
2	MENSUAL	$ 332.178.075
3	MENSUAL	$ 332.178.075
4	MENSUAL	$ 332.178.075
5	MENSUAL	$ 332.178.075
6	MENSUAL	$ 332.178.075
7	MENSUAL	$ 332.178.075
8	MENSUAL	$ 377.598.762,5

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **(i.) Para el primer desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato, el cual debe guardar coherencia con los costos de referencia del servicio, y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **b)** Aprobación de la contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, por el supervisor y/o interventor del contrato. **c)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **d)** El listado actualizado de los Semilleros o Unidades de Servicio – UDS en los cuales se prestarán los servicios de acompañamiento o atención a las Semillas de vida y Mujeres hiladoras de vida según los datos existentes (código de Semilleros o Unidades de Servicio – UDS, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **e)** Listado de los datos básicos de las Semillas de vida y Mujeres hiladoras de vida de continuidad en el Semillero o Unidad de Servicio – UDS y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF**. f)** Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales **Para el segundo desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor y/o interventor. **b)** Contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor. **c)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio**. d)** Certificado de cobertura que refleje el número de Semillas de vida y Mujeres hiladoras de vida acompañadas o atendidas en el período anterior. **e)** El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. **f)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso, este informe debe ser coherente con los costos de referencia del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **g)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **h)** Planilla de pago a dinamizadores o talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todos los dinamizadores o talento humano contratado para la ejecución del contrato. **i)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de las Semillas de vida y Mujeres hiladoras de vida acompañadas o atendidas, con el 100% de la información de los procesos de formación a familias que hayan asistido a las jornadas de formación de acuerdo con el Documento técnico orientador para el Acompañamiento del Cuido y Cuidado de las Semillas de Vida en los Territorios CRIC que se disponga para el efecto, y sea adoptado por el ICBF, y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según el manual operativo de la modalidad. **j)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad de los dinamizadores o talento humano con su respectivo perfil y cargo con el cual se desempeña en los Semilleros o Unidades de Servicio – UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **k)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de los Semilleros o Unidades de Servicio – UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **l)** Registro Mensual de Asistencia -RAM en el instrumento que defina el ICBF según el acompañamiento o atención. **m)** Copia del contrato de comodato firmado cuando aplique. **n)** Documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de acompañamiento o atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda) **ñ)** Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamiento a familias y cualificación de los dinamizadores o talento humano. **o)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del Tejido para fortalecer la autonomía alimentaria. **(iii.) Para los demás desembolsos (tercero, cuarto….. y ultimo): a)** Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF y discriminar el valor del total del Tejido para fortalecer la autonomía alimentaria para cada periodo; este informe debe ser coherente con los costos de referencia del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de Semillas de vida y Mujeres hiladoras de vida acompañadas o atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago de los dinamizadores o talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todos los dinamizadores o talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad de los dinamizadores o talento

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

humano con su respectivo perfil y cargo con el cual se desempeña en los Semilleros o Unidades de Servicio – UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga**. g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de los Semilleros o Unidades de Servicio – UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga).**h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de las Semillas de vida y Mujeres hiladoras de vida acompañadas o atendidas, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el Documento técnico orientador para el Acompañamiento del Cuido y Cuidado de las Semillas de Vida en los Territorios CRIC que se disponga para el efecto, y sea adoptado por el ICBF, y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según el manual operativo de la modalidad. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **k)** Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación de los dinamizadores o talento humano **l)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del Tejido para fortalecer la autonomía alimentaria.

PARÁGRAFO PRIMERO (Educación Inicial Propia e Intercultural (Periódica). El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: para el primer desembolso: se calculará multiplicando el costo de la fase preparatoria, por el número de cupos contratados de acuerdo con la canasta del servicio, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes. b: Para el segundo, tercer desembolso (…): se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes c: Para el último desembolso: se calculará multiplicando el costo de la fase de cierre, por el número de cupos contratados de acuerdo con la canasta del servicio, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los alimentos de alto valor nutricional AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** El prestador de los servicios de atención a la primera infancia aportará para la ejecución del contrato la contrapartida cuando haya lugar, y deben ser avalados en el primer comité técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**. Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del contrato, anexando los respectivos soportes, de acuerdo con el procedimiento de legalización de cuentas establecido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos. **PARÁGRAFO SEXTO**. La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: i) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista. **PARAGRAFO SEPTIMO:** Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar n desembolsos parciales, cuando a ello hubiere lugar, sujetos a lo siguiente. ii) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, iii) la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iv) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), v) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el pago parcial corresponda al componente de talento humano, deberá acreditarse el cumplimiento de la totalidad de los siguientes requisitos: a) para el primer desembolso: Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Social y parafiscales, y b) para los demás desembolsos: Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidos en el período anterior, registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. En caso de pagos parciales, deberá siempre priorizarse el pago del talento humano. **PARÁGRAFO OCTAVO**. De las solicitudes de desembolsos presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el Manual Técnico de la modalidad, Guía Operativa del servicio correspondiente y sus anexos. **PARÁGRAFO NOVENO:** El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de 1) un informe de actividades. 2) un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, 3) Certificación y soportes donde se acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **PARÁGRAFO DECIMO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, el prestador de los servicios de atención a la primera infancia deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuente este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los participantes, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor y/o interventor del mismo viii) En caso de que el prestador de los servicios de atención a la primera infancia no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento al prestador de los servicios de atención a la primera infancia que le informe el ICBF. ix) Acta de entrega de la infraestructura propiedad del ICBF objeto del contrato de comodato, de acuerdo con lo estipulado en la "GUIA DE GESTIÓN DE BIENES", o el documento que la modifique o sustituya, cuando aplique. **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO**: En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO**: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los entregables pactados. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO**: Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF al CONTRATISTA en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO CUATRO. -** RETENCIONES: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El CONTRATISTA autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial. **PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO.** - En caso que las madres o padres comunitaria(o)s que se encuentren vinculada(o)s por parte de la EAS, sean beneficiadas del subsidio pensional o ingresen a la planta temporal o formalización que se está proyectando por parte del Instituto colombiano de bienestar familiar ICBF o la ley en aprobación del Congreso, en el marco del cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026, el valor de este componente a partir de la vinculación efectiva de las madres o padres comunitaria(o)s, no será reconocido por el ICBF dentro del rubro de talento humano de la canasta del servicio contratado, por ende se deberá adelantar la disminución del valor del contrato. sucede lo mismo con los componentes asociados al servicio a cargo de estas madres comunitarias. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEXTO.** En el marco del principio de economía solidaria del presente contrato la entidad administradora del servicio EAS se compromete a garantizar una atención

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

hasta en un 5% adicional de la cobertura contratada, acorde a la necesidad de atención que se presente en las unidades de servicio a su cargo. Estas atenciones no implicarán una modificación al valor, ni condiciones iniciales del contrato o conceptos de reinversión por inejecuciones.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

El control y seguimiento de la ejecución del contrato, estará a cargo de LUIS CARLOS ORDOÑEZ SANCHEZ, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044 GRAD 11 ADSCRITO AL CENTRO ZONAL CENTRO.** o quien haga sus veces o por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá adelantar las acciones necesarias para garantizar la idónea y eficaz ejecución contractual, atendiendo lo establecido en la *Guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por El ICBF.* **PARÁGRAFO PRIMERO**: De tener supervisor y llegar a requerirse el cambio de este, el ordenador del gasto procederá a designar uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes**. PARÁGRAFO SEGUNDO**. De suscribirse un contrato de INTERVENTORÍA por el ICBF, para el seguimiento, verificación y control de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte de la Entidad Administradora del Servicio (EAS), **antes o al momento de celebrarse el contrato de aporte**, el control y seguimiento integralmente estará a cargo de la INTERVENTORÍA. **PARÁGRAFO TERCERO**. De suscribirse un contrato de INTERVENTORÍA por el ICBF, para el seguimiento, verificación y control de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte de la Entidad Administradora del Servicio (EAS) **durante la ejecución del contrato de aporte,** la supervisión será sustituida integralmente por la INTERVENTORÍA. Las actividades de empalme entre el INTERVENTOR y el SUPERVISOR no podrán exceder el término que se establezca para tal fin contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de INTERVENTORÍA. La supervisión del contrato de aporte deberá entregar al INTERVENTOR el FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO del ICBF que se encuentre vigente, el cual deberá estar debidamente diligenciado y entregado junto con todos sus soportes.

10 ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir con sus propios recursos, a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, una garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las sanciones y de la pena pecuniaria, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor del **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** (NIT 899.999.239-2). con los siguientes amparos:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2.Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3.Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4.Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: La EAS se compromete a constituir y entregar la garantía única al Grupo Jurídico correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. Si al vencimiento de dicho término la **EAS** no ha presentado la garantía pertinente, **el ICBF** podrá dejar constancia que el contrato no ha iniciado su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por el **ICBF.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la

PÚBLICA

celebración, ejecución y liquidación del contrato, el **ICBF** podrá declarar la caducidad de este. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los gastos que demande la legalización del contrato, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del **CONTRATISTA.**

12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión No. 3 de fecha 29 de enero de 2025 el Comité de Contratación de la Regional Cauca, emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

13. ANEXOS.

13.1 Solicitud de tramite
13.2 Tabla Matriz Estimación de Riesgos
13.3 CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL – CRIC.
13.4 Memorando 20251600000002353 del 15-01-2025 ***"Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles.".***
13.5 Acta del Comité de Contratación Regional.
13.6 Certificado de continuidad para EAS
13.9 Flujo de pagos.

34 APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
COORDINADORA CENTRO ZONAL CENTRO	**FRANCELINE RIVERA CHAVARRO**	

Revisó: **FRANCELINE RIVERA CHAVARRO - COORDINADORA CENTRO ZONAL CENTRO**
Revisó: **FRANCELINE RIVERA CHAVARRO - COORDINADORA CENTRO ZONAL CENTRO**
Elaboró: LUIS CARLOS ORDOÑEZ SANCHEZ- SUPERVISOR DEL CONTRATO

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
POPAYAN	**POPAYAN**	**40**	**40-44-101062912**	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	**02**	**2025**	**01**	**02**	**2025**	**00:00**	**30**	**09**	**2028**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	RESGUARDO INDIGENA HONDURAS	**NIT: 817.002.251-5**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 3 NRO. 1 - 41	MORALES, CAUCA	3113737057

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF REGIONAL CAUCA	**NIT: 899.999.239-2**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CALLE 6 CARRERA 26 ESQUINA	POPAYAN, CAUCA	8313100

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ADQUIRIDAS EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE APORTE No. 19002392025, CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TECNICOS, GUIAS OPERATIVAS PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/02/2025	31/03/2026	$549,653,195.00
CALIDAD DEL SERVICIO	01/02/2025	31/03/2026	$549,653,195.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/02/2025	30/09/2028	$549,653,195.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***7,232,231.00	$ ******20,000.00	$ ***1,377,923.00	$ *********8,630,155.00	$ ****1,648,959,585.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
EDWIN ARMANDO DIAZ MAYORGA	40847	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 4 NO. 9 - 31 - TELEFONO: 8242925 - POPAYAN

40-44-101062912

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

RESGUARDO INDÍGENA HONDURAS GOBERNADOR U.C.P TERRITORIO ANCESTRAL

SL 0408474

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
POPAYAN	POPAYAN	40	40-40-101017799	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	02	2025	01	02	2025	00:00	30	09	2025	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
RESGUARDO INDIGENA HONDURAS	NIT: 817.002.251-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 3 NRO. 1 - 41	MORALES, CAUCA	3113737057

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF REGIONAL CAUCA	NIT: 899.999.239-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 6 CARRERA 26 ESQUINA	POPAYAN, CAUCA	8313100

BENEFICIARIO: 899999239 - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF REGIONAL CAUCA

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE APORTE No. 19002392025, CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TECNICOS, GUIAS OPERATIVAS PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	01/02/2025	30/09/2025	$427,050,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****704,925.00	$ ******20,000.00	$ *****137,735.00	$ **********862,660.00	$ ******427,050,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
EDWIN ARMANDO DIAZ MAYORGA	40847	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 4 NO. 9 - 31 - TELEFONO: 8242925 - POPAYAN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

40-40-101017799

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

RESGUARDO INDÍGENA HONDURAS GOBERNADOR U.C.P TERRITORIO ANCESTRAL

FIRMA TOMADOR

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHmgiron	MILLER ANDRES GIRON BUSTOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-019	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CAUCA
Fecha y Hora Sistema:	1/02/2025 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 41125 de fecha 2025-01-29. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	50925	**Fecha Registro:**	2025-02-01	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		46-02-00-019 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CAUCA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	2.748.265.975,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	2.748.265.975,00	**Saldo x Obligar:**	2.748.265.975,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	817002251	**Razón Social:**	RESGUARDO INDIGENA HONDURAS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	421063000707	**Banco:**	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	25295783	**Nombre:**	AMPARO MOSQUERA ANGULO	**Cargo:**	DIRECTOR REGIONAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	19002392025	**Tipo:**	CONTRATO DE APORTE	**Fecha:**	2025-02-01

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	Propios	27	CSF		2.748.265.975,00	0,00		
					Total:	2.748.265.975,00	0,00	2.748.265.975,00	2.748.265.975,00

Objeto:	1940002 P13043 Prestar Servicios Educacion Inicial marco atencion Integral a la primera infancia...

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
46-02-00-019	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CAUCA	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2025-12-31	2.748.265.975,00	2.748.265.975,00	NINGUNO

Presupuesto

Coordinación Financiera

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO HONDURAS, identificado(a) con NIT No. 817.002.251-5, se encuentra vinculado (a) con nuestra entidad en el producto de: **CUENTA MAESTRA** - TIPO CTA AHORROS, número **4-2106-3-00070-7,** con saldo a la fecha de: CERO PESOS **($ 0,00)** M/CTE y con una antigüedad de tres (3) años.

Se expide en Morales, a los doce (12) días del mes de febrero de 2025, con destino a: A quien pueda interesar.



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141153417180

(415)7707212489984(8020) 000014115341718 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 7 0 0 2 2 5 1	5	Impuestos y Aduanas de Popayán 1 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
RESGUARDO INDIGENA HONDURAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cauca 1 9	Morales 4 7 3

41. Dirección principal
CL 3 1 41 BRR CENTRO

42. Correo electrónico cabildodehonduras@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 8 9 4 6 4 5 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 9 8 0 1 1 7	4 6 4 5	2 0 2 2 1 0 0 6					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	5	2	5	5																			

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CHOCUE PAJA URIEL

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141153417180

(415)7707212489984(8020) **000014115341718 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 7 0 0 2 2 5 1	5	Impuestos y Aduanas de Popayán	1 7	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	7
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 6	
72. Número	8 9	
73. Fecha	1 9 8 0 1 1 2 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro	1 9 9 8 1 1 2 5	
77. No. Matrícula mercantil	1	
78. Departamento	1 9	
79. Ciudad/Municipio	2 8	
Vigencia		
80. Desde	1 9 8 0 1 1 2 5	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio del Interior — 1 8

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141153417180

(415)7707212489984(8020) **000014115341718 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 7 0 0 2 2 5 1	5	Impuestos y Aduanas de Popayán 1 7	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 5 9 6 0 1 6 1 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CHOCUE	PAJA	URIEL	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141153417180

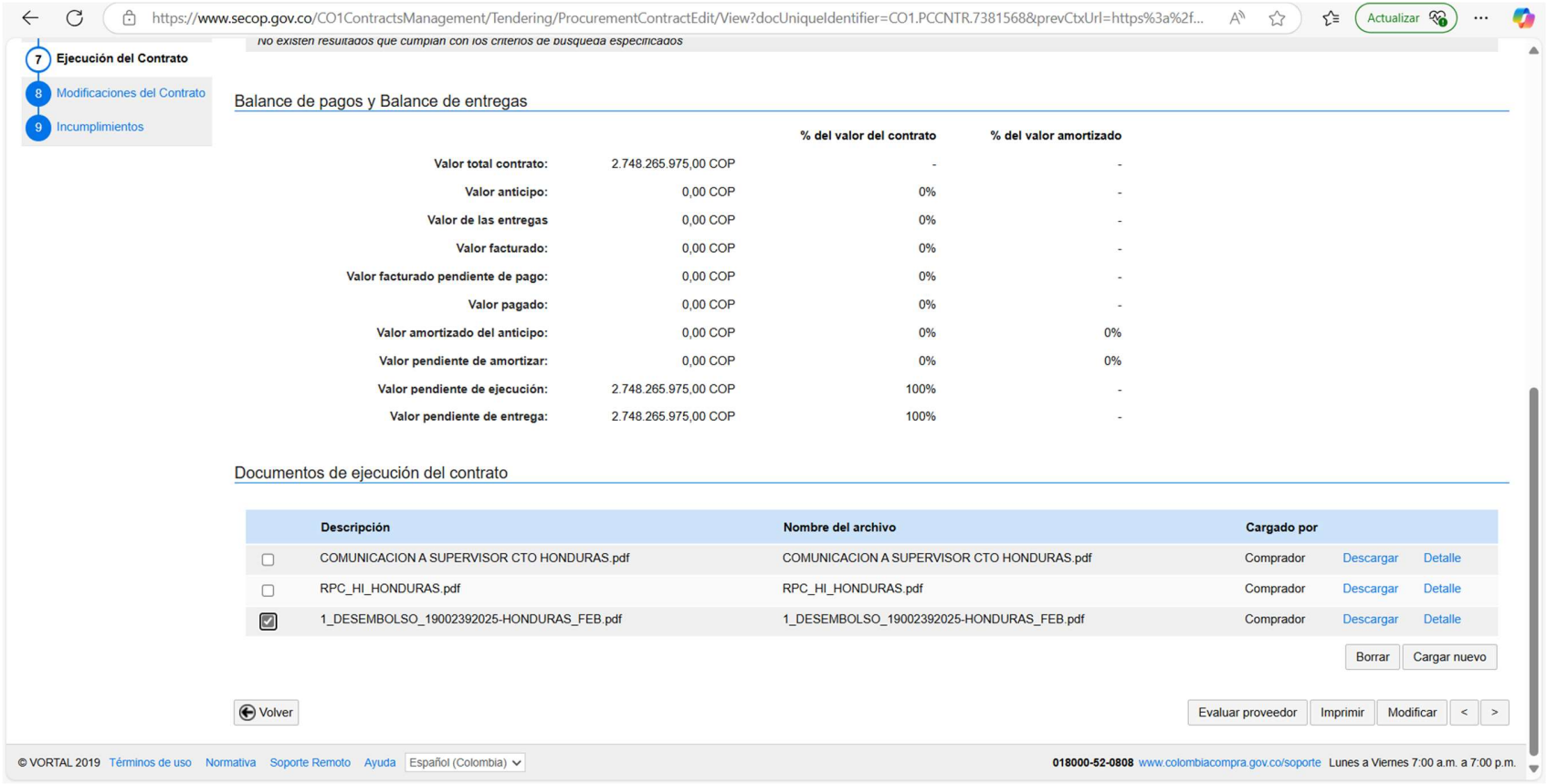
(415)7707212489984(8020) **000014115341718 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 7 0 0 2 2 5 1	5	Impuestos y Aduanas de Popayán	1 7	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	1 0 5 9 6 0 1 4 0 7		COLOMBIA 1 6 9	CHOCUE	CAMPO	NEHEMIAS					2 0 2 4 0 1 0 1	
2	Cédula de Ciudada 1 3	1 0 5 9 6 0 2 3 8 6		COLOMBIA 1 6 9	ZAMBRANO	CAMAYO	DEIVER					2 0 2 4 0 1 0 1	
3	Cédula de Ciudada 1 3	1 1 9 3 4 6 3 6 5 9		COLOMBIA 1 6 9	CALAMBAS	EPE	DARLY	XIMENA				2 0 2 4 0 1 0 1	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 5 9 5 9 5 4 2 8		COLOMBIA 1 6 9	ROSERO	TOMBE	ALDEMAR					2 0 2 4 0 1 0 1	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	4 7 2 2 0 6 3		COLOMBIA 1 6 9	ZAMBRANO	YANDY	CELIMO					2 0 2 4 0 1 0 1	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO


https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7381568&prevCtxUrl=https%3a%2f...
Actualizar
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados
Balance de pagos y Balance de entregas
% del valor del contrato
% del valor amortizado
Valor total contrato: 2.748.265.975,00 COP - -
Valor anticipo: 0,00 COP 0% -
Valor de las entregas 0,00 COP 0% -
Valor facturado: 0,00 COP 0% -
Valor facturado pendiente de pago: 0,00 COP 0% -
Valor pagado: 0,00 COP 0% -
Valor amortizado del anticipo: 0,00 COP 0% 0%
Valor pendiente de amortizar: 0,00 COP 0% 0%
Valor pendiente de ejecución: 2.748.265.975,00 COP 100% -
Valor pendiente de entrega: 2.748.265.975,00 COP 100% -
Documentos de ejecución del contrato
Descripción
Nombre del archivo
Cargado por
COMUNICACION A SUPERVISOR CTO HONDURAS.pdf COMUNICACION A SUPERVISOR CTO HONDURAS.pdf Comprador Descargar Detalle
RPC_HI_HONDURAS.pdf RPC_HI_HONDURAS.pdf Comprador Descargar Detalle
1_DESEMBOLSO_19002392025-HONDURAS_FEB.pdf 1_DESEMBOLSO_19002392025-HONDURAS_FEB.pdf Comprador Descargar Detalle
Borrar
Cargar nuevo
Volver
Evaluar proveedor
Imprimir
Modificar
< >
© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)
018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Yo, **Luis Carlos Ordonez Sanchez**

en mi calidad de SUPERVISOR, INTERVENTOR O INTERLOCUTOR del documento relacionado a continuación, certifico para efectos del presente pago, que el proveedor o contratista ha cumplido con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ó ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. En tal virtud, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA	RESGUARDO INDIGENA HONDURAS						
TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	Nit	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	817002251				
TIPO DE DOCUMENTO FUENTE	CONTRATO	NÚMERO DOCUMENTO FUENTE	19002392025	FECHA SUSCRIPCIÓN	1 (día)	febrero (mes)	2025 (año)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE 1 (día)	febrero (mes)	2025 (año)	HASTA 30 (día)	septiembre (mes)	2025 (año)	RÉGIMEN TRIBUTARIO: NO REPSONSABLE DEL IMPUESTO
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN	10 (día)	marzo (mes)	2025 (año)				

2. DATOS DEL PAGO

PAGO CON CARGO A:	Vigencia	PAGO No:	2	DE	8
VALOR A PAGAR	$ 332.178.075	EN LETRAS	TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE		
PERÍODO DE PAGO	DESDE 1 (día) marzo (mes) 2025 (año)	HASTA 31 (día)	marzo (mes)	2025 (año)	

2.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	50925	27	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	161		$ 332.178.075

NOTA: LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

2.2 INFORMACION BANCARIA

CONSIGNAR EN EL BANCO:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NÚMERO DE CUENTA	421063000707	TIPO DE CUENTA	AHORROS

3. OBSERVACIONES

4. ANTICIPOS

VALOR A PAGAR	$ - A	EN LETRAS			
AMORTIZACIÓN ANTICIPO	$ -	CUOTA NÚMERO		DE	

5. APLICACIÓN DEL PAGO

PAGO CORRIENTE

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR		
GASTOS DE INVERSIÓN DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA	VALOR	$	332.178.075
GASTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA	VALOR		
TOTAL PAGO CORRIENTE	VALOR	$	332.178.075 B
TOTAL A PAGAR (A+B)	VALOR:	$	332.178.075

SUPERVISOR(ES), INTERVENTOR(ES) O INTERLOCUTOR(ES) DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL / SDG	ÁREA O C.Z.	FIRMA
Luis Carlos Ordonez Sanchez	SUPERVISOR		CENTRO	
NOMBRE	**CARGO**	**DIRECCIÓN REGIONAL**	**ÁREA O C.Z.**	**FIRMA**

FUNCIONARIO FINANCIERO DESIGNADO / ÁREA O CENTRO ZONAL

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA
LISETH VANESA ARTUNDUAGA MUÑOZ	ENLACE SEGUIMIENTO A LA EJECUCION FINANCIERA		CENTRO	

RESPONSABLE DEL VISADO DE PAC

NOMBRE	ÁREA	FIRMA	FECHA (dd/mm/aaaa)
ASTRID ELENA TORRES MUÑOZ	CENTRO ZONAL CENTRO		10/03/2025

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR LAS PAGADURIAS

RECEPCIÓN DOCUMENTOS

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

DEVOLUCIONES

NOMBRE QUIÉN DEVUELVE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Primera Infancia

SUBPROYECTO: PROPIA CRIC - PROPIA E INTERCULTURAL
MODALIDAD: PROPIA CRIC - PROPIA E INTERCULTURAL
PERIODO: mar-25

OPERADOR	NUMERO DE CONTRATO	NUMERO DE CUPOS	VALOR A GIRAR	CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	BANCO
RESGUARDO INDIGENA HONDURAS	19002392025	575	**$ 332.178.075**	421063000707	AHORROS	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Revisó
Luis Carlos Ordonez Sanchez
Supervisor

Elaboró
LISETH VANESA ARTUNDUAGA MUÑOZ
Enlace de Seguimiento Financiero

RESGUARDO INDIGENA HONDURAS
Autoridad Tradicional
Ley 89 de 1890 Art. 246 - 330 C.P.C. 1991
NIT. 817.002.251 – 5

CUENTA DE COBRO No. 002

10 DE MARZO DE 2025

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL CAUCA
CENTRO ZONAL CENTRO

DEBE A:

EL RESGUARDO INDÍGENA HONDURAS
identificado con Nit. No. 817.002.251-5,

LA SUMA DE :

Trescientos treinta y dos millones ciento setenta y ocho mil setenta y cinco pesos
($ 332.178.075,00) M/Cte.

POR CONCEPTO DE:

Segundo desembolso; Atención del mes de marzo de 2025; que corresponde al contrato de aporte No. 19002392025, para la atención a la primera infancia – modalidad propia CRIC en el resguardo indígena de Honduras, municipio de Morales Cauca.

Dada en Morales Cauca, a los diez (10) días del mes de **marzo** de 2025.

URIEL CHOCUÉ PAJA
Representante legal
Resguardo indígena Honduras.

RESGUARDO INDIGENA HONDURAS
NIT 817.002.251-5
Calle 3 1-41
Tel: (605) 3107754463
Morales - Colombia
administrador@resguardodehonduras.com.co

Factura electrónica de venta
No. FVRH 155

Señores	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF		
NIT	899.999.239-2	**Teléfono**	(57) 3017398220 - Ext. 000
Dirección	Avenida Cra. 68 No.64C-75	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	10/03/2025, 16:47
Expedición	10/03/2025, 16:47
Vencimiento	09/04/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor desc.	Valor Impto.Rete.	Vr. Total
1	Segundo desembolso que corresponde al contrato 19002392025 - Atención del mes de Marzo de 2025;	1.00	332,178,075.00	0.00	0.00	332,178,075.00

Total items: 1

Total Bruto	332,178,075.00
Total a Pagar	332,178,075.00

Valor en Letras:
Trescientos treinta y dos millones ciento setenta y ocho mil setenta y cinco pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Instrumento no definido - Pago a crédito - Cuota No. 001 $ 332,178,075.00
vence el 2025-04-09 por

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764071260726 aprobado en 20240523 prefijo FVRH desde el número 120 al 200 Vigencia: 12 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. Tarifa
CUFE: 896bdb0ab86236a2bba4721110d29adc776d271a1cc4848c9d9058e506dc52fc5ff50eb96b3f1739f07fb5d9a9fe6f3b

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

El suscrito representante legal de la EAS - Resguardo indígena Honduras, identificado con Nit: 817.002.251-5, en uso de sus facultades legales que le confiere la ley 89 de 1890 y el art. 246 de la constitución política y demás normas referentes a la jurisdicción especial indígena.

CERTIFICA:

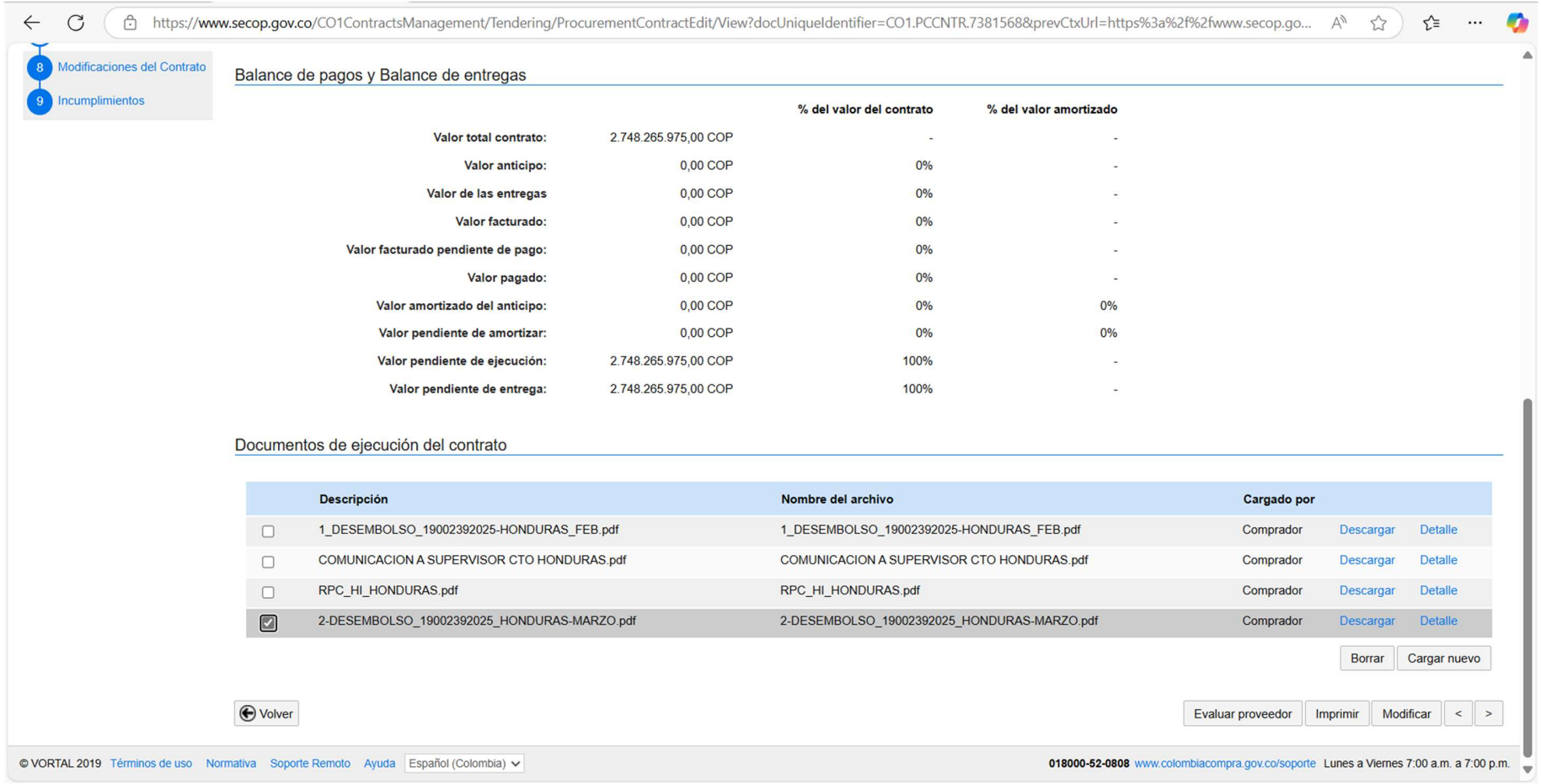
Que el **RESGUARDO INDIGENA HONDURAS,** contrató el recurso humano necesario para el desenvolvimiento y cabal cumplimiento de metas y objetivos en ejercicio del contrato de aporte No.1900-239-2025 del 01 de febrero de 2025 suscrito entre (ICBF Regional Cauca – Resguardo indígena Honduras) municipio de Morales Cauca, mediante la modalidad propia CRIC.

Y que desde el día 01 de febrero y hasta la fecha, el operador **RESGUARDO INDIGENA HONDURAS** ha cumplido con la cotización y vinculación a la seguridad social (salud, pensión, parafiscales y riesgos profesionales) de sus **empleados** vinculados mediante contrato laboral, por lo que declaro que nos encontramos a Paz y Salvo por este concepto contractual. De la misma manera, el Resguardo indígena de Honduras se encuentra a **Paz y Salvo** con los **proveedores de bienes y servicios**.

Para constancia se firma en la ciudad de Morales Cauca a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

RESGUARDO INDÍGENA HONDURAS GOBERNADOR U.C.P TERRITORIO ANCESTRAL

URIEL CHOCUÉ PAVIA
Representante legal
Resguardo indígena Honduras.


https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7381568&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.go...
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos
Balance de pagos y Balance de entregas
% del valor del contrato
% del valor amortizado
Valor total contrato: 2.748.265.975,00 COP - -
Valor anticipo: 0,00 COP 0% -
Valor de las entregas 0,00 COP 0% -
Valor facturado: 0,00 COP 0% -
Valor facturado pendiente de pago: 0,00 COP 0% -
Valor pagado: 0,00 COP 0% -
Valor amortizado del anticipo: 0,00 COP 0% 0%
Valor pendiente de amortizar: 0,00 COP 0% 0%
Valor pendiente de ejecución: 2.748.265.975,00 COP 100% -
Valor pendiente de entrega: 2.748.265.975,00 COP 100% -
Documentos de ejecución del contrato
Descripción
Nombre del archivo
Cargado por
1_DESEMBOLSO_19002392025-HONDURAS_FEB.pdf 1_DESEMBOLSO_19002392025-HONDURAS_FEB.pdf Comprador Descargar Detalle
COMUNICACION A SUPERVISOR CTO HONDURAS.pdf COMUNICACION A SUPERVISOR CTO HONDURAS.pdf Comprador Descargar Detalle
RPC_HI_HONDURAS.pdf RPC_HI_HONDURAS.pdf Comprador Descargar Detalle
2-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-MARZO.pdf 2-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-MARZO.pdf Comprador Descargar Detalle
Borrar
Cargar nuevo
Volver
Evaluar proveedor
Imprimir
Modificar
<
>
© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)
018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Yo, **Luis Carlos Ordonez Sanchez**

en mi calidad de SUPERVISOR, INTERVENTOR O INTERLOCUTOR del documento relacionado a continuación, certifico para efectos del presente pago, que el proveedor o contratista ha cumplido con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ó ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. En tal virtud, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA	**RESGUARDO INDIGENA HONDURAS**						
TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	Nit	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	**817002251**				
TIPO DE DOCUMENTO FUENTE	CONTRATO	NÚMERO DOCUMENTO FUENTE	19002392025	FECHA SUSCRIPCIÓN	1 (día)	febrero (mes)	2025 (año)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE 1 (día) febrero (mes) 2025 (año)	HASTA	30 (día) septiembre (mes) 2025 (año)	RÉGIMEN TRIBUTARIO	**NO REPSONSABLE DEL IMPUESTO**		
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN	20 (día) abril (mes) 2025 (año)						

2. DATOS DEL PAGO

PAGO CON CARGO A:	Vigencia	PAGO No:	3	DE	8
VALOR A PAGAR	$ 336.083.476	EN LETRAS	Trescientos treinta y seis millones ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos PESOS M/CTE		
PERÍODO DE PAGO	DESDE 1 (día) abril (mes) 2025 (año)	HASTA	30 (día) abril (mes) 2025 (año)		

2.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	50925	27	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	161		$ 336.083.476

NOTA: LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

2.2 INFORMACION BANCARIA

CONSIGNAR EN EL BANCO:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NÚMERO DE CUENTA	421063000707	TIPO DE CUENTA	AHORROS

3. OBSERVACIONES

4. ANTICIPOS

VALOR A PAGAR	$ - A	EN LETRAS			
AMORTIZACIÓN ANTICIPO	$ -	CUOTA NÚMERO		DE	

5. APLICACIÓN DEL PAGO

PAGO CORRIENTE

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR		
GASTOS DE INVERSIÓN DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA	VALOR	$	336.083.476
GASTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA	VALOR		
TOTAL PAGO CORRIENTE	VALOR	$	336.083.476 B
TOTAL A PAGAR (A+B)	VALOR:	$	336.083.476

SUPERVISOR(ES), INTERVENTOR(ES) O INTERLOCUTOR(ES) DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL / SDG	ÁREA O C.Z.	FIRMA
Luis Carlos Ordonez Sanchez	SUPERVISOR		CENTRO	
NOMBRE	**CARGO**	**DIRECCIÓN REGIONAL**	**ÁREA O C.Z.**	**FIRMA**

FUNCIONARIO FINANCIERO DESIGNADO / ÁREA O CENTRO ZONAL

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA
LISETH VANESA ARTUNDUAGA MUÑOZ	ENLACE SEGUIMIENTO A LA EJECUCION FINANCIERA		CENTRO	

RESPONSABLE DEL VISADO DE PAC

NOMBRE	ÁREA	FIRMA	FECHA (dd/mm/aaaa)
ASTRID ELENA TORRES MUÑOZ	CENTRO ZONAL CENTRO		20/04/2025

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR LAS PAGADURIAS

RECEPCIÓN DOCUMENTOS

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

DEVOLUCIONES

NOMBRE QUIÉN DEVUELVE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Primera Infancia

SUBPROYECTO: PROPIA CRIC - PROPIA E INTERCULTURAL
MODALIDAD: PROPIA CRIC - PROPIA E INTERCULTURAL
PERIODO: abr-25

OPERADOR	NUMERO DE CONTRATO	NUMERO DE CUPOS	VALOR A GIRAR	CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	BANCO
RESGUARDO INDIGENA HONDURAS	19002392025	575	**$ 336.083.476**	421063000707	AHORROS	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Revisó
Luis Carlos Ordonez Sanchez
Supervisor

Elaboró
LISETH VANESA ARTUNDUAGA MUÑOZ
Enlace de Seguimiento Financiero

RESGUARDO INDIGENA HONDURAS
Autoridad Tradicional
Ley 89 de 1890 Art. 246 - 330 C.P.C. 1991
NIT. 817.002.251 – 5

CUENTA DE COBRO No. 003

08 DE ABRIL DE 2025

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL CAUCA
CENTRO ZONAL CENTRO

DEBE A:

EL RESGUARDO INDÍGENA HONDURAS

identificado con Nit. No. 817.002.251-5,

LA SUMA DE :

Trescientos treinta y seis millones ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos **($ 336.083.476)** M/Cte.

POR CONCEPTO DE:

Tercer desembolso; para Atención del mes de abril de 2025; que corresponde al contrato de aporte No. 19002392025, para la atención a la primera infancia – modalidad propia CRIC en el resguardo indígena de Honduras, municipio de Morales Cauca.

Dada en Morales Cauca, a los ocho (08) días del mes de **Abril** de 2025.

RESGUARDO INDÍGENA HONDURAS
GOBERNADOR U.C.P
TERRITORIO ANCESTRAL

URIEL CHOCUÉ PAJA
Representante legal
Resguardo indígena Honduras.

RESGUARDO INDIGENA HONDURAS
NIT 817.002.251-5
Calle 3 1-41
Tel: (605) 3107754463
Morales - Colombia
administrador@resguardodehonduras.com.co

Factura electrónica de venta
No. FVRH 159

Señores	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF		
NIT	899.999.239-2	**Teléfono**	(57) 3017398220 - Ext. 000
Dirección	Avenida Cra. 68 No.64C-75	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	08/04/2025, 14:42
Expedición	08/04/2025, 14:42
Vencimiento	23/04/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor desc.	Valor Impto.Rete.	Vr. Total
1	Tercer desembolso correspondiente al contrato de aporte No. 19002392025, Atención a la primera infan	1.00	336,083,476.00	0.00	0.00	336,083,476.00

Total items: 1

Total Bruto	336,083,476.00
Total a Pagar	336,083,476.00

Valor en Letras:
Trescientos treinta y seis millones ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Clientes Nacionales - Cuota No. 001 vence el 2025-04-23 por $ 336,083,476.00

Observaciones:
Tercer desembolso; para Atención del mes de Abril de 2025; que corresponde al contrato de aporte No. 19002392025, para la atención a la primera infancia – modalidad propia CRIC en el resguardo indígena de Honduras, municipio de Morales Cauca.

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764071260726 aprobado en 20240523 prefijo FVRH desde el número 120 al 200 Vigencia: 12 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. Tarifa
CUFE: 41cf37c49d31d8fd5033ac3e11af497b20762ea94818a6479471faa0674a4ffa1e324b91ca78c0d6f34dc7a38e067106

El suscrito representante legal de la EAS - Resguardo indígena Honduras, identificado con Nit: 817.002.251-5, en uso de sus facultades legales que le confiere la ley 89 de 1890 y el art. 246 de la constitución política y demás normas referentes a la jurisdicción especial indígena.

CERTIFICA:

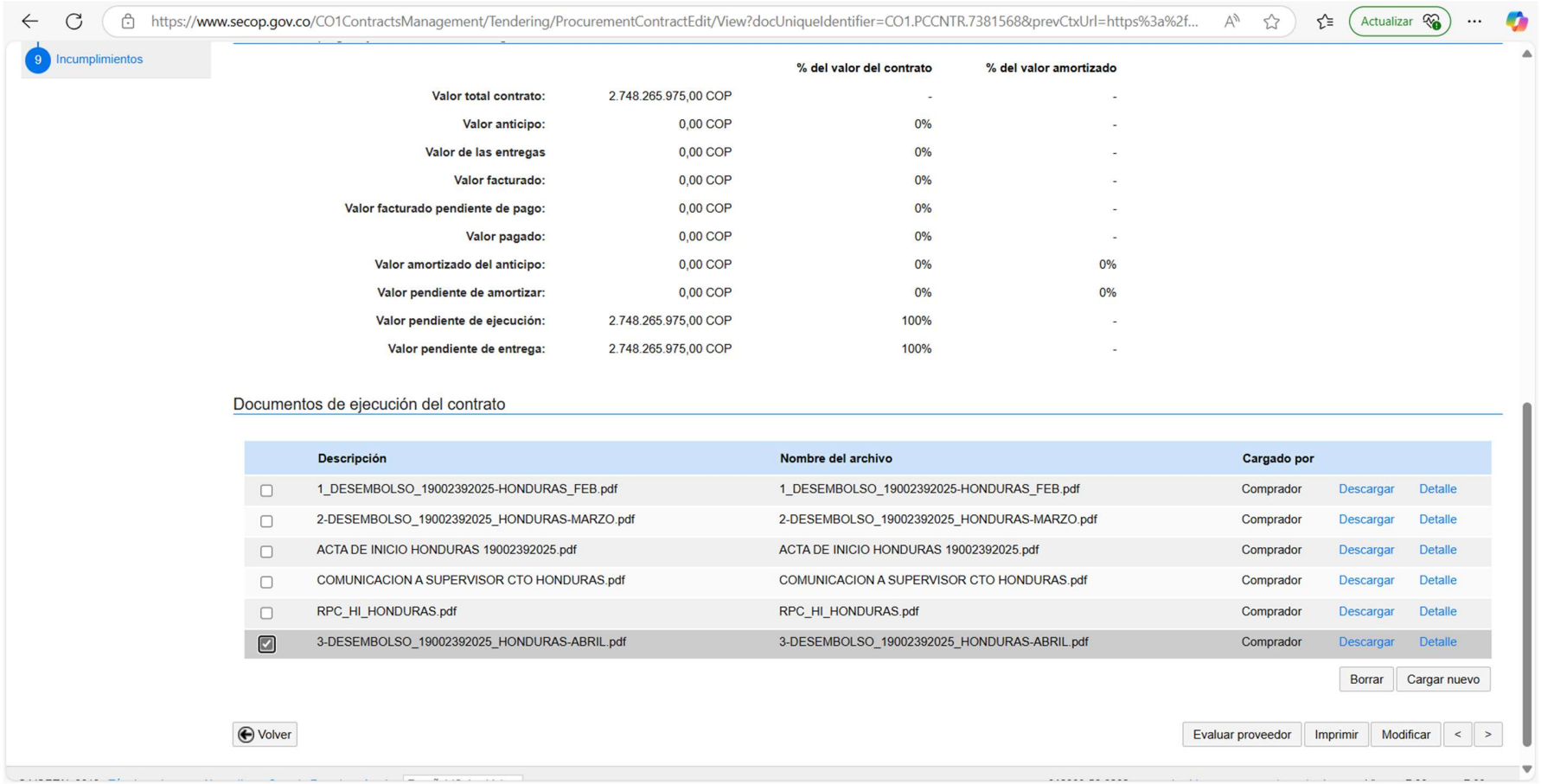
Que el **RESGUARDO INDIGENA HONDURAS,** contrató el recurso humano necesario para el desenvolvimiento y cabal cumplimiento de metas y objetivos en ejercicio del contrato de aporte No.1900-239-2025 del 01 de febrero de 2025 suscrito entre (ICBF Regional Cauca – Resguardo indígena Honduras) municipio de Morales Cauca, mediante la modalidad propia CRIC.

Y que desde el día 01 de febrero y hasta la fecha, el operador **RESGUARDO INDIGENA HONDURAS** ha cumplido con la cotización y vinculación a la seguridad social (salud, pensión, parafiscales y riesgos profesionales) de sus **empleados** vinculados mediante contrato laboral, por lo que declaro que nos encontramos a Paz y Salvo por este concepto contractual. De la misma manera, el Resguardo indígena de Honduras se encuentra a **Paz y Salvo** con los **proveedores de bienes y servicios**.

Para constancia se firma en la ciudad de Morales Cauca a los ocho (08) días del mes de Abril del año dos mil veinticinco (2025).

RESGUARDO INDÍGENA HONDURAS
GOBERNADOR U.C.P
TERRITORIO ANCESTRAL

URIEL CHOCUE PAJA
Representante legal
Resguardo indígena Honduras.


https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7381568&prevCtxUrl=https%3a%2f...
Actualizar
9 Incumplimientos
% del valor del contrato
% del valor amortizado
Valor total contrato: 2.748.265.975,00 COP - -
Valor anticipo: 0,00 COP 0% -
Valor de las entregas 0,00 COP 0% -
Valor facturado: 0,00 COP 0% -
Valor facturado pendiente de pago: 0,00 COP 0% -
Valor pagado: 0,00 COP 0% -
Valor amortizado del anticipo: 0,00 COP 0% 0%
Valor pendiente de amortizar: 0,00 COP 0% 0%
Valor pendiente de ejecución: 2.748.265.975,00 COP 100% -
Valor pendiente de entrega: 2.748.265.975,00 COP 100% -
Documentos de ejecución del contrato
Descripción
Nombre del archivo
Cargado por
1_DESEMBOLSO_19002392025-HONDURAS_FEB.pdf 1_DESEMBOLSO_19002392025-HONDURAS_FEB.pdf Comprador Descargar Detalle
2-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-MARZO.pdf 2-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-MARZO.pdf Comprador Descargar Detalle
ACTA DE INICIO HONDURAS 19002392025.pdf ACTA DE INICIO HONDURAS 19002392025.pdf Comprador Descargar Detalle
COMUNICACION A SUPERVISOR CTO HONDURAS.pdf COMUNICACION A SUPERVISOR CTO HONDURAS.pdf Comprador Descargar Detalle
RPC_HI_HONDURAS.pdf RPC_HI_HONDURAS.pdf Comprador Descargar Detalle
3-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-ABRIL.pdf 3-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-ABRIL.pdf Comprador Descargar Detalle
Borrar
Cargar nuevo
Volver
Evaluar proveedor
Imprimir
Modificar
<
>

Yo, **Luis Carlos Ordonez Sanchez**

en mi calidad de SUPERVISOR, INTERVENTOR O INTERLOCUTOR del documento relacionado a continuación, certifico para efectos del presente pago, que el proveedor o contratista ha cumplido con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ó ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. En tal virtud, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA	RESGUARDO INDIGENA HONDURAS						
TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	Nit	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	817002251				
TIPO DE DOCUMENTO FUENTE	CONTRATO	NÚMERO DOCUMENTO FUENTE	19002392025	FECHA SUSCRIPCIÓN	1 (día)	febrero (mes)	2025 (año)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE 1 (día) febrero (mes) 2025 (año)	HASTA 30 (día) septiembre (mes) 2025 (año)		RÉGIMEN TRIBUTARIO	NO REPSONSABLE DEL IMPUESTO		
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN	19 (día) mayo (mes) 2025 (año)						

2. DATOS DEL PAGO

PAGO CON CARGO A:	Vigencia	PAGO No:	4	DE	8
VALOR A PAGAR	$ 331.527.175	EN LETRAS	Trescientos treinta y un millones quinientos veintisiete mil ciento setenta y cinco PESOS M/CTE		
PERÍODO DE PAGO	DESDE 1 (día) mayo (mes) 2025 (año)	HASTA 31 (día) mayo (mes) 2025 (año)			

2.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	50925	27	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	161		$ 331.527.175

NOTA: LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

2.2 INFORMACION BANCARIA

CONSIGNAR EN EL BANCO:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NÚMERO DE CUENTA	421063000707	TIPO DE CUENTA	AHORROS

3. OBSERVACIONES

4. ANTICIPOS

VALOR A PAGAR	$ - A	EN LETRAS			
AMORTIZACIÓN ANTICIPO	$ -	CUOTA NÚMERO		DE	

5. APLICACIÓN DEL PAGO

PAGO CORRIENTE

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR		
GASTOS DE INVERSIÓN DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA	VALOR	$	331.527.175
GASTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA	VALOR		
TOTAL PAGO CORRIENTE	VALOR	$	331.527.175 B
TOTAL A PAGAR (A+B)	VALOR:	$	331.527.175

SUPERVISOR(ES), INTERVENTOR(ES) O INTERLOCUTOR(ES) DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL / SDG	ÁREA O C.Z.	FIRMA
Luis Carlos Ordonez Sanchez	SUPERVISOR		CENTRO	
NOMBRE	**CARGO**	**DIRECCIÓN REGIONAL**	**ÁREA O C.Z.**	**FIRMA**

FUNCIONARIO FINANCIERO DESIGNADO / ÁREA O CENTRO ZONAL

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA
LISETH VANESA ARTUNDUAGA MUÑOZ	ENLACE SEGUIMIENTO A LA EJECUCION FINANCIERA		CENTRO	

RESPONSABLE DEL VISADO DE PAC

NOMBRE	ÁREA	FIRMA	FECHA (dd/mm/aaaa)
ASTRID ELENA TORRES MUÑOZ	CENTRO ZONAL CENTRO		19/05/2025

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR LAS PAGADURIAS

RECEPCIÓN DOCUMENTOS

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

DEVOLUCIONES

NOMBRE QUIÉN DEVUELVE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Primera Infancia

SUBPROYECTO: PROPIA CRIC - PROPIA E INTERCULTURAL
MODALIDAD: PROPIA CRIC - PROPIA E INTERCULTURAL
PERIODO: may-25

OPERADOR	NUMERO DE CONTRATO	NUMERO DE CUPOS	VALOR A GIRAR	CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	BANCO
RESGUARDO INDIGENA HONDURAS	19002392025	575	**$ 331.527.175**	421063000707	AHORROS	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Revisó
Luis Carlos Ordonez Sanchez
Supervisor

Elaboró
LISETH VANESA ARTUNDUAGA MUÑOZ
Enlace de Seguimiento Financiero

RESGUARDO INDIGENA HONDURAS
Autoridad Tradicional
Ley 89 de 1890 Art. 246 - 330 C.P.C. 1991
NIT. 817.002.251 – 5

CUENTA DE COBRO No. 004

18 DE MAYO DE 2025

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL CAUCA
CENTRO ZONAL CENTRO

DEBE A:

EL RESGUARDO INDÍGENA HONDURAS

identificado con Nit. No. 817.002.251-5,

LA SUMA DE :

Trescientos treinta y un millones quinientos veintisiete mil ciento setenta y cinco pesos **($ 331.527.175)** M/Cte.

POR CONCEPTO DE:

Cuarto desembolso; para Atención del mes de mayo de 2025; que corresponde al contrato de aporte No. 19002392025, para la atención a la primera infancia – modalidad propia CRIC en el resguardo indígena de Honduras, municipio de Morales Cauca.

Dada en Morales Cauca, a los diecinueve (19) días del mes de **mayo** de 2025.

RESGUARDO INDÍGENA HONDURAS
GOBERNADOR U.C.P
TERRITORIO ANCESTRAL

URIEL CHOGUÉ PAJ
Representante legal
Resguardo indígena Honduras.

RESGUARDO INDIGENA HONDURAS
NIT 817.002.251-5
Calle 3 1-41
Tel: (605) 3107754463
Morales - Colombia
administrador@resguardodehonduras.com.co

Factura electrónica de venta
No. FVRH 162

Señores	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF		
NIT	899.999.239-2	**Teléfono**	(57) 3017398220 - Ext. 000
Dirección	Avenida Cra. 68 No.64C-75	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	19/05/2025, 14:52
Expedición	19/05/2025, 14:52
Vencimiento	03/06/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor desc.	Valor Impto.Rete.	Vr. Total
1	Cuarto desembolso correspondiente al contrato de aporte No. 19002392025, Resguardo de Honduras.	1.00	331,527,175.00	0.00	0.00	331,527,175.00

Total items: 1

Total Bruto	331,527,175.00
Total a Pagar	331,527,175.00

Valor en Letras:
Trescientos treinta y un millones quinientos veintisiete mil ciento setenta y cinco pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Clientes Nacionales - Cuota No. 001 vence el 2025-06-03 por $ 331,527,175.00

Observaciones:
Cuarto desembolso; para Atención del mes de mayo de 2025; que corresponde al contrato de aporte No. 19002392025, para la atención a la primera infancia – modalidad propia CRIC en el resguardo indígena de Honduras, municipio de Morales Cauca.

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764071260726 aprobado en 20240523 prefijo FVRH desde el número 120 al 200 Vigencia: 12 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. Tarifa
CUFE: e841571a421a295f117189dee9781e54986c4b92cac9ec5fb018d9c84d54fc6fbbb73bcc4120647e262d5d3365a7e52e

El suscrito representante legal de la EAS - Resguardo indígena Honduras, identificado con Nit: 817.002.251-5, en uso de sus facultades legales que le confiere la ley 89 de 1890 y el art. 246 de la constitución política y demás normas referentes a la jurisdicción especial indígena.

CERTIFICA:

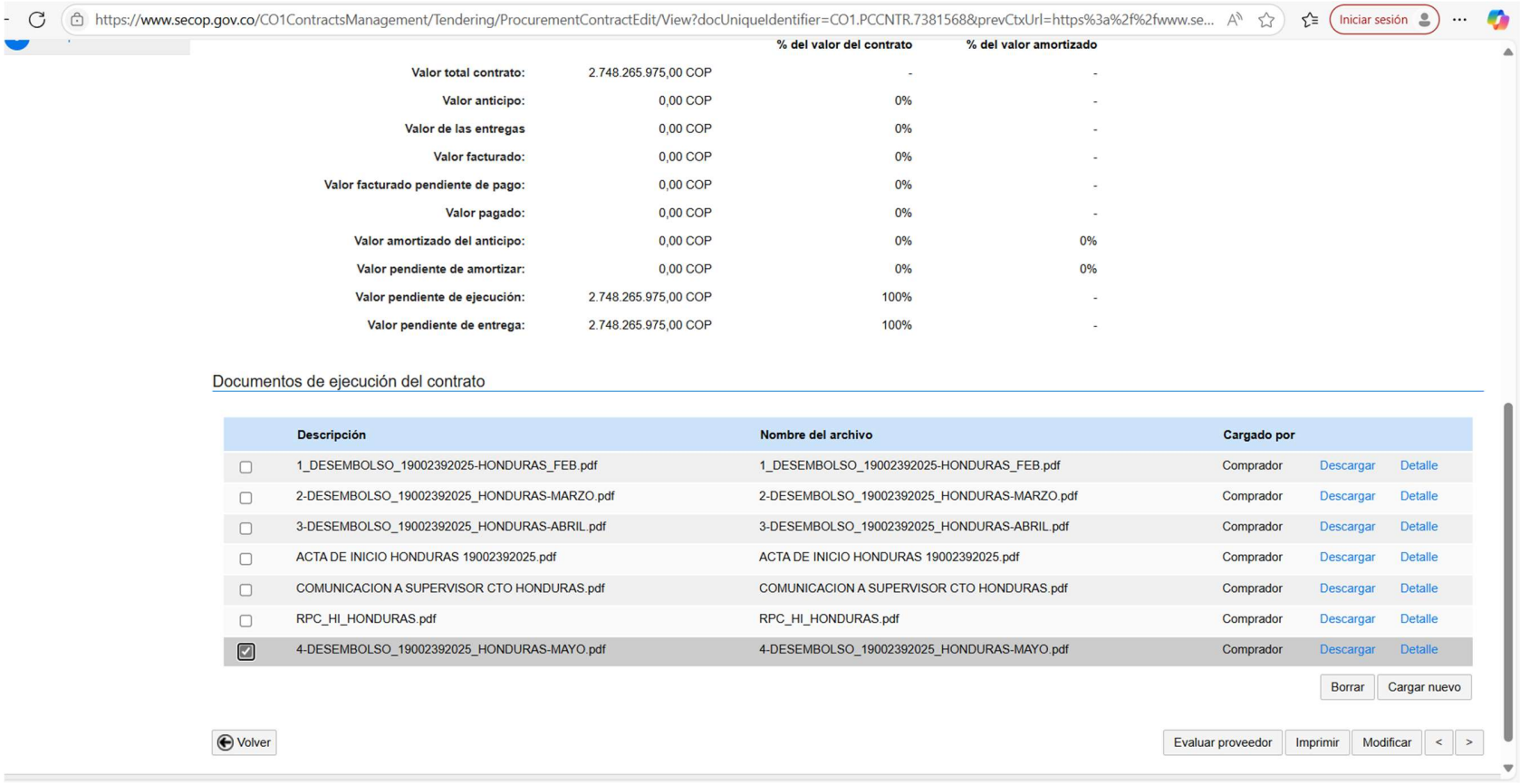
Que el **RESGUARDO INDIGENA HONDURAS,** contrató el recurso humano necesario para el desenvolvimiento y cabal cumplimiento de metas y objetivos en ejercicio del contrato de aporte No.1900-239-2025 del 01 de febrero de 2025 suscrito entre (ICBF Regional Cauca – Resguardo indígena Honduras) municipio de Morales Cauca, mediante la modalidad propia CRIC.

Y que desde el día 01 de febrero y hasta la fecha, el operador **RESGUARDO INDIGENA HONDURAS** ha cumplido con la cotización y vinculación a la seguridad social (salud, pensión, parafiscales y riesgos profesionales) de sus **empleados** vinculados mediante contrato laboral, por lo que declaro que nos encontramos a Paz y Salvo por este concepto contractual. De la misma manera, el Resguardo indígena de Honduras se encuentra a **Paz y Salvo** con los **proveedores de bienes y servicios**.

Para constancia se firma en la ciudad de Morales Cauca a los diecinueve (19) días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco (2025).

RESGUARDO INDÍGENA HONDURAS
GOBERNADOR U.C.P
TERRITORIO ANCESTRAL

URIEL CHOCUÉ PAYA
Representante legal
Resguardo indígena Honduras.


https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7381568&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.se...
Iniciar sesión
% del valor del contrato
% del valor amortizado
Valor total contrato: 2.748.265.975,00 COP - -
Valor anticipo: 0,00 COP 0% -
Valor de las entregas 0,00 COP 0% -
Valor facturado: 0,00 COP 0% -
Valor facturado pendiente de pago: 0,00 COP 0% -
Valor pagado: 0,00 COP 0% -
Valor amortizado del anticipo: 0,00 COP 0% 0%
Valor pendiente de amortizar: 0,00 COP 0% 0%
Valor pendiente de ejecución: 2.748.265.975,00 COP 100% -
Valor pendiente de entrega: 2.748.265.975,00 COP 100% -
Documentos de ejecución del contrato
Descripción
Nombre del archivo
Cargado por
1_DESEMBOLSO_19002392025-HONDURAS_FEB.pdf 1_DESEMBOLSO_19002392025-HONDURAS_FEB.pdf Comprador Descargar Detalle
2-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-MARZO.pdf 2-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-MARZO.pdf Comprador Descargar Detalle
3-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-ABRIL.pdf 3-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-ABRIL.pdf Comprador Descargar Detalle
ACTA DE INICIO HONDURAS 19002392025.pdf ACTA DE INICIO HONDURAS 19002392025.pdf Comprador Descargar Detalle
COMUNICACION A SUPERVISOR CTO HONDURAS.pdf COMUNICACION A SUPERVISOR CTO HONDURAS.pdf Comprador Descargar Detalle
RPC_HI_HONDURAS.pdf RPC_HI_HONDURAS.pdf Comprador Descargar Detalle
4-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-MAYO.pdf 4-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-MAYO.pdf Comprador Descargar Detalle
Borrar
Cargar nuevo
Volver
Evaluar proveedor
Imprimir
Modificar
<
>

Yo, **Luis Carlos Ordonez Sanchez**

en mi calidad de SUPERVISOR, INTERVENTOR O INTERLOCUTOR del documento relacionado a continuación, certifico para efectos del presente pago, que el proveedor o contratista ha cumplido con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ó ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. En tal virtud, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA	RESGUARDO INDIGENA HONDURAS						
TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	Nit	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	817002251				
TIPO DE DOCUMENTO FUENTE	CONTRATO	NÚMERO DOCUMENTO FUENTE	19002392025	FECHA SUSCRIPCIÓN	1 (día)	febrero (mes)	2025 (año)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE 1 (día)	febrero (mes)	2025 (año)	HASTA 30 (día)	septiembre (mes)	2025 (año)	RÉGIMEN TRIBUTARIO: NO REPSONSABLE DEL IMPUESTO
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN	9 (día)	junio (mes)	2025 (año)				

2. DATOS DEL PAGO

PAGO CON CARGO A:	Vigencia	PAGO No:	5	DE	8
VALOR A PAGAR	$ 331.527.175	EN LETRAS	Trescientos treinta y un millones quinientos veintisiete mil ciento setenta y cinco PESOS M/CTE		
PERÍODO DE PAGO	DESDE 1 (día) junio (mes) 2025 (año)	HASTA	30 (día) junio (mes) 2025 (año)		

2.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
SERVICIO DE EDUCACIÓN COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	50925	27	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	161		$ 331.527.175

NOTA: LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

2.2 INFORMACION BANCARIA

CONSIGNAR EN EL BANCO:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NÚMERO DE CUENTA	421063000707	TIPO DE CUENTA	AHORROS

3. OBSERVACIONES

4. ANTICIPOS

VALOR A PAGAR	$ - A	EN LETRAS			
AMORTIZACIÓN ANTICIPO	$ -	CUOTA NÚMERO		DE	

5. APLICACIÓN DEL PAGO

PAGO CORRIENTE		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR	
GASTOS DE INVERSIÓN DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA	VALOR	$ 331.527.175
GASTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA	VALOR	
TOTAL PAGO CORRIENTE	VALOR	$ 331.527.175 B
TOTAL A PAGAR (A+B)	VALOR:	$ 331.527.175

SUPERVISOR(ES), INTERVENTOR(ES) O INTERLOCUTOR(ES) DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL / SDG	ÁREA O C.Z.	FIRMA
Luis Carlos Ordonez Sanchez	SUPERVISOR		CENTRO	
NOMBRE	**CARGO**	**DIRECCIÓN REGIONAL**	**ÁREA O C.Z.**	**FIRMA**

FUNCIONARIO FINANCIERO DESIGNADO / ÁREA O CENTRO ZONAL

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA
LISETH VANESA ARTUNDUAGA MUÑOZ	ENLACE SEGUIMIENTO A LA EJECUCION FINANCIERA		CENTRO	

RESPONSABLE DEL VISADO DE PAC

NOMBRE	ÁREA	FIRMA	FECHA (dd/mm/aaaa)
ASTRID ELENA TORRES MUÑOZ	CENTRO ZONAL CENTRO		9/6/25

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR LAS PAGADURIAS

RECEPCIÓN DOCUMENTOS

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

DEVOLUCIONES

NOMBRE QUIÉN DEVUELVE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Primera Infancia

SUBPROYECTO: PROPIA CRIC - PROPIA E INTERCULTURAL
MODALIDAD: PROPIA CRIC - PROPIA E INTERCULTURAL
PERIODO: jun-25

OPERADOR	NUMERO DE CONTRATO	NUMERO DE CUPOS	VALOR A GIRAR	CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	BANCO
RESGUARDO INDIGENA HONDURAS	19002392025	575	**$ 331.527.175**	421063000707	AHORROS	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Revisó

Supervisor

Elaboró
LISETH VANESA ARTUNDUAGA MUÑOZ
Enlace de Seguimiento Financiero

RESGUARDO INDIGENA HONDURAS
Autoridad Tradicional
Ley 89 de 1890 Art. 246 - 330 C.P.C. 1991
NIT. 817.002.251 – 5

CUENTA DE COBRO No. 005

09 DE JUNIO DE 2025

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL CAUCA
CENTRO ZONAL CENTRO

DEBE A:

EL RESGUARDO INDÍGENA HONDURAS
identificado con Nit. No. 817.002.251-5,

LA SUMA DE :

Trescientos treinta y un millones quinientos veintisiete mil ciento setenta y cinco pesos **($ 331.527.175)** M/Cte.

POR CONCEPTO DE:

Quinto desembolso; para Atención del mes de Junio de 2025; que corresponde al contrato de aporte No. 19002392025, para la atención a la primera infancia – modalidad propia CRIC en el resguardo indígena de Honduras, municipio de Morales Cauca.

Dada en Morales Cauca, a los nueve (09) días del mes de **Junio** de 2025.

RESGUARDO INDÍGENA HONDURAS
GOBERNADOR U.C.P
TERRITORIO ANCESTRAL

URIEL CHOCUÉ PAJA
Representante legal
Resguardo indígena Honduras.

RESGUARDO INDIGENA HONDURAS
NIT 817.002.251-5
Calle 3 1-41
Tel: (605) 3107754463
Morales - Colombia
administrador@resguardodehonduras.com.co

Factura electrónica de venta
No. FVRH 165

Señores	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF		
NIT	899.999.239-2	**Teléfono**	(57) 3017398220 - Ext. 000
Dirección	Avenida Cra. 68 No.64C-75	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	09/06/2025, 10:14
Expedición	09/06/2025, 10:14
Vencimiento	24/06/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor desc.	Valor Impto.Rete.	Vr. Total
1	Quinto desembolso del contrato 19002392025 para Atención del mes de Junio de 2025.	1.00	331,527,175.00	0.00	0.00	331,527,175.00

Total items: 1

Total Bruto	331,527,175.00
Total a Pagar	331,527,175.00

Valor en Letras:
Trescientos treinta y un millones quinientos veintisiete mil ciento setenta y cinco pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Clientes Nacionales - Cuota No. 001 vence el 2025-06-24 por $ 331,527,175.00

Observaciones:
Quinto desembolso; para Atención del mes de Junio de 2025; que corresponde al contrato de aporte No. 19002392025, para la atención a la primera infancia – modalidad propia CRIC en el resguardo indígena de Honduras, municipio de Morales Cauca.

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764094000552 aprobado en 20250605 prefijo FVRH desde el número 163 al 200 Vigencia: 12 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. Tarifa
CUFE: cc91016b46d28bd6bccc60b88ae244fbcc1c48cbdba0e300b9437b352c2604d8fa63281d4590f75696be0e5f5a593285

El suscrito representante legal de la EAS - Resguardo indígena Honduras, identificado con Nit: 817.002.251-5, en uso de sus facultades legales que le confiere la ley 89 de 1890 y el art. 246 de la constitución política y demás normas referentes a la jurisdicción especial indígena.

CERTIFICA:

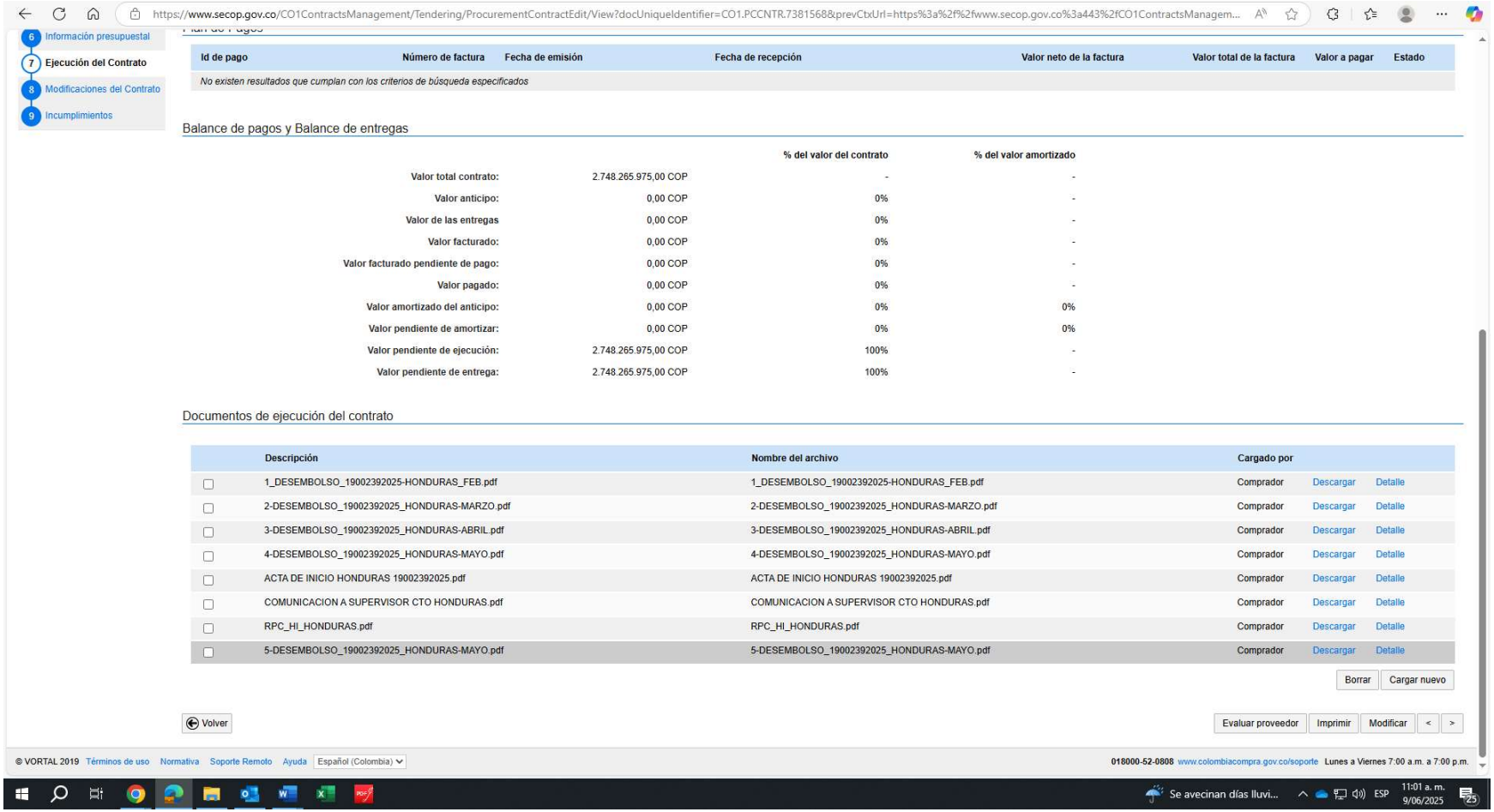
Que el **RESGUARDO INDIGENA HONDURAS,** contrató el recurso humano necesario para el desenvolvimiento y cabal cumplimiento de metas y objetivos en ejercicio del contrato de aporte No.1900-239-2025 del 01 de febrero de 2025 suscrito entre (ICBF Regional Cauca – Resguardo indígena Honduras) municipio de Morales Cauca, mediante la modalidad propia CRIC.

Y que desde el día 01 de febrero y hasta la fecha, el operador **RESGUARDO INDIGENA HONDURAS** ha cumplido con la cotización y vinculación a la seguridad social (salud, pensión, parafiscales y riesgos profesionales) de sus **empleados** vinculados mediante contrato laboral, por lo que declaro que nos encontramos a Paz y Salvo por este concepto contractual. De la misma manera, el Resguardo indígena de Honduras se encuentra a **Paz y Salvo** con los **proveedores de bienes y servicios**.

Para constancia se firma en la ciudad de Morales Cauca a los nueve (09) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2025).

RESGUARDO INDÍGENA HONDURAS
GOBERNADOR U.C.P
TERRITORIO ANCESTRAL

URIEL CHOCUÉ PAI
Representante legal
Resguardo indígena Honduras.



https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7381568&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagem...

6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Balance de pagos y Balance de entregas

		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	2.748.265.975,00 COP	-	-
Valor anticipo:	0,00 COP	0%	-
Valor de las entregas	0,00 COP	0%	-
Valor facturado:	0,00 COP	0%	-
Valor facturado pendiente de pago:	0,00 COP	0%	-
Valor pagado:	0,00 COP	0%	-
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	2.748.265.975,00 COP	100%	-
Valor pendiente de entrega:	2.748.265.975,00 COP	100%	-

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	1_DESEMBOLSO_19002392025-HONDURAS_FEB.pdf	1_DESEMBOLSO_19002392025-HONDURAS_FEB.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	2-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-MARZO.pdf	2-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-MARZO.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	3-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-ABRIL.pdf	3-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-ABRIL.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	4-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-MAYO.pdf	4-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-MAYO.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	ACTA DE INICIO HONDURAS 19002392025.pdf	ACTA DE INICIO HONDURAS 19002392025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	COMUNICACION A SUPERVISOR CTO HONDURAS.pdf	COMUNICACION A SUPERVISOR CTO HONDURAS.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	RPC_HI_HONDURAS.pdf	RPC_HI_HONDURAS.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	5-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-MAYO.pdf	5-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-MAYO.pdf	Comprador	Descargar	Detalle

Borrar | Cargar nuevo

Volver

Evaluar proveedor | Imprimir | Modificar | < | >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

Se avecinan días lluvi... ESP 11:01 a. m. 9/06/2025

Yo, **Luis Carlos Ordonez Sanchez**

en mi calidad de SUPERVISOR, INTERVENTOR O INTERLOCUTOR del documento relacionado a continuación, certifico para efectos del presente pago, que el proveedor o contratista ha cumplido con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ó ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. En tal virtud, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA	RESGUARDO INDIGENA HONDURAS						
TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	Nit	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	817002251				
TIPO DE DOCUMENTO FUENTE	CONTRATO	NÚMERO DOCUMENTO FUENTE	19002392025	FECHA SUSCRIPCIÓN	1 (día)	febrero (mes)	2025 (año)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE 1 (día) febrero (mes) 2025 (año)	HASTA	30 (día) septiembre (mes) 2025 (año)	RÉGIMEN TRIBUTARIO	NO RESPONSABLE DEL IMPUESTO		
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN			14 (día) julio (mes) 2025 (año)				

2. DATOS DEL PAGO

PAGO CON CARGO A:	Vigencia	PAGO No:	6	DE	8
VALOR A PAGAR	$ 332,178,075	EN LETRAS	Trescientos Treinta Y Dos Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Setenta y Cinco Pesos M/Cte		
PERÍODO DE PAGO	DESDE 1 (día) julio (mes) 2025 (año)	HASTA	31 (día) julio (mes) 2025 (año)		

2.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	50925	27	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	161		$ 332,178,075

NOTA: LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

2.2 INFORMACION BANCARIA

CONSIGNAR EN EL BANCO:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NÚMERO DE CUENTA	421063000707	TIPO DE CUENTA	AHORROS

3. OBSERVACIONES

El valor a desembolsar corresponde al monto presupuestado para el mes de julio, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos del contrato.

4. ANTICIPOS

VALOR A PAGAR	$ -	A	EN LETRAS		
AMORTIZACIÓN ANTICIPO	$ -		CUOTA NÚMERO		DE

5. APLICACIÓN DEL PAGO

PAGO CORRIENTE			
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR		
GASTOS DE INVERSIÓN DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA	VALOR	$	332,178,075
GASTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA	VALOR		
TOTAL PAGO CORRIENTE	VALOR	$	332,178,075 B
TOTAL A PAGAR (A+B)	VALOR:	$	332,178,075

SUPERVISOR(ES), INTERVENTOR(ES) O INTERLOCUTOR(ES) DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL / SDG	ÁREA O C.Z.	FIRMA
Luis Carlos Ordonez Sanchez	SUPERVISOR		CENTRO	#VALUE!
NOMBRE	**CARGO**	**DIRECCIÓN REGIONAL**	**ÁREA O C.Z.**	**FIRMA**

FUNCIONARIO FINANCIERO DESIGNADO / ÁREA O CENTRO ZONAL

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA
Carol Yineht Medina Erazo	ENLACE SEGUIMIENTO A LA EJECUCION FINANCIERA		CENTRO	

RESPONSABLE DEL VISADO DE PAC

NOMBRE	ÁREA	FIRMA	FECHA (dd/mm/aaaa)
ASTRID ELENA TORRES MUÑOZ	CENTRO ZONAL CENTRO		14/07/2025

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR LAS PAGADURIAS

RECEPCIÓN DOCUMENTOS

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

DEVOLUCIONES

NOMBRE QUIÉN DEVUELVE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Primera Infancia

SUBPROYECTO: PROPIA CRIC - PROPIA E INTERCULTURAL
MODALIDAD: PROPIA CRIC - PROPIA E INTERCULTURAL
PERIODO: Jul-25

OPERADOR	NUMERO DE CONTRATO	NUMERO DE CUPOS	VALOR A GIRAR	CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	BANCO
RESGUARDO INDIGENA HONDURAS	19002392025	575	**$ 332,178,075**	421063000707	AHORROS	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Revisó
Luis Carlos Ordonez Sanchez
Supervisor

Elaboró
Carol Yineht Medina Erazo
Enlace de Seguimiento Financiero

RESGUARDO INDIGENA HONDURAS
Autoridad Tradicional
Ley 89 de 1890 Art. 246 - 330 C.P.C. 1991
NIT. 817.002.251 – 5

CUENTA DE COBRO No. 006

14 DE JULIO DE 2025

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL CAUCA
CENTRO ZONAL CENTRO

DEBE A:

EL RESGUARDO INDÍGENA HONDURAS

identificado con Nit. No. 817.002.251-5,

LA SUMA DE :

Trescientos treinta y dos millones ciento setenta y ocho mil setenta y cinco pesos

($ 332.178.075) M/Cte.

POR CONCEPTO DE:

Sexto desembolso; para Atención del mes de Julio de 2025; que corresponde al contrato de aporte No. 19002392025, para la atención a la primera infancia – modalidad propia CRIC en el resguardo indígena de Honduras, municipio de Morales Cauca.

Dada en Morales Cauca, a los catorce (14) días del mes de **Julio** de 2025.

RESGUARDO INDÍGENA HONDURAS
GOBERNADOR U.C.P
TERRITORIO ANCESTRAL

URIEL CHOCUE PAJA
Representante legal
Resguardo indígena Honduras.

RESGUARDO INDIGENA HONDURAS
NIT 817.002.251-5
Calle 3 1-41
Tel: (605) 3107754463
Morales - Colombia
administrador@resguardodehonduras.com.co

Factura electrónica de venta
No. FVRH 170

Señores	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF		
NIT	899.999.239-2	**Teléfono**	(57) 3017398220 - Ext. 000
Dirección	Avenida Cra. 68 No.64C-75	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	14/07/2025, 10:16
Expedición	14/07/2025, 10:16
Vencimiento	29/07/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor desc.	Valor Impto.Rete.	Vr. Total
1	Sexto desembolso correspondiente al contrato de aporte No. 19002392025.	1.00	332,178,075.00	0.00	0.00	332,178,075.00

Total items: 1

Total Bruto	332,178,075.00
Total a Pagar	332,178,075.00

Valor en Letras:
Trescientos treinta y dos millones ciento setenta y ocho mil setenta y cinco pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Clientes Nacionales - Cuota No. 001 vence el 2025-07-29 por $ 332,178,075.00

Observaciones:
Sexto desembolso; para Atención del mes de Julio de 2025; que corresponde al contrato de aporte No. 19002392025, para la atención a la primera infancia – modalidad propia CRIC en el resguardo indígena de Honduras, municipio de Morales Cauca

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764094000552 aprobado en 20250605 prefijo FVRH desde el número 163 al 200 Vigencia: 12 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. Tarifa
CUFE: 344dfd174cfecc8d0defcec1df299a0e22fef8e79bbc63c017a9a128f3439dffc6b1f72313a4d5ad7d01322eb7a69811

RESGUARDO INDIGENA HONDURAS
Autoridad Tradicional
Ley 89 de 1890 Art. 246 - 330 C.P.C. 1991
NIT. 817.002.251 – 5

MUNICIPIO DE MORALES – CAUCA

El suscrito representante legal de la EAS - Resguardo indígena Honduras, identificado con Nit: 817.002.251-5, en uso de sus facultades legales que le confiere la ley 89 de 1890 y el art. 246 de la constitución política y demás normas referentes a la jurisdicción especial indígena.

CERTIFICA:

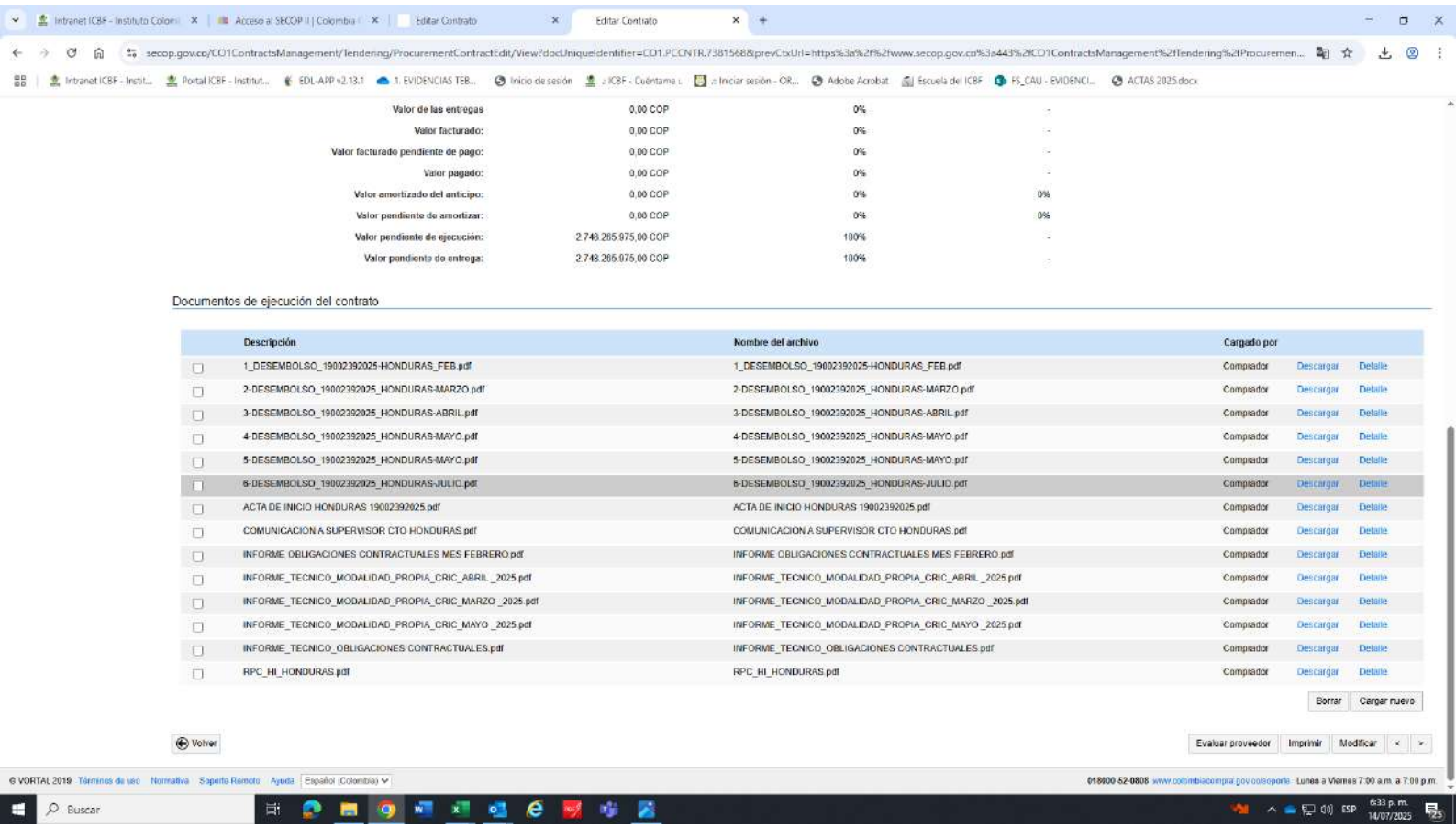
Que el **RESGUARDO INDIGENA HONDURAS,** contrató el recurso humano necesario para el desenvolvimiento y cabal cumplimiento de metas y objetivos en ejercicio del contrato de aporte No.1900-239-2025 del 01 de febrero de 2025 suscrito entre (ICBF Regional Cauca – Resguardo indígena Honduras) municipio de Morales Cauca, mediante la modalidad propia CRIC.

Y que desde el día 01 de febrero y hasta la fecha, el operador **RESGUARDO INDIGENA HONDURAS** ha cumplido con la cotización y vinculación a la seguridad social (salud, pensión, parafiscales y riesgos profesionales) de sus **empleados** vinculados mediante contrato laboral, por lo que declaro que nos encontramos a Paz y Salvo por este concepto contractual. De la misma manera, el Resguardo indígena de Honduras se encuentra a **Paz y Salvo** con los **proveedores de bienes y servicios**.

Para constancia se firma en la ciudad de Morales Cauca a los catorce (14) días del mes de Julio del año dos mil veinticinco (2025).

RESGUARDO INDÍGENA HONDURAS
GOBERNADOR U.C.P
TERRITORIO ANCESTRAL

URIEL CHOCUE PAJ
Representante legal
Resguardo indígena Honduras.



Valor de las entregas	0,00 COP	0%	-
Valor facturado:	0,00 COP	0%	-
Valor facturado pendiente de pago:	0,00 COP	0%	-
Valor pagado:	0,00 COP	0%	-
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	2.748.265.975,00 COP	100%	-
Valor pendiente de entrega:	2.748.265.975,00 COP	100%	-

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	1_DESEMBOLSO_19002392025-HONDURAS_FEB.pdf	1_DESEMBOLSO_19002392025-HONDURAS_FEB.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	2-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-MARZO.pdf	2-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-MARZO.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	3-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-ABRIL.pdf	3-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-ABRIL.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	4-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-MAYO.pdf	4-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-MAYO.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	5-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-MAYO.pdf	5-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-MAYO.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	6-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-JULIO.pdf	6-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-JULIO.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	ACTA DE INICIO HONDURAS 19002392025.pdf	ACTA DE INICIO HONDURAS 19002392025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	COMUNICACION A SUPERVISOR CTO HONDURAS.pdf	COMUNICACION A SUPERVISOR CTO HONDURAS.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	INFORME OBLIGACIONES CONTRACTUALES MES FEBRERO.pdf	INFORME OBLIGACIONES CONTRACTUALES MES FEBRERO.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	INFORME_TECNICO_MODALIDAD_PROPIA_CRIC_ABRIL _2025.pdf	INFORME_TECNICO_MODALIDAD_PROPIA_CRIC_ABRIL _2025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	INFORME_TECNICO_MODALIDAD_PROPIA_CRIC_MARZO _2025.pdf	INFORME_TECNICO_MODALIDAD_PROPIA_CRIC_MARZO _2025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	INFORME_TECNICO_MODALIDAD_PROPIA_CRIC_MAYO _2025.pdf	INFORME_TECNICO_MODALIDAD_PROPIA_CRIC_MAYO _2025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	INFORME_TECNICO_OBLIGACIONES CONTRACTUALES.pdf	INFORME_TECNICO_OBLIGACIONES CONTRACTUALES.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	RPC_HI_HONDURAS.pdf	RPC_HI_HONDURAS.pdf	Comprador	Descargar	Detalle

Borrar | Cargar nuevo

Volver | Evaluar proveedor | Imprimir | Modificar

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Yo, **Luis Carlos Ordonez Sanchez**

en mi calidad de SUPERVISOR, INTERVENTOR O INTERLOCUTOR del documento relacionado a continuación, certifico para efectos del presente pago, que el proveedor o contratista ha cumplido con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ó ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. En tal virtud, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA	RESGUARDO INDIGENA HONDURAS				
TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	Nit	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	817002251		
TIPO DE DOCUMENTO FUENTE	CONTRATO	NÚMERO DOCUMENTO FUENTE	19002392025	FECHA SUSCRIPCIÓN	1 (día) febrero (mes) 2025 (año)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE 1 (día) febrero (mes) 2025 (año)	HASTA	30 (día) septiembre (mes) 2025 (año)	RÉGIMEN TRIBUTARIO	NO REPSONSABLE DEL IMPUESTO
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN	16 (día) agosto (mes) 2025 (año)				

2. DATOS DEL PAGO

PAGO CON CARGO A:	Vigencia	PAGO No: 7	DE 8
VALOR A PAGAR	$ 332.178.075	EN LETRAS	Trescientos Treinta Y Dos Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Setenta y Cinco Pesos M/Cte
PERÍODO DE PAGO	DESDE 1 (día) agosto (mes) 2025 (año)	HASTA	31 (día) agosto (mes) 2025 (año)

2.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	50925	27	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	161		$ 332.178.075

NOTA: LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

2.2 INFORMACION BANCARIA

CONSIGNAR EN EL BANCO:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NÚMERO DE CUENTA	421063000707	TIPO DE CUENTA	AHORROS

3. OBSERVACIONES

El valor a certificar se realiza de acuerdo con la fórmula: Valor desembolsado – Valor ejecutado – Valor presupuestado, y con la verificación correspondiente según el saldo reflejado en el extracto bancario

4. ANTICIPOS

VALOR A PAGAR	$ - A	EN LETRAS			
AMORTIZACIÓN ANTICIPO	$ -	CUOTA NÚMERO		DE	

5. APLICACIÓN DEL PAGO

PAGO CORRIENTE			
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR		
GASTOS DE INVERSIÓN DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA	VALOR	$	332.178.075
GASTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA	VALOR		
TOTAL PAGO CORRIENTE	VALOR	$	332.178.075 B
TOTAL A PAGAR (A+B)	VALOR:	$	332.178.075

SUPERVISOR(ES), INTERVENTOR(ES) O INTERLOCUTOR(ES) DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL / SDG	ÁREA O C.Z.	FIRMA
Luis Carlos Ordonez Sanchez	SUPERVISOR		CENTRO	
NOMBRE	**CARGO**	**DIRECCIÓN REGIONAL**	**ÁREA O C.Z.**	**FIRMA**

FUNCIONARIO FINANCIERO DESIGNADO / ÁREA O CENTRO ZONAL

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA
Carol Yineht Medina Erazo	ENLACE SEGUIMIENTO A LA EJECUCION FINANCIERA		CENTRO	

RESPONSABLE DEL VISADO DE PAC

NOMBRE	ÁREA	FIRMA	FECHA (dd/mm/aaaa)
ASTRID ELENA TORRES MUÑOZ	CENTRO ZONAL CENTRO		16/08/2025

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR LAS PAGADURIAS

RECEPCIÓN DOCUMENTOS

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

DEVOLUCIONES

NOMBRE QUIÉN DEVUELVE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Primera Infancia

SUBPROYECTO: PROPIA CRIC - PROPIA E INTERCULTURAL
MODALIDAD: PROPIA CRIC - PROPIA E INTERCULTURAL
PERIODO: 7- DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE FUNCIONAMIENTO MES DE AGOSTO 2025

OPERADOR	NUMERO DE CONTRATO	NUMERO DE CUPOS	VALOR A GIRAR	CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	BANCO
RESGUARDO INDIGENA HONDURAS	19002392025	575	**$ 332.178.075**	421063000707	AHORROS	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Revisó
Luis Carlos Ordonez Sanchez
Supervisor

Elaboró
Carol Yineht Medina Erazo
Enlace de Seguimiento Financiero

RESGUARDO INDIGENA HONDURAS
Autoridad Tradicional
Ley 89 de 1890 Art. 246 - 330 C.P.C. 1991
NIT. 817.002.251 – 5

CUENTA DE COBRO No. 007

15 DE AGOSTO DE 2025

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL CAUCA
CENTRO ZONAL CENTRO

DEBE A:

EL RESGUARDO INDÍGENA HONDURAS
identificado con Nit. No. 817.002.251-5,

LA SUMA DE :

Trescientos treinta y dos millones ciento setenta y ocho mil setenta y cinco pesos
($ 332.178.075) M/Cte.

POR CONCEPTO DE:

Séptimo desembolso; para Atención del mes de Agosto de 2025; que corresponde al contrato de aporte No. 19002392025, para la atención a la primera infancia – modalidad propia CRIC en el resguardo indígena de Honduras, municipio de Morales Cauca.

Dada en Morales Cauca, a los quince (15) días del mes de **Agosto** de 2025.

RESGUARDO INDÍGENA HONDURAS GOBERNADOR U.C.P TERRITORIO ANCESTRAL

URIEL CHOCUÉ PAZ
Representante legal
Resguardo indígena Honduras.

RESGUARDO INDIGENA HONDURAS
NIT 817.002.251-5
Calle 3 1-41
Tel: (605) 3107754463
Morales - Colombia
administrador@resguardodehonduras.com.co

Factura electrónica de venta
No. FVRH 176

Señores	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF		
NIT	899.999.239-2	**Teléfono**	(57) 3017398220 - Ext. 000
Dirección	Avenida Cra. 68 No.64C-75	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	15/08/2025, 15:15
Expedición	15/08/2025, 15:15
Vencimiento	30/08/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor desc.	Valor Impto.Rete.	Vr. Total
1	Séptimo desembolso; para Atención del mes de Agosto de 2025; que corresponde al contrato de aporte No. 19002392025, para la atención a la primera infancia modalidad propia CRIC en el resguardo indígena de Honduras, municipio de Morales Cauca.	1.00	332,178,075.00	0.00	0.00	332,178,075.00

Total items: 1

Total Bruto	332,178,075.00
Total a Pagar	332,178,075.00

Valor en Letras:
Trescientos treinta y dos millones ciento setenta y ocho mil setenta y cinco pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Clientes Nacionales - Cuota No. 001 vence el 2025-08-30 por $ 332,178,075.00

Observaciones:
Séptimo desembolso; para Atención del mes de Agosto de 2025; que corresponde al contrato de aporte No. 19002392025, para la atención a la primera infancia – modalidad propia CRIC en el resguardo indígena de Honduras, municipio de Morales Cauca.

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764094000552 aprobado en 20250605 prefijo FVRH desde el número 163 al 200 Vigencia: 12 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. Tarifa
CUFE: 52d642f3771870167f08fd060f1a4d2b2af4d568f9e2075fc81e42913543189ca4620fee91b53a0ea44e1b0150dcdb95

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

RESGUARDO INDIGENA HONDURAS
Autoridad Tradicional
Ley 89 de 1890 Art. 246 - 330 C.P.C. 1991
NIT. 817.002.251 – 5

MUNICIPIO DE MORALES – CAUCA

El suscrito representante legal de la EAS - Resguardo indígena Honduras, identificado con Nit: 817.002.251-5, en uso de sus facultades legales que le confiere la ley 89 de 1890 y el art. 246 de la constitución política y demás normas referentes a la jurisdicción especial indígena.

CERTIFICA:

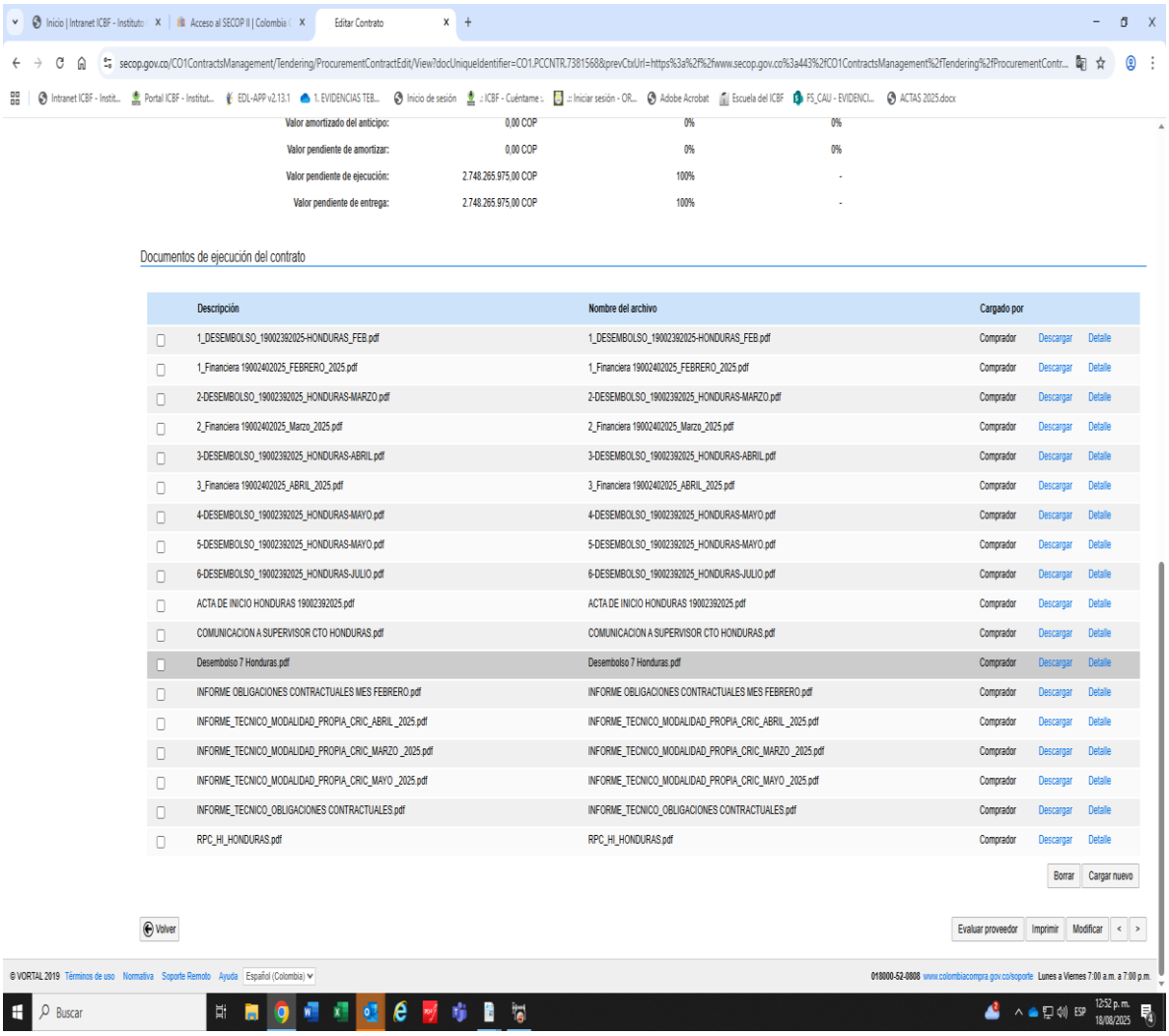
Que el **RESGUARDO INDIGENA HONDURAS,** contrató el recurso humano necesario para el desenvolvimiento y cabal cumplimiento de metas y objetivos en ejercicio del contrato de aporte No.1900-239-2025 del 01 de febrero de 2025 suscrito entre (ICBF Regional Cauca – Resguardo indígena Honduras) municipio de Morales Cauca, mediante la modalidad propia CRIC.

Y que desde el día 01 de febrero y hasta la fecha, el operador **RESGUARDO INDIGENA HONDURAS** ha cumplido con la cotización y vinculación a la seguridad social (salud, pensión, parafiscales y riesgos profesionales) de sus **empleados** vinculados mediante contrato laboral, por lo que declaro que nos encontramos a Paz y Salvo por este concepto contractual. De la misma manera, el Resguardo indígena de Honduras se encuentra a **Paz y Salvo** con los **proveedores de bienes y servicios**.

Para constancia se firma en la ciudad de Morales Cauca a los quince (15) días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco (2025).

RESGUARDO INDÍGENA HONDURAS
GOBERNADOR U.C.P
TERRITORIO ANCESTRAL

URIEL CHOCUÉ PARRA
Representante legal
Resguardo indígena Honduras.



Inicio | Intranet ICBF - Instituto | Acceso al SECOP II | Colombia | Editar Contrato

secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7381568&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContr...

Intranet ICBF - Instit... | Portal ICBF - Institut... | EDL-APP v2.13.1 | 1. EVIDENCIAS TEB... | Inicio de sesión | - ICBF - Cuéntame :. | .:: Iniciar sesión - OR... | Adobe Acrobat | Escuela del ICBF | FS_CAU - EVIDENCI... | ACTAS 2025.docx

Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	2.748.265.975,00 COP	100%	-
Valor pendiente de entrega:	2.748.265.975,00 COP	100%	-

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	1_DESEMBOLSO_19002392025-HONDURAS_FEB.pdf	1_DESEMBOLSO_19002392025-HONDURAS_FEB.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	1_Financiera 19002402025_FEBRERO_2025.pdf	1_Financiera 19002402025_FEBRERO_2025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	2-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-MARZO.pdf	2-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-MARZO.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	2_Financiera 19002402025_Marzo_2025.pdf	2_Financiera 19002402025_Marzo_2025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	3-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-ABRIL.pdf	3-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-ABRIL.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	3_Financiera 19002402025_ABRIL_2025.pdf	3_Financiera 19002402025_ABRIL_2025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	4-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-MAYO.pdf	4-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-MAYO.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	5-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-MAYO.pdf	5-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-MAYO.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	6-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-JULIO.pdf	6-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-JULIO.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	ACTA DE INICIO HONDURAS 19002392025.pdf	ACTA DE INICIO HONDURAS 19002392025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	COMUNICACION A SUPERVISOR CTO HONDURAS.pdf	COMUNICACION A SUPERVISOR CTO HONDURAS.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	Desembolso 7 Honduras.pdf	Desembolso 7 Honduras.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	INFORME OBLIGACIONES CONTRACTUALES MES FEBRERO.pdf	INFORME OBLIGACIONES CONTRACTUALES MES FEBRERO.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	INFORME_TECNICO_MODALIDAD_PROPIA_CRIC_ABRIL _2025.pdf	INFORME_TECNICO_MODALIDAD_PROPIA_CRIC_ABRIL _2025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	INFORME_TECNICO_MODALIDAD_PROPIA_CRIC_MARZO _2025.pdf	INFORME_TECNICO_MODALIDAD_PROPIA_CRIC_MARZO _2025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	INFORME_TECNICO_MODALIDAD_PROPIA_CRIC_MAYO _2025.pdf	INFORME_TECNICO_MODALIDAD_PROPIA_CRIC_MAYO _2025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	INFORME_TECNICO_OBLIGACIONES CONTRACTUALES.pdf	INFORME_TECNICO_OBLIGACIONES CONTRACTUALES.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	RPC_HI_HONDURAS.pdf	RPC_HI_HONDURAS.pdf	Comprador	Descargar	Detalle

Borrar | Cargar nuevo

Volver

Evaluar proveedor | Imprimir | Modificar | < | >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Buscar

ESP 12:52 p.m. 18/08/2025

Yo, **Luis Carlos Ordonez Sanchez**

en mi calidad de SUPERVISOR, INTERVENTOR O INTERLOCUTOR del documento relacionado a continuación, certifico para efectos del presente pago, que el proveedor o contratista ha cumplido con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ó ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. En tal virtud, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA	RESGUARDO INDIGENA HONDURAS						
TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	Nit	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	817002251				
TIPO DE DOCUMENTO FUENTE	CONTRATO	NÚMERO DOCUMENTO FUENTE	19002392025	FECHA SUSCRIPCIÓN	1 (día)	febrero (mes)	2025 (año)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE 1 (día) febrero (mes) 2025 (año)	HASTA	30 (día) septiembre (mes) 2025 (año)	RÉGIMEN TRIBUTARIO	NO REPSONSABLE DEL IMPUESTO		
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN			17 (día) septiembre (mes) 2025 (año)				

2. DATOS DEL PAGO

PAGO CON CARGO A:	Vigencia	PAGO No:	8	DE	8
VALOR A PAGAR	$ 372.278.438	EN LETRAS	Trescientos Setenta Y Dos Millones Doscientos Setenta Y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta Y Ocho Pesos M/Cte		
PERÍODO DE PAGO	DESDE 1 (día) septiembre (mes) 2025 (año)	HASTA	30 (día) septiembre (mes) 2025 (año)		

2.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	50925	27	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	161		$ 372.278.438

NOTA: LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

2.2 INFORMACION BANCARIA

CONSIGNAR EN EL BANCO:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NÚMERO DE CUENTA	421063000707	TIPO DE CUENTA	AHORROS

3. OBSERVACIONES

El valor a certificar se realiza de acuerdo con la fórmula: Valor desembolsado – Valor ejecutado – Valor presupuestado, y con la verificación correspondiente según el saldo reflejado en el extracto bancario

4. ANTICIPOS

VALOR A PAGAR	$ - A	EN LETRAS			
AMORTIZACIÓN ANTICIPO	$ -	CUOTA NÚMERO		DE	

5. APLICACIÓN DEL PAGO

PAGO CORRIENTE			
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR		
GASTOS DE INVERSIÓN DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA	VALOR	$	372.278.438
GASTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA	VALOR		
TOTAL PAGO CORRIENTE	VALOR	$	372.278.438 B
TOTAL A PAGAR (A+B)	VALOR:	$	372.278.438

SUPERVISOR(ES), INTERVENTOR(ES) O INTERLOCUTOR(ES) DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL / SDG	ÁREA O C.Z.	FIRMA
Luis Carlos Ordonez Sanchez	SUPERVISOR		CENTRO	
NOMBRE	**CARGO**	**DIRECCIÓN REGIONAL**	**ÁREA O C.Z.**	**FIRMA**

FUNCIONARIO FINANCIERO DESIGNADO / ÁREA O CENTRO ZONAL

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA
Carol Yineht Medina Erazo	ENLACE SEGUIMIENTO A LA EJECUCION FINANCIERA		CENTRO	

RESPONSABLE DEL VISADO DE PAC

NOMBRE	ÁREA	FIRMA	FECHA (dd/mm/aaaa)
ASTRID ELENA TORRES MUÑOZ	CENTRO ZONAL CENTRO		17/09/2025

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR LAS PAGADURIAS

RECEPCIÓN DOCUMENTOS

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

DEVOLUCIONES

NOMBRE QUIÉN DEVUELVE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Primera Infancia

SUBPROYECTO: PROPIA CRIC - PROPIA E INTERCULTURAL
MODALIDAD: PROPIA CRIC - PROPIA E INTERCULTURAL
PERIODO: 8- DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE FUNCIONAMIENTO MES DE SEPTIEMBRE 2025

OPERADOR	NUMERO DE CONTRATO	NUMERO DE CUPOS	VALOR A GIRAR	CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	BANCO
RESGUARDO INDIGENA HONDURAS	19002392025	575	**$ 372.278.438**	421063000707	AHORROS	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Revisó
Luis Carlos Ordonez Sanchez
Supervisor

Elaboró
Carol Yineht Medina Erazo
Enlace de Seguimiento Financiero

RESGUARDO INDIGENA HONDURAS
Autoridad Tradicional
Ley 89 de 1890 Art. 246 - 330 C.P.C. 1991
NIT. 817.002.251 – 5

CUENTA DE COBRO No. 008

17 DE SEPTIEMBRE DE 2025

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL CAUCA
CENTRO ZONAL CENTRO

DEBE A:

EL RESGUARDO INDÍGENA HONDURAS
identificado con Nit. No. 817.002.251-5,

LA SUMA DE :

Trescientos setenta y dos millones doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho pesos **($ 372.278.438)** M/Cte.

POR CONCEPTO DE:

Octavo desembolso; para Atención del mes de septiembre de 2025; que corresponde al contrato de aporte No. 19002392025, para la atención a la primera infancia – modalidad propia CRIC en el resguardo indígena de Honduras, municipio de Morales Cauca.

Dada en Morales Cauca, a los diecisiete (17) días del mes de **septiembre** de 2025.

RESGUARDO INDÍGENA HONDURAS
GOBERNADOR U.C.P
TERRITORIO ANCESTRAL

URIEL CHOCUE PAJA
Representante legal
Resguardo indígena Honduras.

RESGUARDO INDIGENA HONDURAS
NIT 817.002.251-5
Calle 3 1-41
Tel: (605) 3107754463
Morales - Colombia
administrador@resguardodehonduras.com.co

Factura electrónica de venta
No. FVRH 184

Señores	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF		
NIT	899.999.239-2	**Teléfono**	(57) 3017398220 - Ext. 000
Dirección	Avenida Cra. 68 No.64C-75	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	17/09/2025, 10:09
Expedición	17/09/2025, 10:09
Vencimiento	02/10/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor desc.	Valor Impto.Rete.	Vr. Total
1	Octavo desembolso; para Atención del mes de septiembre de 2025; que corresponde al contrato de aporte No. 19002392025.	1.00	372,278,438.00	0.00	0.00	372,278,438.00

Total items: 1

Total Bruto	372,278,438.00
Total a Pagar	372,278,438.00

Valor en Letras:
Trescientos setenta y dos millones doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Clientes Nacionales - Cuota No. 001 vence el 2025-10-02 por $ 372,278,438.00

Observaciones:
Octavo desembolso; para Atención del mes de septiembre de 2025; que corresponde al contrato de aporte No. 19002392025, para la atención a la primera infancia – modalidad propia CRIC en el resguardo indígena de Honduras, municipio de Morales Cauca.

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764094000552 aprobado en 20250605 prefijo FVRH desde el número 163 al 200 Vigencia: 12 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. Tarifa
CUFE: 4cc8cd976713c3452652fed6ff08745dd1bafe31e7e5aea3c0aaf7107e4a1c1432759c202ebfe49d7fde61b584cba97d

RESGUARDO INDIGENA HONDURAS
Autoridad Tradicional
Ley 89 de 1890 Art. 246 - 330 C.P.C. 1991
NIT. 817.002.251 – 5

MUNICIPIO DE MORALES – CAUCA

El suscrito representante legal de la EAS - Resguardo indígena Honduras, identificado con Nit: 817.002.251-5, en uso de sus facultades legales que le confiere la ley 89 de 1890 y el art. 246 de la constitución política y demás normas referentes a la jurisdicción especial indígena.

CERTIFICA:

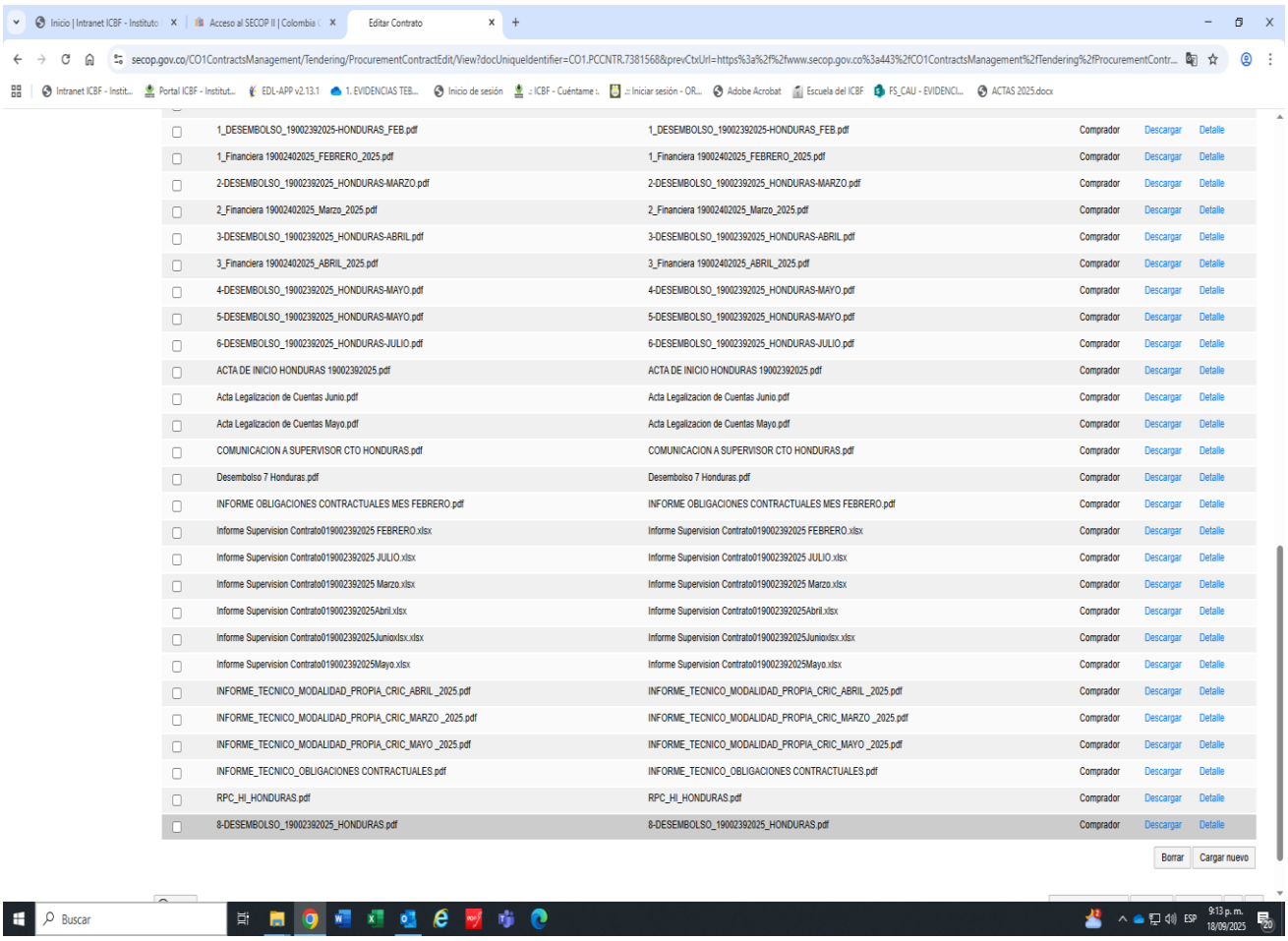
Que el **RESGUARDO INDIGENA HONDURAS,** contrató el recurso humano necesario para el desenvolvimiento y cabal cumplimiento de metas y objetivos en ejercicio del contrato de aporte No.1900-239-2025 del 01 de febrero de 2025 suscrito entre (ICBF Regional Cauca – Resguardo indígena Honduras) municipio de Morales Cauca, mediante la modalidad propia CRIC.

Y que desde el día 01 de febrero y hasta la fecha, el operador **RESGUARDO INDIGENA HONDURAS** ha cumplido con la cotización y vinculación a la seguridad social (salud, pensión, parafiscales y riesgos profesionales) de sus **empleados** vinculados mediante contrato laboral, por lo que declaro que nos encontramos a Paz y Salvo por este concepto contractual. De la misma manera, el Resguardo indígena de Honduras se encuentra a **Paz y Salvo** con los **proveedores de bienes y servicios**.

Para constancia se firma en la ciudad de Morales Cauca a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

RESGUARDO INDÍGENA HONDURAS GOBERNADOR U.C.P TERRITORIO ANCESTRAL

URIEL CHOCUE PAZ
Representante legal
Resguardo indígena Honduras.


Inicio | Intranet ICBF - Instituto
Acceso al SECOP II | Colombia
Editar Contrato
secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7381568&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContr...
Intranet ICBF - Instit...
Portal ICBF - Institut...
EDL-APP v2.13.1
1. EVIDENCIAS TEB...
Inicio de sesión
:: ICBF - Cuéntame ::
:: Iniciar sesión - OR...
Adobe Acrobat
Escuela del ICBF
FS_CAU - EVIDENCI...
ACTAS 2025.docx
1_DESEMBOLSO_19002392025-HONDURAS_FEB.pdf
1_DESEMBOLSO_19002392025-HONDURAS_FEB.pdf
Comprador
Descargar
Detalle
1_Financiera 19002402025_FEBRERO_2025.pdf
1_Financiera 19002402025_FEBRERO_2025.pdf
2-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-MARZO.pdf
2-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-MARZO.pdf
2_Financiera 19002402025_Marzo_2025.pdf
2_Financiera 19002402025_Marzo_2025.pdf
3-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-ABRIL.pdf
3-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-ABRIL.pdf
3_Financiera 19002402025_ABRIL_2025.pdf
3_Financiera 19002402025_ABRIL_2025.pdf
4-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-MAYO.pdf
4-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-MAYO.pdf
5-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-MAYO.pdf
5-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-MAYO.pdf
6-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-JULIO.pdf
6-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS-JULIO.pdf
ACTA DE INICIO HONDURAS 19002392025.pdf
ACTA DE INICIO HONDURAS 19002392025.pdf
Acta Legalizacion de Cuentas Junio.pdf
Acta Legalizacion de Cuentas Junio.pdf
Acta Legalizacion de Cuentas Mayo.pdf
Acta Legalizacion de Cuentas Mayo.pdf
COMUNICACION A SUPERVISOR CTO HONDURAS.pdf
COMUNICACION A SUPERVISOR CTO HONDURAS.pdf
Desembolso 7 Honduras.pdf
Desembolso 7 Honduras.pdf
INFORME OBLIGACIONES CONTRACTUALES MES FEBRERO.pdf
INFORME OBLIGACIONES CONTRACTUALES MES FEBRERO.pdf
Informe Supervision Contrato019002392025 FEBRERO.xlsx
Informe Supervision Contrato019002392025 FEBRERO.xlsx
Informe Supervision Contrato019002392025 JULIO.xlsx
Informe Supervision Contrato019002392025 JULIO.xlsx
Informe Supervision Contrato019002392025 Marzo.xlsx
Informe Supervision Contrato019002392025 Marzo.xlsx
Informe Supervision Contrato019002392025Abril.xlsx
Informe Supervision Contrato019002392025Abril.xlsx
Informe Supervision Contrato019002392025Junioxlsx.xlsx
Informe Supervision Contrato019002392025Junioxlsx.xlsx
Informe Supervision Contrato019002392025Mayo.xlsx
Informe Supervision Contrato019002392025Mayo.xlsx
INFORME_TECNICO_MODALIDAD_PROPIA_CRIC_ABRIL _2025.pdf
INFORME_TECNICO_MODALIDAD_PROPIA_CRIC_ABRIL _2025.pdf
INFORME_TECNICO_MODALIDAD_PROPIA_CRIC_MARZO _2025.pdf
INFORME_TECNICO_MODALIDAD_PROPIA_CRIC_MARZO _2025.pdf
INFORME_TECNICO_MODALIDAD_PROPIA_CRIC_MAYO _2025.pdf
INFORME_TECNICO_MODALIDAD_PROPIA_CRIC_MAYO _2025.pdf
INFORME_TECNICO_OBLIGACIONES CONTRACTUALES.pdf
INFORME_TECNICO_OBLIGACIONES CONTRACTUALES.pdf
RPC_HI_HONDURAS.pdf
RPC_HI_HONDURAS.pdf
8-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS.pdf
8-DESEMBOLSO_19002392025_HONDURAS.pdf
Borrar
Cargar nuevo
Buscar
ESP
9:13 p. m.
18/09/2025

Yo, **Henry Samboni Quinonez**

en mi calidad de SUPERVISOR, INTERVENTOR O INTERLOCUTOR del documento relacionado a continuación, certifico para efectos del presente pago, que el proveedor o contratista ha cumplido con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ó ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. En tal virtud, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA	RESGUARDO INDIGENA HONDURAS						
TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	Nit	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	817002251				
TIPO DE DOCUMENTO FUENTE	CONTRATO	NÚMERO DOCUMENTO FUENTE	19002392025	FECHA SUSCRIPCIÓN	1 (día)	febrero (mes)	2025 (año)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE 1 (día) febrero (mes) 2025 (año)	HASTA	31 (día) octubre (mes) 2025 (año)	RÉGIMEN TRIBUTARIO	NO REPSONSABLE DEL IMPUESTO		
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN	22 (día) octubre (mes) 2025 (año)						

2. DATOS DEL PAGO

PAGO CON CARGO A:	Vigencia	PAGO No:	9	DE	9
VALOR A PAGAR	$ 291.872.596	EN LETRAS	Doscientos Noventa Y Un Millones Ochocientos Setenta Y Dos Mil Quinientos Noventa Y Seis Pesos M/Cte		
PERÍODO DE PAGO	DESDE 1 (día) octubre (mes) 2025 (año)	HASTA	31 (día) octubre (mes) 2025 (año)		

2.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	50925	10	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	161		$ 291.872.596

NOTA: LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

2.2 INFORMACION BANCARIA

CONSIGNAR EN EL BANCO:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NÚMERO DE CUENTA	421063000707	TIPO DE CUENTA	AHORROS

3. OBSERVACIONES

El valor a desembolsar corresponde al monto presupuestado para el mes de octubre.
El cálculo del valor certificado se realiza conforme a la siguiente fórmula: Valor a desembolsar = Valor desembolsado – Valor ejecutado – Valor presupuestado.
Se ajusta el valor y plazo de ejecución del contrato, Se adjunta Formato de Justificación

4. ANTICIPOS

VALOR A PAGAR	$ -	A	EN LETRAS		
AMORTIZACIÓN ANTICIPO	$ -		CUOTA NÚMERO		DE

5. APLICACIÓN DEL PAGO

PAGO CORRIENTE		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR	
GASTOS DE INVERSIÓN DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA	VALOR	$ 291.872.596
GASTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA	VALOR	
TOTAL PAGO CORRIENTE	VALOR	$ 291.872.596
TOTAL A PAGAR (A+B)	VALOR:	$ 291.872.596

SUPERVISOR(ES), INTERVENTOR(ES) O INTERLOCUTOR(ES) DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL / SDG	ÁREA O C.Z.	FIRMA
Henry Samboni Quinonez	SUPERVISOR		CENTRO	
NOMBRE	**CARGO**	**DIRECCIÓN REGIONAL**	**ÁREA O C.Z.**	**FIRMA**

FUNCIONARIO FINANCIERO DESIGNADO / ÁREA O CENTRO ZONAL

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA
Carol Yineht Medina Erazo	ENLACE SEGUIMIENTO A LA EJECUCION FINANCIERA		CENTRO	

RESPONSABLE DEL VISADO DE PAC

NOMBRE	ÁREA	FIRMA	FECHA (dd/mm/aaaa)
ASTRID ELENA TORRES MUÑOZ	CENTRO ZONAL CENTRO		22/10/2025

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR LAS PAGADURIAS

RECEPCIÓN DOCUMENTOS

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

DEVOLUCIONES

NOMBRE QUIÉN DEVUELVE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN

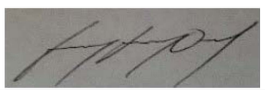
NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

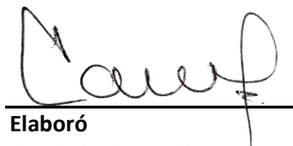
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Primera Infancia

SUBPROYECTO: PROPIA CRIC - PROPIA E INTERCULTURAL
MODALIDAD: PROPIA CRIC - PROPIA E INTERCULTURAL
PERIODO: OCTUBRE

OPERADOR	NUMERO DE CONTRATO	NUMERO DE CUPOS	VALOR A GIRAR	CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	BANCO
RESGUARDO INDIGENA HONDURAS	19002392025	575	**$ 291.872.596**	421063000707	AHORROS	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.



Revisó
Henry Samboni Quinonez
Supervisor



Elaboró
Carol Yineht Medina Erazo
Enlace de Seguimiento Financiero

RESGUARDO INDIGENA HONDURAS
Autoridad Tradicional
Ley 89 de 1890 Art. 246 - 330 C.P.C. 1991
NIT. 817.002.251 – 5

CUENTA DE COBRO No. 009

15 DE OCTUBRE DE 2025

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL CAUCA
CENTRO ZONAL CENTRO

DEBE A:

EL RESGUARDO INDÍGENA HONDURAS
identificado con Nit. No. 817.002.251-5,

LA SUMA DE :

Doscientos noventa y un millones ochocientos setenta y dos mil quinientos noventa y seis pesos **($ 291.872.596)** M/Cte.

POR CONCEPTO DE:

Noveno desembolso; para Atención del mes de octubre de 2025; que corresponde al contrato de aporte No. 19002392025, para la atención a la primera infancia – modalidad propia CRIC en el resguardo indígena de Honduras, municipio de Morales Cauca.

Dada en Morales Cauca, a los quince (15) días del mes de **octubre** de 2025.

RESGUARDO INDÍGENA HONDURAS
GOBERNADOR U.C.P
TERRITORIO ANCESTRAL

URIEL CHOCUE PAJA
Representante legal
Resguardo indígena Honduras.

MUNICIPIO DE MORALES – CAUCA

El suscrito representante legal de la EAS - Resguardo indígena Honduras, identificado con Nit: 817.002.251-5, en uso de sus facultades legales que le confiere la ley 89 de 1890 y el art. 246 de la constitución política y demás normas referentes a la jurisdicción especial indígena.

CERTIFICA:

Que el **RESGUARDO INDIGENA HONDURAS,** contrató el recurso humano necesario para el desenvolvimiento y cabal cumplimiento de metas y objetivos en ejercicio del contrato de aporte No.1900-239-2025 del 01 de febrero de 2025 suscrito entre (ICBF Regional Cauca – Resguardo indígena Honduras) municipio de Morales Cauca, mediante la modalidad propia CRIC.

Y que desde el día 01 de febrero y hasta la fecha, el operador **RESGUARDO INDIGENA HONDURAS** ha cumplido con la cotización y vinculación a la seguridad social (salud, pensión, parafiscales y riesgos profesionales) de sus **empleados** vinculados mediante contrato laboral, por lo que declaro que nos encontramos a Paz y Salvo por este concepto contractual. De la misma manera, el Resguardo indígena de Honduras se encuentra a **Paz y Salvo** con los **proveedores de bienes y servicios**.

Para constancia se firma en la ciudad de Morales Cauca a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

URIEL CHOCUÉ PAJOY
Representante legal
Resguardo indígena Honduras.

RESGUARDO INDIGENA HONDURAS
NIT 817.002.251-5
Calle 3 1-41
Tel: (605) 3107754463
Morales - Colombia
administrador@resguardodehonduras.com.co

Factura electrónica de venta
No. FVRH 191

Señores	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF		
NIT	899.999.239-2	**Teléfono**	(57) 3017398220 - Ext. 000
Dirección	Avenida Cra. 68 No.64C-75	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	15/10/2025, 13:22
Expedición	15/10/2025, 13:22
Vencimiento	30/10/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor desc.	Valor Impto.Rete.	Vr. Total
1	Noveno desembolso; para Atención del mes de octubre de 2025; que corresponde al contrato de aporte No. 19002392025, para la atención a la primera infancia modalidad propia CRIC en el resguardo indígena de Honduras, municipio de Morales Cauca.	1.00	291,872,596.00	0.00	0.00	291,872,596.00

Total items: 1

Total Bruto	291,872,596.00
Total a Pagar	291,872,596.00

Valor en Letras:
Doscientos noventa y un millones ochocientos setenta y dos mil quinientos noventa y seis pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Instrumento no definido - Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2025-10-30 por $ 291,872,596.00

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764094000552 aprobado en 20250605 prefijo FVRH desde el número 163 al 200 Vigencia: 12 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. Tarifa
CUFE: b59e16409a898502d4ce254891333b8766600d9b21e5f4bd7f4a884ae08e11d0585388edf792d9e00fb14fac21b412fe

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

MEMORANDO

Radicado No: 202540200000042563

Para: **HENRY SAMBONI QUIÑONES**
TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 3124 GRADO 12

Asunto: **DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN**

Fecha: **16 DE OCTUBRE DE 2025, fecha en la que solicita el Centro Zonal Centro.**

En atención a la solicitud radicada ante el Grupo Jurídico, por parte de la Coordinación del Centro Zonal centro de la Regional Cauca; en la cual se solicita se lleve a cabo el proceso de cambio de supervisión por periodo de vacaciones, desde el **01 DE OCTUBRE DEL 2025 HASTA 22 DE OCTUBRE DEL 2025**, según Resolución **0578 de 1 de septiembre 2025**, del supervisor inicial, me permito informarle que ha sido designado como Supervisor de los contratos relacionados a continuación.

No	NÚMERO DE CONTRATO	EAS	SUPERVISOR INICIAL	SUPERVISOR DESIGNADO
1	19002392025	RESGUARDO DE HONDURAS	LUIS CARLOS ORDOÑEZ SANCHEZ	HENRY SAMBONI QUIÑONES
2	19002402025	RESGUARDO DE AGUA NEGRA	LUIS CARLOS ORDOÑEZ SANCHEZ	HENRY SAMBONI QUIÑONES
3	19003412025	RESGUARDO INDIGENA MISAK PISCITAU	LUIS CARLOS ORDOÑEZ	HENRY SAMBONI

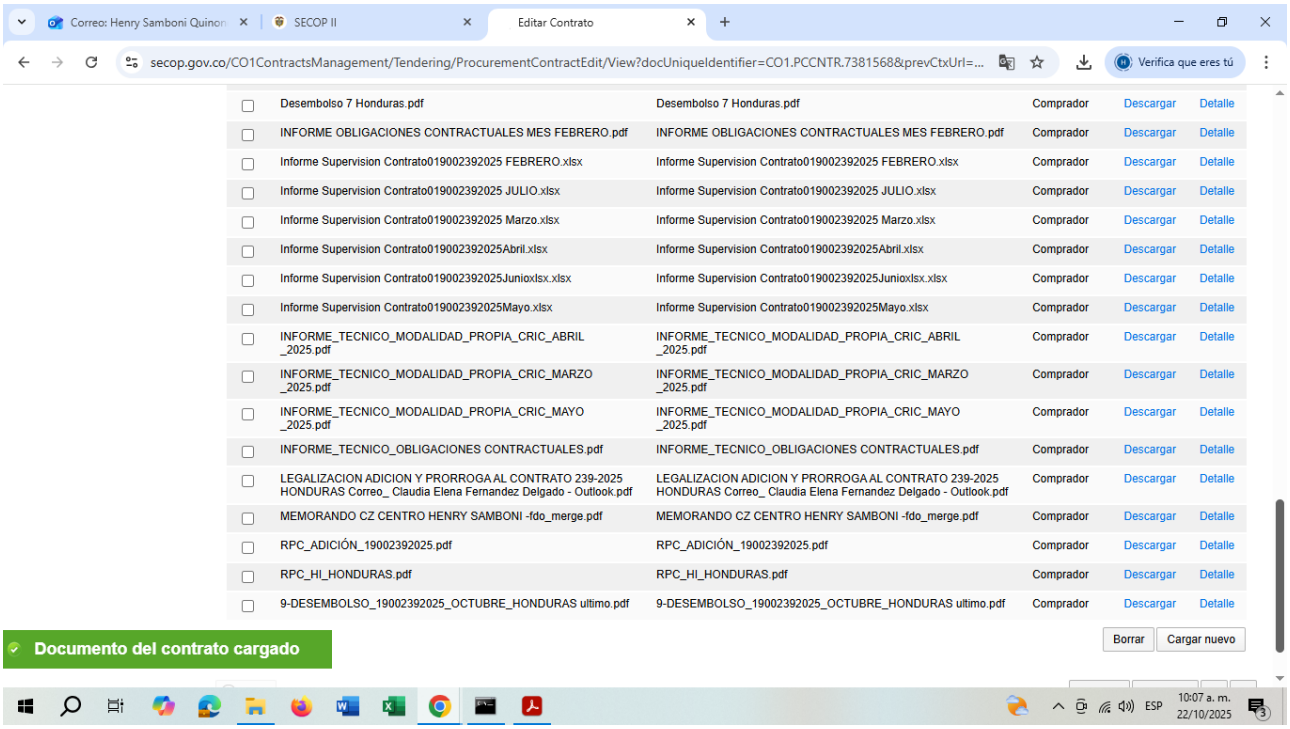
			SANCHEZ	QUIÑONES
4	19003452025	UNION TEMPORAL SRO ELL NUMISAK NUNAKCHAK -2024	LUIS CARLOS ORDOÑEZ SANCHEZ	HENRY SAMBONI QUIÑONES
5	19004422025	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR PIAGUA	LUIS CARLOS ORDOÑEZ SANCHEZ	HENRY SAMBONI QUIÑONES
6	19006772025	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE	LUIS CARLOS ORDOÑEZ SANCHEZ	HENRY SAMBONI QUIÑONES

Por lo anterior y con el fin de facilitar el ejercicio de dicha actividad, de forma atenta comunico a usted que los documentos relacionados con los mencionados contratos se encuentran disponibles para su consulta en el Sistema de Información y Tramite Contractual - SITCO y en la plataforma SECOP II.

Para el cabal ejercicio de la supervisión, se deberán tener en cuenta las herramientas básicas para una eficiente supervisión, que están compuestas entre otras por: el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía de Supervisión del ICBF.

Cordialmente,
AMPARO MOSQUERA ANGULO
Directora Regional ICBF (E)

Aprobó: Ingrid Villamil – Coordinadora Grupo jurídico ICBF
Revisó: :Ingrid Villamil – Coordinadora Grupo jurídico ICBF
Proyectó: Brayhan Santiago Ordoñez Burbano– Judicante Grupo Jurídico ICBF Brayhan S. Ordoñez


Correo: Henry Samboni Quinon
SECOP II
Editar Contrato
secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7381568&prevCtxUrl=...
Verifica que eres tú
Desembolso 7 Honduras.pdf | Desembolso 7 Honduras.pdf | Comprador | Descargar | Detalle
INFORME OBLIGACIONES CONTRACTUALES MES FEBRERO.pdf | INFORME OBLIGACIONES CONTRACTUALES MES FEBRERO.pdf | Comprador | Descargar | Detalle
Informe Supervision Contrato019002392025 FEBRERO.xlsx | Informe Supervision Contrato019002392025 FEBRERO.xlsx | Comprador | Descargar | Detalle
Informe Supervision Contrato019002392025 JULIO.xlsx | Informe Supervision Contrato019002392025 JULIO.xlsx | Comprador | Descargar | Detalle
Informe Supervision Contrato019002392025 Marzo.xlsx | Informe Supervision Contrato019002392025 Marzo.xlsx | Comprador | Descargar | Detalle
Informe Supervision Contrato019002392025Abril.xlsx | Informe Supervision Contrato019002392025Abril.xlsx | Comprador | Descargar | Detalle
Informe Supervision Contrato019002392025Junioxlsx.xlsx | Informe Supervision Contrato019002392025Junioxlsx.xlsx | Comprador | Descargar | Detalle
Informe Supervision Contrato019002392025Mayo.xlsx | Informe Supervision Contrato019002392025Mayo.xlsx | Comprador | Descargar | Detalle
INFORME_TECNICO_MODALIDAD_PROPIA_CRIC_ABRIL _2025.pdf | INFORME_TECNICO_MODALIDAD_PROPIA_CRIC_ABRIL _2025.pdf | Comprador | Descargar | Detalle
INFORME_TECNICO_MODALIDAD_PROPIA_CRIC_MARZO _2025.pdf | INFORME_TECNICO_MODALIDAD_PROPIA_CRIC_MARZO _2025.pdf | Comprador | Descargar | Detalle
INFORME_TECNICO_MODALIDAD_PROPIA_CRIC_MAYO _2025.pdf | INFORME_TECNICO_MODALIDAD_PROPIA_CRIC_MAYO _2025.pdf | Comprador | Descargar | Detalle
INFORME_TECNICO_OBLIGACIONES CONTRACTUALES.pdf | INFORME_TECNICO_OBLIGACIONES CONTRACTUALES.pdf | Comprador | Descargar | Detalle
LEGALIZACION ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO 239-2025 HONDURAS Correo_ Claudia Elena Fernandez Delgado - Outlook.pdf | LEGALIZACION ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO 239-2025 HONDURAS Correo_ Claudia Elena Fernandez Delgado - Outlook.pdf | Comprador | Descargar | Detalle
MEMORANDO CZ CENTRO HENRY SAMBONI -fdo_merge.pdf | MEMORANDO CZ CENTRO HENRY SAMBONI -fdo_merge.pdf | Comprador | Descargar | Detalle
RPC_ADICIÓN_19002392025.pdf | RPC_ADICIÓN_19002392025.pdf | Comprador | Descargar | Detalle
RPC_HI_HONDURAS.pdf | RPC_HI_HONDURAS.pdf | Comprador | Descargar | Detalle
9-DESEMBOLSO_19002392025_OCTUBRE_HONDURAS ultimo.pdf | 9-DESEMBOLSO_19002392025_OCTUBRE_HONDURAS ultimo.pdf | Comprador | Descargar | Detalle
Documento del contrato cargado
Borrar
Cargar nuevo
ESP
10:07 a. m.
22/10/2025

Yo, **Luis Carlos Ordoñez Sanchez**

en mi calidad de SUPERVISOR, INTERVENTOR O INTERLOCUTOR del documento relacionado a continuación, certifico para efectos del presente pago, que el proveedor o contratista ha cumplido con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ó ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. En tal virtud, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA	RESGUARDO INDIGENA HONDURAS						
TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	Nit	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	817002251				
TIPO DE DOCUMENTO FUENTE	CONTRATO	NÚMERO DOCUMENTO FUENTE	19002392025	FECHA SUSCRIPCIÓN	1 (día)	febrero (mes)	2025 (año)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE 1 (día) febrero (mes) 2025 (año)	HASTA	22 (día) diciembre (mes) 2025 (año)	RÉGIMEN TRIBUTARIO	NO REPSONSABLE DEL IMPUESTO		
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN			7 (día) noviembre (mes) 2025 (año)				

2. DATOS DEL PAGO

PAGO CON CARGO A:	Vigencia	PAGO No:	10	DE	11
VALOR A PAGAR	$ 49.312.590,50	EN LETRAS	Cuarenta Y Nueve Millones Trescientos Doce Mil Quinientos Noventa Pesos Con Cincuenta Centavos M/Cte		
PERÍODO DE PAGO	DESDE 1 (día) noviembre (mes) 2025 (año)	HASTA	30 (día) noviembre (mes) 2025 (año)		

2.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	50925	10	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	161		$ 49.312.590,50

NOTA: LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

2.2 INFORMACION BANCARIA

CONSIGNAR EN EL BANCO:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NÚMERO DE CUENTA	421063000707	TIPO DE CUENTA	AHORROS

3. OBSERVACIONES

El valor de la certificación se determina con base en el presupuesto aprobado, y no mediante la fórmula: Valor desembolsado – Valor ejecutado – Valor presupuestado.
Esto se debe a que, a la fecha, la entidad no ha realizado el cargue completo de los soportes en la ruta correspondiente. Por lo tanto, no es posible aplicar dicha fórmula para calcular el valor del desembolso. En consecuencia, el valor se certifica conforme al presupuesto aprobado, en tanto se completan los registros necesarios para aplicar otros métodos de cálculo.

4. ANTICIPOS

VALOR A PAGAR	$ -	A	EN LETRAS		
AMORTIZACIÓN ANTICIPO	$ -		CUOTA NÚMERO		DE

5. APLICACIÓN DEL PAGO

PAGO CORRIENTE		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR	
GASTOS DE INVERSIÓN DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA	VALOR	$ 49.312.590,50
GASTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA	VALOR	
TOTAL PAGO CORRIENTE	VALOR	$ 49.312.590,50
TOTAL A PAGAR (A+B)	VALOR:	$ 49.312.590,50

SUPERVISOR(ES), INTERVENTOR(ES) O INTERLOCUTOR(ES) DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL / SDG	ÁREA O C.Z.	FIRMA
Luis Carlos Ordoñez Sanchez	SUPERVISOR		CENTRO	
NOMBRE	**CARGO**	**DIRECCIÓN REGIONAL**	**ÁREA O C.Z.**	**FIRMA**

FUNCIONARIO FINANCIERO DESIGNADO / ÁREA O CENTRO ZONAL

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA
Carol Yineht Medina Erazo	ENLACE SEGUIMIENTO A LA EJECUCION FINANCIERA		CENTRO	

RESPONSABLE DEL VISADO DE PAC

NOMBRE	ÁREA	FIRMA	FECHA (dd/mm/aaaa)
ASTRID ELENA TORRES MUÑOZ	CENTRO ZONAL CENTRO		7/11/2025

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR LAS PAGADURIAS

RECEPCIÓN DOCUMENTOS

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

DEVOLUCIONES

NOMBRE QUIÉN DEVUELVE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Primera Infancia

SUBPROYECTO: PROPIA CRIC - PROPIA E INTERCULTURAL
MODALIDAD: PROPIA CRIC - PROPIA E INTERCULTURAL
PERIODO: NOVIEMBRE

OPERADOR	NUMERO DE CONTRATO	NUMERO DE CUPOS	VALOR A GIRAR	CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	BANCO
RESGUARDO INDIGENA HONDURAS	19002392025	575	**$ 49.312.590,50**	421063000707	AHORROS	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Revisó
Luis Carlos Ordoñez Sanchez
Supervisor

Elaboró
Carol Yineht Medina Erazo
Enlace de Seguimiento Financiero

RESGUARDO INDIGENA HONDURAS
NIT 817.002.251-5
Calle 3 1-41
Tel: (605) 3107754463
Morales - Colombia
administrador@resguardodehonduras.com.co

Factura electrónica de venta
No. FRIH 203

Señores	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF		
NIT	899.999.239-2	**Teléfono**	(57) 3017398220 - Ext. 000
Dirección	Avenida Cra. 68 No.64C-75	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	06/11/2025, 16:38
Expedición	06/11/2025, 16:38
Vencimiento	21/11/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor desc.	Valor Impto.Rete.	Vr. Total
1	Décimo desembolso; para Atención del mes de noviembre de 2025; que corresponde al contrato de aporte No. 19002392025, para la atención a la primera infancia modalidad propia CRIC en el resguardo indígena de Honduras, municipio de Morales Cauca.	1.00	49,312,590.50	0.00	0.00	49,312,590.50

Total items: 1

Total Bruto	49,312,590.50
Total a Pagar	49,312,590.50

Valor en Letras:
Cuarenta y nueve millones trescientos doce mil quinientos noventa pesos m/cte con cincuenta cent.

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Clientes Nacionales - Cuota No. 001 vence el 2025-11-21 por $ 49,312,590.50

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764101215083 aprobado en 20251105 prefijo FRIH desde el número 1 al 500 Vigencia: 12 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. Tarifa
CUFE: 73352687eab4556e10bf5f5bce840f5fcac1bc0fd787b9b730d8bc3f5e3bf4e67e68999e9eafc00426a01d8040b9fae2

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

RESGUARDO INDIGENA HONDURAS
Autoridad Tradicional
Ley 89 de 1890 Art. 246 - 330 C.P.C. 1991
NIT. 817.002.251 – 5

MUNICIPIO DE MORALES – CAUCA

El suscrito representante legal de la EAS - Resguardo indígena Honduras, identificado con Nit: 817.002.251-5, en uso de sus facultades legales que le confiere la ley 89 de 1890 y el art. 246 de la constitución política y demás normas referentes a la jurisdicción especial indígena.

CERTIFICA:

Que el **RESGUARDO INDIGENA HONDURAS,** contrató el recurso humano necesario para el desenvolvimiento y cabal cumplimiento de metas y objetivos en ejercicio del contrato de aporte No.1900-239-2025 del 01 de febrero de 2025 suscrito entre (ICBF Regional Cauca – Resguardo indígena Honduras) municipio de Morales Cauca, mediante la modalidad propia CRIC.

Y que desde el día 01 de febrero y hasta la fecha, el operador **RESGUARDO INDIGENA HONDURAS** ha cumplido con la cotización y vinculación a la seguridad social (salud, pensión, parafiscales y riesgos profesionales) de sus **empleados** vinculados mediante contrato laboral, por lo que declaro que nos encontramos a Paz y Salvo por este concepto contractual. De la misma manera, el Resguardo indígena de Honduras se encuentra a **Paz y Salvo** con los **proveedores de bienes y servicios**.

Para constancia se firma en la ciudad de Morales Cauca a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

RESGUARDO INDÍGENA HONDURAS
GOBERNADOR U.C.P
TERRITORIO ANCESTRAL

URIEL CHOCUE PARRA
Representante legal
Resguardo indígena Honduras.

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE *CONTRATO*

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NUMERO	19002392025
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL -CRIC-, RESPONDIENDO A LAS CARACTERISTICAS PROPIAS DE LOS TERRITORIOS Y COMUNIDADES, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO TÉCNICO ORIENTADOR ADOPTADO POR EL ICBF O EN SU DEFECTO EL MANUAL OPERTIVO DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
CONTRATISTA	EL RESGUARDO INDIGENA DE HONDURAS NIT. 817002251
SUPERVISOR	LUIS CARLOS ORDOÑEZ SANCHEZ, Profesional Especializado, Código2044, Grado 13)
VALOR INICIAL	**DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE.($ 2.748.265.975.)**
PLAZO INICIAL	01/02/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01/02/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	01/02/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
CDP	**41125 del 29/01/2025**
RP	**50925 del 01/02/2025**
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	No Aplica
PRORROGAS	DESDE EL 01 DE OCTUBRE 2025 HASTA EL 31 DE OCTUBRE 2025
SUSPENSIÓNES	No Aplica
VALOR TOTAL	**TRES MIL SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($3.077.859.520.)**

PÚBLICA

PLAZO FINAL	31 DE OCTUBRE DEL 2025
OTRAS MODIFICACIONES	**30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025** **ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO** **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 329.593.545)**

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	**ADICION DE RECURSOS, MODIFICACION DEL CONTRATO Y PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**
ADICION	Para todos los efectos legales el valor total de la adición será por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($274.715.314)** compuesto por: i)Adición al valor de los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($167.014.500),** como aporte para la atención de los participantes, adición amparada en el CDP 41125 del 29 de ENERO del 2025, Dependencia 161, Catálogo de gasto A-02-02-02-006-003-302 fuente PROPIOS, recurso 27 Ii)Adición al valor de los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($107.700.814),** como aporte para la atención de los participantes, adición amparada en el CDP 41125 del 29 de ENERO del 2025, Dependencia 161, Catálogo de gasto C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161 fuente PROPIOS, recurso 27 RP **50925 del 01/02/2025**
CDP	**41125 de 29/01/2025**
FORMA DE PAGO	**MODIFICAR PARCIALMENTE CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE,** con el fin de ajustar el valor de contrato, incluir dos (02) desembolsos adicionales y adicionar el parágrafo décimo noveno, vigésimo del giro de los desembolsos; quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

PÚBLICA

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($3.352.574.834),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**,** compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($3.352.574.834),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera: **Se incluye dos desembolsos adicionales:**

DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
10	MENSUAL	DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. **($ 219.043.814)**
11	MENSUAL	CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. **($ 55.671.500).**

(iv) Para el desembolso Decimo, Undécimo: a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF y discriminar el valor del total del Tejido para fortalecer la autonomía alimentaria para cada periodo; este informe debe ser coherente con los costos de referencia del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de Semillas de vida y Mujeres hiladoras de vida acompañadas o atendidas en el período anterior. e) Planilla de pago de los dinamizadores o talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todos los dinamizadores o talento humano contratado para la ejecución del contrato. f) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad de los dinamizadores o talento humano con su respectivo perfil y cargo con el cual se desempeña en los Semilleros o Unidades de Servicio – UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. g) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de los Semilleros o Unidades de Servicio – UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga).h) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de las Semillas de vida y Mujeres hiladoras de vida acompañadas o atendidas, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el Documento técnico orientador para el Acompañamiento del Cuido y Cuidado de las Semillas de Vida en los Territorios CRIC que se disponga para el efecto, y sea adoptado por el ICBF, y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según el manual operativo de la modalidad. i) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. j) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. k) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación de los dinamizadores o talento humano l) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del Tejido para fortalecer la autonomía alimentaria. **PARÁGRAFO DÉCIMO NOVENO**: El valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectué con posterioridad a la suscripción y legalización de la modificación contractual por concepto de adición y prorroga.
REDUCCIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No Aplica
PRÓRROGA	Desde el 01 de Noviembre de 2025 hasta el 22 de Diciembre de 2025
SUSPENSIÓN	No Aplica
TERMINACIÓN ANTICIPADA	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	**MODIFICAR LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE,** con el fin de ajustar la garantía, quedando de la siguiente manera: **CLAUSULA 7. GARANTIA- EL CONTRATISTA** se obliga a constituir con sus propios recursos, a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, la modificación a la garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las sanciones y de la pena pecuniaria, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	en Colombia, a favor del **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAUCA** (Nit: 899.999.239-2). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas inicialmente en el contrato, ajustándolas al nuevo valor, en los términos de la presente modificación, que forma parte integral del contrato, la cual deberá cargar en SECOP II, debidamente firmadas.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

A través de Memorando con radicado No: 20251600000109803 del 27/08/2025 cuyo asunto es *"Oorientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025",* donde se establece que la adición y prórroga de los contratos será hasta el 22 de diciembre, con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones y prórrogas a los contratos de aporte, que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia.

Teniendo en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.1.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato o convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar, el supervisor de contrato emitió concepto favorable para la presente adición y prorroga, bajo las siguientes razones de:

Conveniencia: La adición de recursos y la prórroga del plazo resultan convenientes para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la modalidad propia e intercultural, evitando interrupciones en la atención de los niños, niñas y familias beneficiarias del contrato, en concordancia con los lineamientos del ICBF y la Política de Estado de Cero a Siempre.

Necesidad: Se requiere efectuar la presente adición y prórroga con el fin de atender la nivelación de la canasta de servicios y asegurar la cobertura integral de los participantes, toda vez que los recursos iniciales resultan insuficientes para atender la totalidad de las necesidades identificadas. Igualmente, se hace necesaria la ampliación del plazo para garantizar el cierre adecuado del proceso contractual y el cumplimiento de los objetivos previstos.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Oportunidad: La modificación se suscribe dentro de la vigencia fiscal 2025 y en armonía con las orientaciones impartidas por la Dirección de Primera Infancia y el memorando de radicado No. 20251600000109803 del 27/08/2025, lo cual permite asegurar la ejecución oportuna de los recursos, la continuidad en la atención sin afectar el calendario de prestación de servicios y la optimización de los recursos públicos.

ARTÍCULO 37. CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS.

Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023. No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial. Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior.

De conformidad con el Decreto 1953 de 2014, la atención a la primera infancia en los Territorios Indígenas habilitados por el ICBF se realizará mediante la suscripción de un Convenio Marco de Administración, el cual permitirá determinar las condiciones y responsabilidades del ICBF y los Territorios Indígenas en la administración de Semillas de Vida, así como, definir entre otros los aspectos relacionados con el traslado de las funciones y la gestión de los recursos.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de las reglas y criterios antes indicados, el Ordenador del Gasto de la entidad podrá decidir, una vez analizado el caso y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, así como la complejidad de las características técnicas o el impacto de la contratación en los proyectos y planes del ICBF, adelantar la contratación del bien o servicio de que trata este artículo, a través de cualquiera de las modalidades de contratación contenidas en el estatuto general de contratación estatal y el presente manual, previo análisis de su conveniencia. Lo anterior, de conformidad con la discrecionalidad contenida en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015.

Teniendo en cuenta el memorando citado inicialmente se indica: *"Para el caso de los contratos de aporte, frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones, y teniendo en cuenta que la Dirección de Primera Infancia puede impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos dadas las circunstancias*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

que así lo requieran, se considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar las adiciones por nivelación de canasta de los servicios 2025 para lo cual se otorga el concepto favorable, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS", por consiguiente para la presente adición se da aplicabilidad a lo establecido en el Memorando con radicado No. 20251600000050003 del 29 de Abril de 2025, por medio del cual se establece *"ORIENTACIONES PARA EL MANEJO DE LOS AHORROS E INEJECUCIONES EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE APORTE DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA",* razón por la cual la propuesta de reinversión presentada por la Entidades Administradoras del Servicio -EAS- mediante la cual se informa las inejecuciones son por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($2.716.724).** Lo anterior con el fin de reinvertir esta misma suma en el contrato y así optimizar los recursos públicos para la atención a la primera infancia, teniendo en cuenta que se requiere dar continuidad a la prestación del servicio.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

	Balance Financiero de la Contratación	
	VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 2.748.265.975**
	VALOR APORTE ICBF:	$ 2.748.265.975
	VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 604.308.859**
	VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 604.308.859
	VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
	VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 3.352.574.834**
1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 3.352.574.834
	VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 2.373.270.813**
2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 2.373.270.813
	VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 2.373.270.813
4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 979.304.021

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

		VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 0
		SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
	6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
		VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 3.352.574.834**

Lo anterior, de conformidad con el memorando con radicado No. 20251600000109803 y el reporte de relacion de pagos generado por el Sistema integrado de informacion Financiera (SIIF) Nación de fecha 27/10/2025, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

ANEXOS

1. Memorando solicitud de tramite contractual, debidamente Orfeo y firmado por el supervisor(a) del contrato.
2. Certificado de personería jurídica, expedida por el ICBF, vigente, no mayor a seis (6) meses.
3. Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. (certificando los últimos 6 meses)
4. Certificado de encontrarse al día en el pago de salarios y prestaciones sociales al talento humano expedido por el representante legal. (durante la ejecución del contrato).
5. Acta de Comité No 014 de 30 de octubre 2025 por medio del cual se aprobó la reinversión.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP-.
7. Memorando con radicado No: 20251600000109803 del 27/08/2025 cuyo asunto es *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025".*
8. Validación de la matriz de fecha 30 de octubre del 2025.
9. Invitación a celebrar la presente adición de recursos.
10. Aceptación de la invitación para la modificación contractual.
11. Acta del Comité de Contratación No. 046 de 31/10/2025.
12. Concepto de viabilidad para suscribir adición, prorroga o modificaciones expedido por el supervisor de contrato.
13. Antecedentes Judiciales del Representante Legal, no mayor a treinta (30) días.
14. Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y Persona Jurídica, no mayor a treinta (30) días.
15. Antecedentes Fiscales del Representante Legal y Persona Jurídica, no mayor a treinta (30) días.
16. Antecedentes inhabilidades por delitos sexuales del Representante Legal, no mayor a treinta (30) días.
17. Antecedentes REDAM del Representante Legal, no mayor a treinta (30) días.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	18. Flujo de pagos. Relación de Pagos del contrato No 19002392025
FIRMA LA SOLICITUD **LUIS CARLOS ORDOÑEZ SANCHEZ** Profesional Especializado **Código 2044 Grado 13**	

PROYECTO: *Carol Medina Erazo*

PÚBLICA

ANEXO DE CONDICIONES

CONTRATO DE APORTE 19002392025

EL RESGUARDO INDIGENA DE HONDURAS NIT. 817002251

Contenido

JUSTIFICACIÓN 1
CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR AL VALOR TOTAL CONTRATO 3
CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLAUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO 4
CLÁUSULA TERCERA – MODIFICAR LA CLAUSULA SEPTIMA. GARANTIAS 6
CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 6
CLÁUSULA QUINTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES 6
CLÁUSULA SEXTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN 6
CLÁUSULA SEPTIMA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN: 6

JUSTIFICACIÓN

A través de Memorando con radicado No: 20251600000109803 del 27/08/2025 cuyo asunto es "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025", donde se establece que la adición y prórroga de los contratos será hasta el 22 de diciembre, no obstante de acuerdo a orientaciones de la DPI y la validación de la matriz, la presente adición y prórroga para los servicios diferentes a CDI, HI y Modelos Propios, se realizará hasta el 07 de diciembre del 2025, con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones y prórrogas a los contratos de aporte, que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia.

Teniendo en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.1.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto

sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato o convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar, el supervisor de contrato emitió concepto favorable para la presente adición y prorroga, bajo las siguientes razones de:

Conveniencia: La adición de recursos y la prórroga del plazo resultan convenientes para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la modalidad propia e intercultural, evitando interrupciones en la atención de los niños, niñas y familias beneficiarias del contrato, en concordancia con los lineamientos del ICBF y la Política de Estado de Cero a Siempre.

Necesidad: Se requiere efectuar la presente adición y prórroga con el fin de atender la nivelación de la canasta de servicios y asegurar la cobertura integral de los participantes, toda vez que los recursos iniciales resultan insuficientes para atender la totalidad de las necesidades identificadas. Igualmente, se hace necesaria la ampliación del plazo para garantizar el cierre adecuado del proceso contractual y el cumplimiento de los objetivos previstos.

Oportunidad: La modificación se suscribe dentro de la vigencia fiscal 2025 y en armonía con las orientaciones impartidas por la Dirección de Primera Infancia y el memorando de radicado No. 20251600000109803 del 27/08/2025, lo cual permite asegurar la ejecución oportuna de los recursos, la continuidad en la atención sin afectar el calendario de prestación de servicios y la optimización de los recursos públicos.

ARTÍCULO 37. CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS.

Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023. No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial. Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser

consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior.

De conformidad con el Decreto 1953 de 2014, la atención a la primera infancia en los Territorios Indígenas habilitados por el ICBF se realizará mediante la suscripción de un Convenio Marco de Administración, el cual permitirá determinar las condiciones y responsabilidades del ICBF y los Territorios Indígenas en la administración de Semillas de Vida, así como, definir entre otros los aspectos relacionados con el traslado de las funciones y la gestión de los recursos. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de las reglas y criterios antes indicados, el Ordenador del Gasto de la entidad podrá decidir, una vez analizado el caso y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, así como la complejidad de las características técnicas o el impacto de la contratación en los proyectos y planes del ICBF, adelantar la contratación del bien o servicio de que trata este artículo, a través de cualquiera de las modalidades de contratación contenidas en el estatuto general de contratación estatal y el presente manual, previo análisis de su conveniencia. Lo anterior, de conformidad con la discrecionalidad contenida en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015.

Teniendo en cuenta el memorando citado inicialmente se indica: "Para el caso de los contratos de aporte, frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones, y teniendo en cuenta que la Dirección de Primera Infancia puede impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos dadas las circunstancias que así lo requieran, se considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar las adiciones por nivelación de canasta de los servicios 2025 para lo cual se otorga el concepto favorable, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS", por consiguiente para la presente adición se da aplicabilidad a lo establecido en el Memorando con radicado No. 20251600000050003 del 29 de Abril de 2025, por medio del cual se establece "ORIENTACIONES PARA EL MANEJO DE LOS AHORROS E INEJECUCIONES EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE APORTE DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA", razón por la cual la propuesta de reinversión presentada por la Entidades Administradoras del Servicio -EAS- mediante la cual se informa las inejecuciones son por la suma de **TRES MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($3.012.528).** Lo anterior con el fin de reinvertir esta misma suma en el contrato y así optimizar los recursos públicos para la atención a la primera infancia, teniendo en cuenta que se requiere dar continuidad a la prestación del servicio.

Que, con base en anterior justificación y los documentos anexos, las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo de modificación al contrato de aporte, el cual fue suscrito a través de la plataforma SECOP II, el cual contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR AL VALOR TOTAL CONTRATO

Para todos los efectos legales el valor total de la adición será por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($41.154.487) compuesto por:**

i) Adición al valor de los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 41.154.487), como aporte para la atención de los participantes, adición amparada en el CDP 41125 del 29 de ENERO del 2025, Dependencia 161, Catálogo de gasto C-4602-1500-9-704020-4602020-02 fuente NACION recurso 10

RP 50925 del 01/02/2025

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLAUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

MODIFICAR PARCIALMENTE CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE, con el fin de ajustar el valor de contrato, incluir dos (02) desembolsos adicionales y adicionar el parágrafo décimo noveno, vigésimo del giro de los desembolsos; quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE. ($3.393.729.321),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE. ($3.393.729.321)), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera: Se incluye dos desembolsos adicionales:

desembolso	periodo	Valor
10	Mensual noviembre	DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE. ($ 260.198.301)
11	mensual	CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($ 55.671.500).

(iv) Para el desembolso Decimo, Undécimo: a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF y discriminar el valor del total del Tejido para fortalecer la autonomía alimentaria para cada periodo; este informe debe ser coherente con los costos de referencia del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de Semillas de vida y Mujeres hiladoras de vida acompañadas o atendidas en el período anterior. e) Planilla de pago de los dinamizadores o talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todos los dinamizadores o talento humano contratado para la ejecución del contrato. f) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad de los dinamizadores o talento humano con su respectivo perfil y cargo con el cual se desempeña en los Semilleros o Unidades de Servicio – UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. g) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de los Semilleros o Unidades de Servicio – UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga).h) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de las Semillas de vida y Mujeres hiladoras de vida acompañadas o atendidas, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el Documento técnico orientador para el Acompañamiento del Cuido y Cuidado de las Semillas de Vida en los Territorios CRIC que se disponga para el efecto, y sea adoptado por el ICBF, y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según el manual operativo de la modalidad. i) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. j) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. k) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación de los dinamizadores o talento humano l) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del Tejido para fortalecer la autonomía alimentaria. PARÁGRAFO DÉCIMO NOVENO: El valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectué con posterioridad a la suscripción y legalización de la modificación contractual por concepto de adición y prorroga.

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICAR LA CLAUSULA SEPTIMA. GARANTIAS
CLAUSULA 7. GARANTIA- EL CONTRATISTA se obliga a constituir con sus propios recursos, a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, la modificación a la garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las sanciones y de la pena pecuniaria, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor del EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAUCA (Nit: 899.999.239-2). PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas inicialmente en el contrato, ajustándolas al nuevo valor, en los términos de la presente modificación, que forma parte integral del contrato, la cual deberá cargar en SECOP II, debidamente firmadas.

CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:
EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de Modificación Contractual, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del ICBF respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para aceptar la presente Modificación del Contrato. 4. Que al momento de la celebración de la presente modificación no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar la misma. 5. Está a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA QUINTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES
Los demás términos y condiciones pactados en el contrato inicial, así como sus adicciones, modificaciones, aclaraciones y prorrogas que no hayan sido modificadas ni contrarias al presente documento, y a lo solicitado por el supervisor continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SEXTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
La presente modificación requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la aprobación de las garantías, expedición de Certificado de Registro Presupuestal.

CLÁUSULA SEPTIMA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN:
Hacen parte de la modificación, anexo aportado**,** el memorando de solicitud de modificación, el formato de justificación de modificación contractual, CDP, Acta del comité de Contratación, Memorando de orientaciones de la dirección de Primera Infancia, certificado de reconocimiento de personería jurídica expedida por el ICBF, Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, y demás documentos que deben ser cargados en la plataforma SECOP II.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES

FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APORTE QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Revisó: Ingrid Villamil W. / Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Claudia Elena Fernández Delgado /Abogada Grupo Jurídico

PÚBLICA

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmgiron	MILLER ANDRES GIRON BUSTOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-019	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CAUCA
Fecha y Hora Sistema:	2025-09-30-5:49 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 41125 de fecha 2025-01-29. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	50925	**Fecha Registro:**	2025-02-01	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		46-02-00-019 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CAUCA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Obligacion			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	3.077.859.520,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	3.077.859.520,00	**Saldo x Obligar:**	332.310.268,50

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	817002251	**Razón Social:**	RESGUARDO INDIGENA HONDURAS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	421063000707	**Banco:**	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	25295783	**Nombre:**	AMPARO MOSQUERA ANGULO	**Cargo:**	DIRECTOR REGIONAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	19002392025	**Tipo:**	CONTRATO DE APORTE	**Fecha:**	2025-02-01

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	Nación	10	CSF	2025-09-30	329.593.545,00	0,00		
					Total:	329.593.545,00	0,00	329.593.545,00	329.593.545,00

Presupuesto

Sandra Galindo
Coordinación Financiera

161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	Propios	27	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						2.748.265.975,00	0,00		
					Total:	2.748.265.975,00	0,00	2.748.265.975,00	2.716.723,50

Objeto:	1940002 P13043 Prestar Servicios Educacion Inicial marco atencion Integral a la primera infancia...

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		**POSICION DEL CATALOGO DE PAC**		**FECHA**	**VALOR A PAGAR**	**SALDO POR OBLIGAR**	**LINEA DE PAGO**
46-02-00-019	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CAUCA	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-12-31	329.593.545,00	329.593.545,00	NINGUNO
46-02-00-019	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CAUCA	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2025-12-31	2.748.265.975,00	2.716.723,50	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Presupuesto

Sandra Galindo
Coordinación Financiera

Yo, **Luis Carlos Ordoñez Sanchez**

en mi calidad de SUPERVISOR, INTERVENTOR O INTERLOCUTOR del documento relacionado a continuación, certifico para efectos del presente pago, que el proveedor o contratista ha cumplido con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ó ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. En tal virtud, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA	RESGUARDO INDIGENA HONDURAS						
TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	Nit	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	817002251				
TIPO DE DOCUMENTO FUENTE	CONTRATO	NÚMERO DOCUMENTO FUENTE	19002392025	FECHA SUSCRIPCIÓN	1 (día)	febrero (mes)	2025 (año)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE 1 (día) febrero (mes) 2025 (año)	HASTA	22 (día) diciembre (mes) 2025 (año)	RÉGIMEN TRIBUTARIO	NO REPSONSABLE DEL IMPUESTO		
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN			7 (día) noviembre (mes) 2025 (año)				

2. DATOS DEL PAGO

PAGO CON CARGO A:	Vigencia	PAGO No:	10	DE	11
VALOR A PAGAR	$ 167.014.500	EN LETRAS	Ciento Sesenta Y Siete Millones Catorce Mil Quinientos Pesos M/Cte		
PERÍODO DE PAGO	DESDE 1 (día) noviembre (mes) 2025 (año)	HASTA	30 (día) noviembre (mes) 2025 (año)		

2.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	50925	27	A-02-02-02-006-003	302		$ 167.014.500

NOTA: LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

2.2 INFORMACION BANCARIA

CONSIGNAR EN EL BANCO:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NÚMERO DE CUENTA	421063000707	TIPO DE CUENTA	AHORROS

3. OBSERVACIONES

El valor de la certificación se determina con base en el presupuesto aprobado, y no mediante la fórmula: Valor desembolsado – Valor ejecutado – Valor presupuestado.
Esto se debe a que, a la fecha, la entidad no ha realizado el cargue completo de los soportes en la ruta correspondiente. Por lo tanto, no es posible aplicar dicha fórmula para calcular el valor del desembolso. En consecuencia, el valor se certifica conforme al presupuesto aprobado, en tanto se completan los registros necesarios para aplicar otros métodos de cálculo.

4. ANTICIPOS

VALOR A PAGAR	$ -	A	EN LETRAS		
AMORTIZACIÓN ANTICIPO	$ -		CUOTA NÚMERO		DE

5. APLICACIÓN DEL PAGO

PAGO CORRIENTE		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR	
GASTOS DE INVERSIÓN DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA	VALOR	$ 167.014.500
GASTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA	VALOR	
TOTAL PAGO CORRIENTE	VALOR	$ 167.014.500
TOTAL A PAGAR (A+B)	VALOR:	$ 167.014.500

SUPERVISOR(ES), INTERVENTOR(ES) O INTERLOCUTOR(ES) DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL / SDG	ÁREA O C.Z.	FIRMA
Luis Carlos Ordoñez Sanchez	SUPERVISOR		CENTRO	
NOMBRE	**CARGO**	**DIRECCIÓN REGIONAL**	**ÁREA O C.Z.**	**FIRMA**

FUNCIONARIO FINANCIERO DESIGNADO / ÁREA O CENTRO ZONAL

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA
Carol Yineht Medina Erazo	ENLACE SEGUIMIENTO A LA EJECUCION FINANCIERA		CENTRO	

RESPONSABLE DEL VISADO DE PAC

NOMBRE	ÁREA	FIRMA	FECHA (dd/mm/aaaa)
ASTRID ELENA TORRES MUÑOZ	CENTRO ZONAL CENTRO		7/11/2025

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR LAS PAGADURIAS

RECEPCIÓN DOCUMENTOS

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

DEVOLUCIONES

NOMBRE QUIÉN DEVUELVE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Primera Infancia

SUBPROYECTO: PROPIA CRIC - PROPIA E INTERCULTURAL
MODALIDAD: PROPIA CRIC - PROPIA E INTERCULTURAL
PERIODO: NOVIEMBRE

OPERADOR	NUMERO DE CONTRATO	NUMERO DE CUPOS	VALOR A GIRAR	CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	BANCO
RESGUARDO INDIGENA HONDURAS	19002392025	575	**$ 167.014.500**	421063000707	AHORROS	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Revisó
Luis Carlos Ordoñez Sanchez
Supervisor

Elaboró
Carol Yineht Medina Erazo
Enlace de Seguimiento Financiero

RESGUARDO INDIGENA HONDURAS
NIT 817.002.251-5
Calle 3 1-41
Tel: (605) 3107754463
Morales - Colombia
administrador@resguardodehonduras.com.co

Factura electrónica de venta
No. FRIH 204

Señores	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF		
NIT	899.999.239-2	**Teléfono**	(57) 3017398220 - Ext. 000
Dirección	Avenida Cra. 68 No.64C-75	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	06/11/2025, 16:40
Expedición	06/11/2025, 16:40
Vencimiento	21/11/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor desc.	Valor Impto.Rete.	Vr. Total
1	Décimo desembolso; para Atención del mes de noviembre de 2025; que corresponde al contrato de aporte No. 19002392025, para la atención a la primera infancia modalidad propia CRIC en el resguardo indígena de Honduras, municipio de Morales Cauca.	1.00	167,014,500.00	0.00	0.00	167,014,500.00

Total items: 1

Total Bruto	167,014,500.00
Total a Pagar	167,014,500.00

Valor en Letras:
Ciento sesenta y siete millones catorce mil quinientos pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Clientes Nacionales - Cuota No. 001 vence el 2025-11-21 por $ 167,014,500.00

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764101215083 aprobado en 20251105 prefijo FRIH desde el número 1 al 500 Vigencia: 12 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. Tarifa
CUFE: 7bf29f5769f7461a72b7c73301f2b75cf2a6cab056f68c80e33ef2afbd7c8ea05c2f0ad868bdd78cf1045bfa363b27d4

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

RESGUARDO INDIGENA HONDURAS
Autoridad Tradicional
Ley 89 de 1890 Art. 246 - 330 C.P.C. 1991
NIT. 817.002.251 – 5

MUNICIPIO DE MORALES – CAUCA

El suscrito representante legal de la EAS - Resguardo indígena Honduras, identificado con Nit: 817.002.251-5, en uso de sus facultades legales que le confiere la ley 89 de 1890 y el art. 246 de la constitución política y demás normas referentes a la jurisdicción especial indígena.

CERTIFICA:

Que el **RESGUARDO INDIGENA HONDURAS,** contrató el recurso humano necesario para el desenvolvimiento y cabal cumplimiento de metas y objetivos en ejercicio del contrato de aporte No.1900-239-2025 del 01 de febrero de 2025 suscrito entre (ICBF Regional Cauca – Resguardo indígena Honduras) municipio de Morales Cauca, mediante la modalidad propia CRIC.

Y que desde el día 01 de febrero y hasta la fecha, el operador **RESGUARDO INDIGENA HONDURAS** ha cumplido con la cotización y vinculación a la seguridad social (salud, pensión, parafiscales y riesgos profesionales) de sus **empleados** vinculados mediante contrato laboral, por lo que declaro que nos encontramos a Paz y Salvo por este concepto contractual. De la misma manera, el Resguardo indígena de Honduras se encuentra a **Paz y Salvo** con los **proveedores de bienes y servicios**.

Para constancia se firma en la ciudad de Morales Cauca a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

RESGUARDO INDÍGENA HONDURAS
GOBERNADOR U.C.P
TERRITORIO ANCESTRAL

URIEL CHOCUE PARRA
Representante legal
Resguardo indígena Honduras.

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE *CONTRATO*

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NUMERO	19002392025
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL -CRIC-, RESPONDIENDO A LAS CARACTERISTICAS PROPIAS DE LOS TERRITORIOS Y COMUNIDADES, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO TÉCNICO ORIENTADOR ADOPTADO POR EL ICBF O EN SU DEFECTO EL MANUAL OPERTIVO DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
CONTRATISTA	EL RESGUARDO INDIGENA DE HONDURAS NIT. 817002251
SUPERVISOR	LUIS CARLOS ORDOÑEZ SANCHEZ, Profesional Especializado, Código2044, Grado 13)
VALOR INICIAL	**DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE.($ 2.748.265.975.)**
PLAZO INICIAL	01/02/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01/02/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	01/02/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
CDP	**41125 del 29/01/2025**
RP	**50925 del 01/02/2025**
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	No Aplica
PRORROGAS	DESDE EL 01 DE OCTUBRE 2025 HASTA EL 31 DE OCTUBRE 2025
SUSPENSIÓNES	No Aplica
VALOR TOTAL	**TRES MIL SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($3.077.859.520.)**

PÚBLICA

PLAZO FINAL	31 DE OCTUBRE DEL 2025
OTRAS MODIFICACIONES	**30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025** **ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO** **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 329.593.545)**

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	**ADICION DE RECURSOS, MODIFICACION DEL CONTRATO Y PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**
ADICION	Para todos los efectos legales el valor total de la adición será por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($274.715.314)** compuesto por: i)Adición al valor de los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($167.014.500),** como aporte para la atención de los participantes, adición amparada en el CDP 41125 del 29 de ENERO del 2025, Dependencia 161, Catálogo de gasto A-02-02-02-006-003-302 fuente PROPIOS, recurso 27 Ii)Adición al valor de los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($107.700.814),** como aporte para la atención de los participantes, adición amparada en el CDP 41125 del 29 de ENERO del 2025, Dependencia 161, Catálogo de gasto C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161 fuente PROPIOS, recurso 27 RP **50925 del 01/02/2025**
CDP	**41125 de 29/01/2025**
FORMA DE PAGO	**MODIFICAR PARCIALMENTE CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE,** con el fin de ajustar el valor de contrato, incluir dos (02) desembolsos adicionales y adicionar el parágrafo décimo noveno, vigésimo del giro de los desembolsos; quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

PÚBLICA

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($3.352.574.834),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**,** compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($3.352.574.834),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera: **Se incluye dos desembolsos adicionales:**

DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
10	MENSUAL	DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. **($ 219.043.814)**
11	MENSUAL	CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. **($ 55.671.500).**

(iv) Para el desembolso Decimo, Undécimo: a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF y discriminar el valor del total del Tejido para fortalecer la autonomía alimentaria para cada periodo; este informe debe ser coherente con los costos de referencia del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de Semillas de vida y Mujeres hiladoras de vida acompañadas o atendidas en el período anterior. e) Planilla de pago de los dinamizadores o talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todos los dinamizadores o talento humano contratado para la ejecución del contrato. f) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad de los dinamizadores o talento humano con su respectivo perfil y cargo con el cual se desempeña en los Semilleros o Unidades de Servicio – UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. g) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de los Semilleros o Unidades de Servicio – UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga).h) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de las Semillas de vida y Mujeres hiladoras de vida acompañadas o atendidas, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el Documento técnico orientador para el Acompañamiento del Cuido y Cuidado de las Semillas de Vida en los Territorios CRIC que se disponga para el efecto, y sea adoptado por el ICBF, y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según el manual operativo de la modalidad. i) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. j) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. k) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación de los dinamizadores o talento humano l) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del Tejido para fortalecer la autonomía alimentaria. **PARÁGRAFO DÉCIMO NOVENO**: El valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectué con posterioridad a la suscripción y legalización de la modificación contractual por concepto de adición y prorroga.
REDUCCIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No Aplica
PRÓRROGA	Desde el 01 de Noviembre de 2025 hasta el 22 de Diciembre de 2025
SUSPENSIÓN	No Aplica
TERMINACIÓN ANTICIPADA	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	**MODIFICAR LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE,** con el fin de ajustar la garantía, quedando de la siguiente manera: **CLAUSULA 7. GARANTIA- EL CONTRATISTA** se obliga a constituir con sus propios recursos, a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, la modificación a la garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las sanciones y de la pena pecuniaria, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	en Colombia, a favor del **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAUCA** (Nit: 899.999.239-2). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas inicialmente en el contrato, ajustándolas al nuevo valor, en los términos de la presente modificación, que forma parte integral del contrato, la cual deberá cargar en SECOP II, debidamente firmadas.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

A través de Memorando con radicado No: 20251600000109803 del 27/08/2025 cuyo asunto es *"Oorientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025",* donde se establece que la adición y prórroga de los contratos será hasta el 22 de diciembre, con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones y prórrogas a los contratos de aporte, que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia.

Teniendo en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.1.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato o convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar, el supervisor de contrato emitió concepto favorable para la presente adición y prorroga, bajo las siguientes razones de:

Conveniencia: La adición de recursos y la prórroga del plazo resultan convenientes para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la modalidad propia e intercultural, evitando interrupciones en la atención de los niños, niñas y familias beneficiarias del contrato, en concordancia con los lineamientos del ICBF y la Política de Estado de Cero a Siempre.

Necesidad: Se requiere efectuar la presente adición y prórroga con el fin de atender la nivelación de la canasta de servicios y asegurar la cobertura integral de los participantes, toda vez que los recursos iniciales resultan insuficientes para atender la totalidad de las necesidades identificadas. Igualmente, se hace necesaria la ampliación del plazo para garantizar el cierre adecuado del proceso contractual y el cumplimiento de los objetivos previstos.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Oportunidad: La modificación se suscribe dentro de la vigencia fiscal 2025 y en armonía con las orientaciones impartidas por la Dirección de Primera Infancia y el memorando de radicado No. 20251600000109803 del 27/08/2025, lo cual permite asegurar la ejecución oportuna de los recursos, la continuidad en la atención sin afectar el calendario de prestación de servicios y la optimización de los recursos públicos.

ARTÍCULO 37. CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS.

Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023. No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial. Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior.

De conformidad con el Decreto 1953 de 2014, la atención a la primera infancia en los Territorios Indígenas habilitados por el ICBF se realizará mediante la suscripción de un Convenio Marco de Administración, el cual permitirá determinar las condiciones y responsabilidades del ICBF y los Territorios Indígenas en la administración de Semillas de Vida, así como, definir entre otros los aspectos relacionados con el traslado de las funciones y la gestión de los recursos.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de las reglas y criterios antes indicados, el Ordenador del Gasto de la entidad podrá decidir, una vez analizado el caso y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, así como la complejidad de las características técnicas o el impacto de la contratación en los proyectos y planes del ICBF, adelantar la contratación del bien o servicio de que trata este artículo, a través de cualquiera de las modalidades de contratación contenidas en el estatuto general de contratación estatal y el presente manual, previo análisis de su conveniencia. Lo anterior, de conformidad con la discrecionalidad contenida en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015.

Teniendo en cuenta el memorando citado inicialmente se indica: *"Para el caso de los contratos de aporte, frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones, y teniendo en cuenta que la Dirección de Primera Infancia puede impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos dadas las circunstancias*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

que así lo requieran, se considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar las adiciones por nivelación de canasta de los servicios 2025 para lo cual se otorga el concepto favorable, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS", por consiguiente para la presente adición se da aplicabilidad a lo establecido en el Memorando con radicado No. 20251600000050003 del 29 de Abril de 2025, por medio del cual se establece *"ORIENTACIONES PARA EL MANEJO DE LOS AHORROS E INEJECUCIONES EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE APORTE DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA",* razón por la cual la propuesta de reinversión presentada por la Entidades Administradoras del Servicio -EAS- mediante la cual se informa las inejecuciones son por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($2.716.724).** Lo anterior con el fin de reinvertir esta misma suma en el contrato y así optimizar los recursos públicos para la atención a la primera infancia, teniendo en cuenta que se requiere dar continuidad a la prestación del servicio.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

	Balance Financiero de la Contratación	
	VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 2.748.265.975**
	VALOR APORTE ICBF:	$ 2.748.265.975
	VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 604.308.859**
	VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 604.308.859
	VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
	VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 3.352.574.834**
1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 3.352.574.834
	VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 2.373.270.813**
2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 2.373.270.813
	VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 2.373.270.813
4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 979.304.021

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

		VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 0
		SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
	6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
		VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 3.352.574.834**

Lo anterior, de conformidad con el memorando con radicado No. 20251600000109803 y el reporte de relacion de pagos generado por el Sistema integrado de informacion Financiera (SIIF) Nación de fecha 27/10/2025, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

ANEXOS

1. Memorando solicitud de tramite contractual, debidamente Orfeo y firmado por el supervisor(a) del contrato.
2. Certificado de personería jurídica, expedida por el ICBF, vigente, no mayor a seis (6) meses.
3. Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. (certificando los últimos 6 meses)
4. Certificado de encontrarse al día en el pago de salarios y prestaciones sociales al talento humano expedido por el representante legal. (durante la ejecución del contrato).
5. Acta de Comité No 014 de 30 de octubre 2025 por medio del cual se aprobó la reinversión.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP-.
7. Memorando con radicado No: 20251600000109803 del 27/08/2025 cuyo asunto es *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025".*
8. Validación de la matriz de fecha 30 de octubre del 2025.
9. Invitación a celebrar la presente adición de recursos.
10. Aceptación de la invitación para la modificación contractual.
11. Acta del Comité de Contratación No. 046 de 31/10/2025.
12. Concepto de viabilidad para suscribir adición, prorroga o modificaciones expedido por el supervisor de contrato.
13. Antecedentes Judiciales del Representante Legal, no mayor a treinta (30) días.
14. Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y Persona Jurídica, no mayor a treinta (30) días.
15. Antecedentes Fiscales del Representante Legal y Persona Jurídica, no mayor a treinta (30) días.
16. Antecedentes inhabilidades por delitos sexuales del Representante Legal, no mayor a treinta (30) días.
17. Antecedentes REDAM del Representante Legal, no mayor a treinta (30) días.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	18. Flujo de pagos. Relación de Pagos del contrato No 19002392025
FIRMA LA SOLICITUD **LUIS CARLOS ORDOÑEZ SANCHEZ** Profesional Especializado **Código 2044 Grado 13**	

PROYECTO: *Carol Medina Erazo*

PÚBLICA

ANEXO DE CONDICIONES

CONTRATO DE APORTE 19002392025

EL RESGUARDO INDIGENA DE HONDURAS NIT. 817002251

Contenido

JUSTIFICACIÓN 1
CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR AL VALOR TOTAL CONTRATO 3
CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLAUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO 4
CLÁUSULA TERCERA – MODIFICAR LA CLAUSULA SEPTIMA. GARANTIAS 6
CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 6
CLÁUSULA QUINTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES 6
CLÁUSULA SEXTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN 6
CLÁUSULA SEPTIMA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN: 6

JUSTIFICACIÓN

A través de Memorando con radicado No: 20251600000109803 del 27/08/2025 cuyo asunto es "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025", donde se establece que la adición y prórroga de los contratos será hasta el 22 de diciembre, no obstante de acuerdo a orientaciones de la DPI y la validación de la matriz, la presente adición y prórroga para los servicios diferentes a CDI, HI y Modelos Propios, se realizará hasta el 07 de diciembre del 2025, con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones y prórrogas a los contratos de aporte, que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia.

Teniendo en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.1.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto

sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato o convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar, el supervisor de contrato emitió concepto favorable para la presente adición y prorroga, bajo las siguientes razones de:

Conveniencia: La adición de recursos y la prórroga del plazo resultan convenientes para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la modalidad propia e intercultural, evitando interrupciones en la atención de los niños, niñas y familias beneficiarias del contrato, en concordancia con los lineamientos del ICBF y la Política de Estado de Cero a Siempre.

Necesidad: Se requiere efectuar la presente adición y prórroga con el fin de atender la nivelación de la canasta de servicios y asegurar la cobertura integral de los participantes, toda vez que los recursos iniciales resultan insuficientes para atender la totalidad de las necesidades identificadas. Igualmente, se hace necesaria la ampliación del plazo para garantizar el cierre adecuado del proceso contractual y el cumplimiento de los objetivos previstos.

Oportunidad: La modificación se suscribe dentro de la vigencia fiscal 2025 y en armonía con las orientaciones impartidas por la Dirección de Primera Infancia y el memorando de radicado No. 20251600000109803 del 27/08/2025, lo cual permite asegurar la ejecución oportuna de los recursos, la continuidad en la atención sin afectar el calendario de prestación de servicios y la optimización de los recursos públicos.

ARTÍCULO 37. CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS.

Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023. No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial. Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser

consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior.

De conformidad con el Decreto 1953 de 2014, la atención a la primera infancia en los Territorios Indígenas habilitados por el ICBF se realizará mediante la suscripción de un Convenio Marco de Administración, el cual permitirá determinar las condiciones y responsabilidades del ICBF y los Territorios Indígenas en la administración de Semillas de Vida, así como, definir entre otros los aspectos relacionados con el traslado de las funciones y la gestión de los recursos. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de las reglas y criterios antes indicados, el Ordenador del Gasto de la entidad podrá decidir, una vez analizado el caso y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, así como la complejidad de las características técnicas o el impacto de la contratación en los proyectos y planes del ICBF, adelantar la contratación del bien o servicio de que trata este artículo, a través de cualquiera de las modalidades de contratación contenidas en el estatuto general de contratación estatal y el presente manual, previo análisis de su conveniencia. Lo anterior, de conformidad con la discrecionalidad contenida en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015.

Teniendo en cuenta el memorando citado inicialmente se indica: "Para el caso de los contratos de aporte, frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones, y teniendo en cuenta que la Dirección de Primera Infancia puede impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos dadas las circunstancias que así lo requieran, se considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar las adiciones por nivelación de canasta de los servicios 2025 para lo cual se otorga el concepto favorable, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS", por consiguiente para la presente adición se da aplicabilidad a lo establecido en el Memorando con radicado No. 20251600000050003 del 29 de Abril de 2025, por medio del cual se establece "ORIENTACIONES PARA EL MANEJO DE LOS AHORROS E INEJECUCIONES EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE APORTE DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA", razón por la cual la propuesta de reinversión presentada por la Entidades Administradoras del Servicio -EAS- mediante la cual se informa las inejecuciones son por la suma de **TRES MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($3.012.528).** Lo anterior con el fin de reinvertir esta misma suma en el contrato y así optimizar los recursos públicos para la atención a la primera infancia, teniendo en cuenta que se requiere dar continuidad a la prestación del servicio.

Que, con base en anterior justificación y los documentos anexos, las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo de modificación al contrato de aporte, el cual fue suscrito a través de la plataforma SECOP II, el cual contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR AL VALOR TOTAL CONTRATO

Para todos los efectos legales el valor total de la adición será por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($41.154.487) compuesto por:**

i) Adición al valor de los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 41.154.487), como aporte para la atención de los participantes, adición amparada en el CDP 41125 del 29 de ENERO del 2025, Dependencia 161, Catálogo de gasto C-4602-1500-9-704020-4602020-02 fuente NACION recurso 10

RP 50925 del 01/02/2025

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLAUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

MODIFICAR PARCIALMENTE CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE, con el fin de ajustar el valor de contrato, incluir dos (02) desembolsos adicionales y adicionar el parágrafo décimo noveno, vigésimo del giro de los desembolsos; quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE. ($3.393.729.321),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE. ($3.393.729.321)), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera: Se incluye dos desembolsos adicionales:

desembolso	periodo	Valor
10	Mensual noviembre	DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE. ($ 260.198.301)
11	mensual	CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($ 55.671.500).

(iv) Para el desembolso Decimo, Undécimo: a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF y discriminar el valor del total del Tejido para fortalecer la autonomía alimentaria para cada periodo; este informe debe ser coherente con los costos de referencia del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de Semillas de vida y Mujeres hiladoras de vida acompañadas o atendidas en el período anterior. e) Planilla de pago de los dinamizadores o talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todos los dinamizadores o talento humano contratado para la ejecución del contrato. f) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad de los dinamizadores o talento humano con su respectivo perfil y cargo con el cual se desempeña en los Semilleros o Unidades de Servicio – UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. g) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de los Semilleros o Unidades de Servicio – UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga).h) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de las Semillas de vida y Mujeres hiladoras de vida acompañadas o atendidas, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el Documento técnico orientador para el Acompañamiento del Cuido y Cuidado de las Semillas de Vida en los Territorios CRIC que se disponga para el efecto, y sea adoptado por el ICBF, y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según el manual operativo de la modalidad. i) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. j) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. k) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación de los dinamizadores o talento humano l) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del Tejido para fortalecer la autonomía alimentaria. PARÁGRAFO DÉCIMO NOVENO: El valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectué con posterioridad a la suscripción y legalización de la modificación contractual por concepto de adición y prorroga.

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICAR LA CLAUSULA SEPTIMA. GARANTIAS
CLAUSULA 7. GARANTIA- EL CONTRATISTA se obliga a constituir con sus propios recursos, a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, la modificación a la garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las sanciones y de la pena pecuniaria, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor del EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAUCA (Nit: 899.999.239-2). PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas inicialmente en el contrato, ajustándolas al nuevo valor, en los términos de la presente modificación, que forma parte integral del contrato, la cual deberá cargar en SECOP II, debidamente firmadas.

CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:
EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de Modificación Contractual, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del ICBF respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para aceptar la presente Modificación del Contrato. 4. Que al momento de la celebración de la presente modificación no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar la misma. 5. Está a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA QUINTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES
Los demás términos y condiciones pactados en el contrato inicial, así como sus adicciones, modificaciones, aclaraciones y prorrogas que no hayan sido modificadas ni contrarias al presente documento, y a lo solicitado por el supervisor continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SEXTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
La presente modificación requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la aprobación de las garantías, expedición de Certificado de Registro Presupuestal.

CLÁUSULA SEPTIMA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN:
Hacen parte de la modificación, anexo aportado**,** el memorando de solicitud de modificación, el formato de justificación de modificación contractual, CDP, Acta del comité de Contratación, Memorando de orientaciones de la dirección de Primera Infancia, certificado de reconocimiento de personería jurídica expedida por el ICBF, Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, y demás documentos que deben ser cargados en la plataforma SECOP II.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES

FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APORTE QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Revisó: Ingrid Villamil W. / Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Claudia Elena Fernández Delgado /Abogada Grupo Jurídico

PÚBLICA

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmgiron	MILLER ANDRES GIRON BUSTOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-019	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CAUCA
Fecha y Hora Sistema:	2025-09-30-5:49 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 41125 de fecha 2025-01-29. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	50925	**Fecha Registro:**	2025-02-01	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		46-02-00-019 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CAUCA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Obligacion			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	3.077.859.520,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	3.077.859.520,00	**Saldo x Obligar:**	332.310.268,50

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	817002251	**Razón Social:**	RESGUARDO INDIGENA HONDURAS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	421063000707	**Banco:**	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	25295783	**Nombre:**	AMPARO MOSQUERA ANGULO	**Cargo:**	DIRECTOR REGIONAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	19002392025	**Tipo:**	CONTRATO DE APORTE	**Fecha:**	2025-02-01

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	Nación	10	CSF	2025-09-30	329.593.545,00	0,00		
					Total:	329.593.545,00	0,00	329.593.545,00	329.593.545,00

Presupuesto

Sandra Galindo
Coordinación Financiera

161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	Propios	27	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						2.748.265.975,00	0,00		
					Total:	2.748.265.975,00	0,00	2.748.265.975,00	2.716.723,50

Objeto:	1940002 P13043 Prestar Servicios Educacion Inicial marco atencion Integral a la primera infancia...

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		**POSICION DEL CATALOGO DE PAC**		**FECHA**	**VALOR A PAGAR**	**SALDO POR OBLIGAR**	**LINEA DE PAGO**
46-02-00-019	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CAUCA	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-12-31	329.593.545,00	329.593.545,00	NINGUNO
46-02-00-019	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CAUCA	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2025-12-31	2.748.265.975,00	2.716.723,50	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Presupuesto

Sandra Galindo
Coordinación Financiera

Yo, **Luis Carlos Ordoñez Sanchez**

en mi calidad de SUPERVISOR, INTERVENTOR O INTERLOCUTOR del documento relacionado a continuación, certifico para efectos del presente pago, que el proveedor o contratista ha cumplido con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ó ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. En tal virtud, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA	RESGUARDO INDIGENA HONDURAS						
TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	Nit	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	817002251				
TIPO DE DOCUMENTO FUENTE	CONTRATO	NÚMERO DOCUMENTO FUENTE	19002392025	FECHA SUSCRIPCIÓN	1 (día)	febrero (mes)	2025 (año)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE 1 (día) febrero (mes) 2025 (año)	HASTA	22 (día) diciembre (mes) 2025 (año)	RÉGIMEN TRIBUTARIO	NO REPSONSABLE DEL IMPUESTO		
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN			7 (día) noviembre (mes) 2025 (año)				

2. DATOS DEL PAGO

PAGO CON CARGO A:	Vigencia	PAGO No:	10	DE	11
VALOR A PAGAR	$ 2.716.723,50	EN LETRAS	Dos Millones Setecientos Dieciséis Mil Setecientos Veintitrés Pesos Con Cincuenta Centavos M/Cte		
PERÍODO DE PAGO	DESDE 1 (día) noviembre (mes) 2025 (año)	HASTA	30 (día) noviembre (mes) 2025 (año)		

2.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	50925	27	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	161		$ 2.716.723,50

NOTA: LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

2.2 INFORMACION BANCARIA

CONSIGNAR EN EL BANCO:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NÚMERO DE CUENTA	421063000707	TIPO DE CUENTA	AHORROS

3. OBSERVACIONES

El valor de la certificación se determina con base en el presupuesto aprobado, y no mediante la fórmula: Valor desembolsado – Valor ejecutado – Valor presupuestado.
Esto se debe a que, a la fecha, la entidad no ha realizado el cargue completo de los soportes en la ruta correspondiente. Por lo tanto, no es posible aplicar dicha fórmula para calcular el valor del desembolso. En consecuencia, el valor se certifica conforme al presupuesto aprobado, en tanto se completan los registros necesarios para aplicar otros métodos de cálculo.

4. ANTICIPOS

VALOR A PAGAR	$ -	A	EN LETRAS		
AMORTIZACIÓN ANTICIPO	$ -		CUOTA NÚMERO		DE

5. APLICACIÓN DEL PAGO

PAGO CORRIENTE		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR	
GASTOS DE INVERSIÓN DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA	VALOR	$ 2.716.723,50
GASTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA	VALOR	
TOTAL PAGO CORRIENTE	VALOR	$ 2.716.723,50
TOTAL A PAGAR (A+B)	VALOR:	$ 2.716.723,50

SUPERVISOR(ES), INTERVENTOR(ES) O INTERLOCUTOR(ES) DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL / SDG	ÁREA O C.Z.	FIRMA
Luis Carlos Ordoñez Sanchez	SUPERVISOR		CENTRO	
NOMBRE	**CARGO**	**DIRECCIÓN REGIONAL**	**ÁREA O C.Z.**	**FIRMA**

FUNCIONARIO FINANCIERO DESIGNADO / ÁREA O CENTRO ZONAL

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA
Carol Yineht Medina Erazo	ENLACE SEGUIMIENTO A LA EJECUCION FINANCIERA		CENTRO	

RESPONSABLE DEL VISADO DE PAC

NOMBRE	ÁREA	FIRMA	FECHA (dd/mm/aaaa)
ASTRID ELENA TORRES MUÑOZ	CENTRO ZONAL CENTRO		7/11/2025

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR LAS PAGADURIAS

RECEPCIÓN DOCUMENTOS

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

DEVOLUCIONES

NOMBRE QUIÉN DEVUELVE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Primera Infancia

SUBPROYECTO: PROPIA CRIC - PROPIA E INTERCULTURAL
MODALIDAD: PROPIA CRIC - PROPIA E INTERCULTURAL
PERIODO: NOVIEMBRE

OPERADOR	NUMERO DE CONTRATO	NUMERO DE CUPOS	VALOR A GIRAR	CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	BANCO
RESGUARDO INDIGENA HONDURAS	19002392025	575	**$ 2.716.723,50**	421063000707	AHORROS	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Revisó
Luis Carlos Ordoñez Sanchez
Supervisor

Elaboró
Carol Yineht Medina Erazo
Enlace de Seguimiento Financiero

RESGUARDO INDIGENA HONDURAS
NIT 817.002.251-5
Calle 3 1-41
Tel: (605) 3107754463
Morales - Colombia
administrador@resguardodehonduras.com.co

Factura electrónica de venta
No. FRIH 202

Señores	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF		
NIT	899.999.239-2	**Teléfono**	(57) 3017398220 - Ext. 000
Dirección	Avenida Cra. 68 No.64C-75	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	06/11/2025, 16:34
Expedición	06/11/2025, 16:34
Vencimiento	21/11/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor desc.	Valor Impto.Rete.	Vr. Total
1	Décimo desembolso; para Atención del mes de noviembre de 2025; que corresponde al contrato de aporte No. 19002392025, para la atención a la primera infancia modalidad propia CRIC en el resguardo indígena de Honduras, municipio de Morales Cauca.	1.00	2,716,723.50	0.00	0.00	2,716,723.50

Total items: 1

Total Bruto	2,716,723.50
Total a Pagar	2,716,723.50

Valor en Letras:
Dos millones setecientos dieciseis mil setecientos veintitres pesos m/cte con cincuenta cent.

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Clientes Nacionales - Cuota No. 001 vence el 2025-11-21 por $ 2,716,723.50

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764101215083 aprobado en 20251105 prefijo FRIH desde el número 1 al 500 Vigencia: 12 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. Tarifa
CUFE: c4c88e6a68308a0394b83f5a5f364ec21426d7cb8c0b66ef206e899a32f1ab4aeb72b945811c83fdf5e5bd9b2268b2f9

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

RESGUARDO INDIGENA HONDURAS
Autoridad Tradicional
Ley 89 de 1890 Art. 246 - 330 C.P.C. 1991
NIT. 817.002.251 – 5

MUNICIPIO DE MORALES – CAUCA

El suscrito representante legal de la EAS - Resguardo indígena Honduras, identificado con Nit: 817.002.251-5, en uso de sus facultades legales que le confiere la ley 89 de 1890 y el art. 246 de la constitución política y demás normas referentes a la jurisdicción especial indígena.

CERTIFICA:

Que el **RESGUARDO INDIGENA HONDURAS,** contrató el recurso humano necesario para el desenvolvimiento y cabal cumplimiento de metas y objetivos en ejercicio del contrato de aporte No.1900-239-2025 del 01 de febrero de 2025 suscrito entre (ICBF Regional Cauca – Resguardo indígena Honduras) municipio de Morales Cauca, mediante la modalidad propia CRIC.

Y que desde el día 01 de febrero y hasta la fecha, el operador **RESGUARDO INDIGENA HONDURAS** ha cumplido con la cotización y vinculación a la seguridad social (salud, pensión, parafiscales y riesgos profesionales) de sus **empleados** vinculados mediante contrato laboral, por lo que declaro que nos encontramos a Paz y Salvo por este concepto contractual. De la misma manera, el Resguardo indígena de Honduras se encuentra a **Paz y Salvo** con los **proveedores de bienes y servicios**.

Para constancia se firma en la ciudad de Morales Cauca a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

RESGUARDO INDÍGENA HONDURAS
GOBERNADOR U.C.P
TERRITORIO ANCESTRAL

URIEL CHOCUE PARRA
Representante legal
Resguardo indígena Honduras.

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE *CONTRATO*

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NUMERO	19002392025
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL -CRIC-, RESPONDIENDO A LAS CARACTERISTICAS PROPIAS DE LOS TERRITORIOS Y COMUNIDADES, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO TÉCNICO ORIENTADOR ADOPTADO POR EL ICBF O EN SU DEFECTO EL MANUAL OPERTIVO DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
CONTRATISTA	EL RESGUARDO INDIGENA DE HONDURAS NIT. 817002251
SUPERVISOR	LUIS CARLOS ORDOÑEZ SANCHEZ, Profesional Especializado, Código2044, Grado 13)
VALOR INICIAL	**DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE.($ 2.748.265.975.)**
PLAZO INICIAL	01/02/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01/02/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	01/02/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
CDP	**41125 del 29/01/2025**
RP	**50925 del 01/02/2025**
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	No Aplica
PRORROGAS	DESDE EL 01 DE OCTUBRE 2025 HASTA EL 31 DE OCTUBRE 2025
SUSPENSIÓNES	No Aplica
VALOR TOTAL	**TRES MIL SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($3.077.859.520.)**

PÚBLICA

PLAZO FINAL	31 DE OCTUBRE DEL 2025
OTRAS MODIFICACIONES	**30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025** **ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO** **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 329.593.545)**

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	**ADICION DE RECURSOS, MODIFICACION DEL CONTRATO Y PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**
ADICION	Para todos los efectos legales el valor total de la adición será por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($274.715.314)** compuesto por: i)Adición al valor de los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($167.014.500),** como aporte para la atención de los participantes, adición amparada en el CDP 41125 del 29 de ENERO del 2025, Dependencia 161, Catálogo de gasto A-02-02-02-006-003-302 fuente PROPIOS, recurso 27 Ii)Adición al valor de los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($107.700.814),** como aporte para la atención de los participantes, adición amparada en el CDP 41125 del 29 de ENERO del 2025, Dependencia 161, Catálogo de gasto C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161 fuente PROPIOS, recurso 27 RP **50925 del 01/02/2025**
CDP	**41125 de 29/01/2025**
FORMA DE PAGO	**MODIFICAR PARCIALMENTE CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE,** con el fin de ajustar el valor de contrato, incluir dos (02) desembolsos adicionales y adicionar el parágrafo décimo noveno, vigésimo del giro de los desembolsos; quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

PÚBLICA

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($3.352.574.834),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**,** compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($3.352.574.834),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera: **Se incluye dos desembolsos adicionales:**

DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
10	MENSUAL	DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. **($ 219.043.814)**
11	MENSUAL	CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. **($ 55.671.500).**

(iv) Para el desembolso Decimo, Undécimo: a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF y discriminar el valor del total del Tejido para fortalecer la autonomía alimentaria para cada periodo; este informe debe ser coherente con los costos de referencia del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de Semillas de vida y Mujeres hiladoras de vida acompañadas o atendidas en el período anterior. e) Planilla de pago de los dinamizadores o talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todos los dinamizadores o talento humano contratado para la ejecución del contrato. f) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad de los dinamizadores o talento humano con su respectivo perfil y cargo con el cual se desempeña en los Semilleros o Unidades de Servicio – UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. g) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de los Semilleros o Unidades de Servicio – UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga).h) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de las Semillas de vida y Mujeres hiladoras de vida acompañadas o atendidas, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el Documento técnico orientador para el Acompañamiento del Cuido y Cuidado de las Semillas de Vida en los Territorios CRIC que se disponga para el efecto, y sea adoptado por el ICBF, y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según el manual operativo de la modalidad. i) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. j) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. k) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación de los dinamizadores o talento humano l) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del Tejido para fortalecer la autonomía alimentaria. **PARÁGRAFO DÉCIMO NOVENO**: El valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectué con posterioridad a la suscripción y legalización de la modificación contractual por concepto de adición y prorroga.
REDUCCIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No Aplica
PRÓRROGA	Desde el 01 de Noviembre de 2025 hasta el 22 de Diciembre de 2025
SUSPENSIÓN	No Aplica
TERMINACIÓN ANTICIPADA	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	**MODIFICAR LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE,** con el fin de ajustar la garantía, quedando de la siguiente manera: **CLAUSULA 7. GARANTIA- EL CONTRATISTA** se obliga a constituir con sus propios recursos, a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, la modificación a la garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las sanciones y de la pena pecuniaria, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	en Colombia, a favor del **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAUCA** (Nit: 899.999.239-2). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas inicialmente en el contrato, ajustándolas al nuevo valor, en los términos de la presente modificación, que forma parte integral del contrato, la cual deberá cargar en SECOP II, debidamente firmadas.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

A través de Memorando con radicado No: 20251600000109803 del 27/08/2025 cuyo asunto es *"Oorientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025",* donde se establece que la adición y prórroga de los contratos será hasta el 22 de diciembre, con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones y prórrogas a los contratos de aporte, que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia.

Teniendo en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.1.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato o convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar, el supervisor de contrato emitió concepto favorable para la presente adición y prorroga, bajo las siguientes razones de:

Conveniencia: La adición de recursos y la prórroga del plazo resultan convenientes para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la modalidad propia e intercultural, evitando interrupciones en la atención de los niños, niñas y familias beneficiarias del contrato, en concordancia con los lineamientos del ICBF y la Política de Estado de Cero a Siempre.

Necesidad: Se requiere efectuar la presente adición y prórroga con el fin de atender la nivelación de la canasta de servicios y asegurar la cobertura integral de los participantes, toda vez que los recursos iniciales resultan insuficientes para atender la totalidad de las necesidades identificadas. Igualmente, se hace necesaria la ampliación del plazo para garantizar el cierre adecuado del proceso contractual y el cumplimiento de los objetivos previstos.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Oportunidad: La modificación se suscribe dentro de la vigencia fiscal 2025 y en armonía con las orientaciones impartidas por la Dirección de Primera Infancia y el memorando de radicado No. 20251600000109803 del 27/08/2025, lo cual permite asegurar la ejecución oportuna de los recursos, la continuidad en la atención sin afectar el calendario de prestación de servicios y la optimización de los recursos públicos.

ARTÍCULO 37. CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS.

Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023. No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial. Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior.

De conformidad con el Decreto 1953 de 2014, la atención a la primera infancia en los Territorios Indígenas habilitados por el ICBF se realizará mediante la suscripción de un Convenio Marco de Administración, el cual permitirá determinar las condiciones y responsabilidades del ICBF y los Territorios Indígenas en la administración de Semillas de Vida, así como, definir entre otros los aspectos relacionados con el traslado de las funciones y la gestión de los recursos.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de las reglas y criterios antes indicados, el Ordenador del Gasto de la entidad podrá decidir, una vez analizado el caso y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, así como la complejidad de las características técnicas o el impacto de la contratación en los proyectos y planes del ICBF, adelantar la contratación del bien o servicio de que trata este artículo, a través de cualquiera de las modalidades de contratación contenidas en el estatuto general de contratación estatal y el presente manual, previo análisis de su conveniencia. Lo anterior, de conformidad con la discrecionalidad contenida en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015.

Teniendo en cuenta el memorando citado inicialmente se indica: *"Para el caso de los contratos de aporte, frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones, y teniendo en cuenta que la Dirección de Primera Infancia puede impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos dadas las circunstancias*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

que así lo requieran, se considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar las adiciones por nivelación de canasta de los servicios 2025 para lo cual se otorga el concepto favorable, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS", por consiguiente para la presente adición se da aplicabilidad a lo establecido en el Memorando con radicado No. 20251600000050003 del 29 de Abril de 2025, por medio del cual se establece *"ORIENTACIONES PARA EL MANEJO DE LOS AHORROS E INEJECUCIONES EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE APORTE DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA",* razón por la cual la propuesta de reinversión presentada por la Entidades Administradoras del Servicio -EAS- mediante la cual se informa las inejecuciones son por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($2.716.724).** Lo anterior con el fin de reinvertir esta misma suma en el contrato y así optimizar los recursos públicos para la atención a la primera infancia, teniendo en cuenta que se requiere dar continuidad a la prestación del servicio.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

	Balance Financiero de la Contratación	
	VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 2.748.265.975**
	VALOR APORTE ICBF:	$ 2.748.265.975
	VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 604.308.859**
	VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 604.308.859
	VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
	VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 3.352.574.834**
1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 3.352.574.834
	VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 2.373.270.813**
2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 2.373.270.813
	VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 2.373.270.813
4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 979.304.021

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

		VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 0
		SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
	6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
		VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 3.352.574.834**

Lo anterior, de conformidad con el memorando con radicado No. 20251600000109803 y el reporte de relacion de pagos generado por el Sistema integrado de informacion Financiera (SIIF) Nación de fecha 27/10/2025, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

ANEXOS

1. Memorando solicitud de tramite contractual, debidamente Orfeo y firmado por el supervisor(a) del contrato.
2. Certificado de personería jurídica, expedida por el ICBF, vigente, no mayor a seis (6) meses.
3. Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. (certificando los últimos 6 meses)
4. Certificado de encontrarse al día en el pago de salarios y prestaciones sociales al talento humano expedido por el representante legal. (durante la ejecución del contrato).
5. Acta de Comité No 014 de 30 de octubre 2025 por medio del cual se aprobó la reinversión.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP-.
7. Memorando con radicado No: 20251600000109803 del 27/08/2025 cuyo asunto es *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025".*
8. Validación de la matriz de fecha 30 de octubre del 2025.
9. Invitación a celebrar la presente adición de recursos.
10. Aceptación de la invitación para la modificación contractual.
11. Acta del Comité de Contratación No. 046 de 31/10/2025.
12. Concepto de viabilidad para suscribir adición, prorroga o modificaciones expedido por el supervisor de contrato.
13. Antecedentes Judiciales del Representante Legal, no mayor a treinta (30) días.
14. Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y Persona Jurídica, no mayor a treinta (30) días.
15. Antecedentes Fiscales del Representante Legal y Persona Jurídica, no mayor a treinta (30) días.
16. Antecedentes inhabilidades por delitos sexuales del Representante Legal, no mayor a treinta (30) días.
17. Antecedentes REDAM del Representante Legal, no mayor a treinta (30) días.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	18. Flujo de pagos. Relación de Pagos del contrato No 19002392025
FIRMA LA SOLICITUD **LUIS CARLOS ORDOÑEZ SANCHEZ** Profesional Especializado **Código 2044 Grado 13**	

PROYECTO: *Carol Medina Erazo*

PÚBLICA

ANEXO DE CONDICIONES

CONTRATO DE APORTE 19002392025
RESGUARDO INDIGENA DE HONDURAS
NIT. 817.002.251

Contenido

JUSTIFICACIÓN 1
CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR AL VALOR TOTAL CONTRATO 3
CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLAUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO 4
CLÁUSULA TERCERA – MODIFICAR LA CLAUSULA SEPTIMA. GARANTIAS 5
CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 6
CLÁUSULA QUINTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES 6
CLÁUSULA SEXTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: 6
CLÁUSULA SEPTIMA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN: 6

JUSTIFICACIÓN

A través de Memorando con radicado No: 20251600000109803 del 27/08/2025 cuyo asunto es "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025", donde se establece que la adición y prórroga de los contratos será hasta el 22 de diciembre, con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones y prórrogas a los contratos de aporte, que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia.

Teniendo en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.1.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato o convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor

pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar, el supervisor de contrato emitió concepto favorable para la presente adición y prorroga, bajo las siguientes razones de:

Conveniencia: La adición de recursos y la prórroga del plazo resultan convenientes para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la modalidad propia e intercultural, evitando interrupciones en la atención de los niños, niñas y familias beneficiarias del contrato, en concordancia con los lineamientos del ICBF y la Política de Estado de Cero a Siempre.

Necesidad: Se requiere efectuar la presente adición y prórroga con el fin de atender la nivelación de la canasta de servicios y asegurar la cobertura integral de los participantes, toda vez que los recursos iniciales resultan insuficientes para atender la totalidad de las necesidades identificadas. Igualmente, se hace necesaria la ampliación del plazo para garantizar el cierre adecuado del proceso contractual y el cumplimiento de los objetivos previstos.

Oportunidad: La modificación se suscribe dentro de la vigencia fiscal 2025 y en armonía con las orientaciones impartidas por la Dirección de Primera Infancia y el memorando de radicado No. 20251600000109803 del 27/08/2025, lo cual permite asegurar la ejecución oportuna de los recursos, la continuidad en la atención sin afectar el calendario de prestación de servicios y la optimización de los recursos públicos.

ARTÍCULO 37. CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS.
Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023. No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial. Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior.

PÚBLICA

De conformidad con el Decreto 1953 de 2014, la atención a la primera infancia en los Territorios Indígenas habilitados por el ICBF se realizará mediante la suscripción de un Convenio Marco de Administración, el cual permitirá determinar las condiciones y responsabilidades del ICBF y los Territorios Indígenas en la administración de Semillas de Vida, así como, definir entre otros los aspectos relacionados con el traslado de las funciones y la gestión de los recursos.
PARÁGRAFO: Sin perjuicio de las reglas y criterios antes indicados, el Ordenador del Gasto de la entidad podrá decidir, una vez analizado el caso y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, así como la complejidad de las características técnicas o el impacto de la contratación en los proyectos y planes del ICBF, adelantar la contratación del bien o servicio de que trata este artículo, a través de cualquiera de las modalidades de contratación contenidas en el estatuto general de contratación estatal y el presente manual, previo análisis de su conveniencia. Lo anterior, de conformidad con la discrecionalidad contenida en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015.

Teniendo en cuenta el memorando citado inicialmente se indica: "Para el caso de los contratos de aporte, frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones, y teniendo en cuenta que la Dirección de Primera Infancia puede impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos dadas las circunstancias que así lo requieran, se considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar las adiciones por nivelación de canasta de los servicios 2025 para lo cual se otorga el concepto favorable, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS", por consiguiente para la presente adición se da aplicabilidad a lo establecido en el Memorando con radicado No. 20251600000050003 del 29 de Abril de 2025, por medio del cual se establece "ORIENTACIONES PARA EL MANEJO DE LOS AHORROS E INEJECUCIONES EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE APORTE DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA", razón por la cual la propuesta de reinversión presentada por la Entidades Administradoras del Servicio -EAS- mediante la cual se informa las inejecuciones son por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($2.716.724). Lo anterior con el fin de reinvertir esta misma suma en el contrato y así optimizar los recursos públicos para la atención a la primera infancia, teniendo en cuenta que se requiere dar continuidad a la prestación del servicio.

Que, con base en anterior justificación y los documentos anexos, las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo de modificación al contrato de aporte, el cual fue suscrito a través de la plataforma SECOP II, el cual contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR AL VALOR TOTAL CONTRATO

Para todos los efectos legales el valor total de la adición será por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($274.715.314)** compuesto por:

i) Adición al valor de los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($167.014.500)**, como aporte para la atención de los

participantes, adición amparada en el CDP 41125 del 29 de ENERO del 2025, Dependencia 161, Catálogo de gasto A-02-02-02-006-003-302, fuente PROPIOS, recurso 27

Ii) Adición al valor de los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($107.700.814)**, como aporte para la atención de los participantes, adición amparada en el CDP 41125 del 29 de ENERO del 2025, Dependencia 161, Catálogo de gasto C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161, fuente PROPIOS, recurso 27 RP 50625 del 01 de febrero de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLAUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

MODIFICAR PARCIALMENTE CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE, con el fin de ajustar el valor de contrato, incluir dos (02) desembolsos adicionales y adicionar el parágrafo décimo noveno, vigésimo del giro de los desembolsos; quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($3.352.574.833),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($3.352.574.834),** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera: Se incluye un desembolso adicional:

DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
10	MENSUAL	$219.043.814
11	MENSUAL	$55.671.500

(iv) Para el desembolso Decimo, Undécimo: a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF y discriminar el valor del total del Tejido para fortalecer la autonomía alimentaria para cada periodo; este informe debe ser coherente con los costos de referencia del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras.

b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de Semillas de vida y Mujeres hiladoras de vida acompañadas o atendidas en el período anterior. e) Planilla de pago de los dinamizadores o talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todos los dinamizadores o talento humano contratado para la ejecución del contrato. f) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad de los dinamizadores o talento humano con su respectivo perfil y cargo con el cual se desempeña en los Semilleros o Unidades de Servicio – UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. g) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de los Semilleros o Unidades de Servicio – UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga).h) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de las Semillas de vida y Mujeres hiladoras de vida acompañadas o atendidas, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el Documento técnico orientador para el Acompañamiento del Cuido y Cuidado de las Semillas de Vida en los Territorios CRIC que se disponga para el efecto, y sea adoptado por el ICBF, y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según el manual operativo de la modalidad. i) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. j) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. k) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación de los dinamizadores o talento humano l) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del Tejido para fortalecer la autonomía alimentaria.

PARÁGRAFO DÉCIMO NOVENO: El valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectué con posterioridad a la suscripción y legalización de la modificación contractual por concepto de adición y prorroga.

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICAR LA CLAUSULA SEPTIMA. GARANTIAS

CLAUSULA 7. GARANTIA- EL CONTRATISTA se obliga a constituir con sus propios recursos, a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, la modificación a la garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada

una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las sanciones y de la pena pecuniaria, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor del EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAUCA (Nit: 899.999.239-2).

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas inicialmente en el contrato, ajustándolas al nuevo valor, en los términos de la presente modificación, que forma parte integral del contrato, la cual deberá cargar en SECOP II, debidamente firmadas.

CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de Modificación Contractual, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del ICBF respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para aceptar la presente Modificación del Contrato. 4. Que al momento de la celebración de la presente modificación no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar la misma. 5. Está a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA QUINTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES

Los demás términos y condiciones pactados en el contrato inicial, así como sus adicciones, modificaciones, aclaraciones y prorrogas que no hayan sido modificadas ni contrarias al presente documento, y a lo solicitado por el supervisor continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SEXTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la aprobación de las garantías, expedición de Certificado de Registro Presupuestal.

CLÁUSULA SEPTIMA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN:

Hacen parte de la modificación, anexo aportado**,** el memorando de solicitud de modificación, el formato de justificación de modificación contractual, CDP, Acta del comité de Contratación, Memorando de orientaciones de la Direccion de Primera Infancia, certificado de reconocimiento de personeria jurídica expedida por el ICBF, Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, Copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta y antecedentes profesionales del revisor fiscal (cuando aplique), Invitación a celebrar la presente adición de recursos y prorroga al plazo de ejecución, respuesta a invitación, y demás documentos que deben ser cargados en la plataforma SECOP II.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APORTE QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL

SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Revisó: Ingrid Villamil Wübbolt / Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Fabio Alirio Hidalgo Sánchez /Abogado Centro Zonal Centro

PÚBLICA

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHmgiron	MILLER ANDRES GIRON BUSTOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-019	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CAUCA
Fecha y Hora Sistema:	1/02/2025 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 41125 de fecha 2025-01-29. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	50925	**Fecha Registro:**	2025-02-01	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		46-02-00-019 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CAUCA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	2.748.265.975,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	2.748.265.975,00	**Saldo x Obligar:**	2.748.265.975,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	817002251	**Razón Social:**	RESGUARDO INDIGENA HONDURAS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	421063000707	**Banco:**	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	25295783	**Nombre:**	AMPARO MOSQUERA ANGULO	**Cargo:**	DIRECTOR REGIONAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	19002392025	**Tipo:**	CONTRATO DE APORTE	**Fecha:**	2025-02-01

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	Propios	27	CSF		2.748.265.975,00	0,00		
					Total:	2.748.265.975,00	0,00	2.748.265.975,00	2.748.265.975,00

Objeto:	1940002 P13043 Prestar Servicios Educacion Inicial marco atencion Integral a la primera infancia...

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
46-02-00-019	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CAUCA	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2025-12-31	2.748.265.975,00	2.748.265.975,00	NINGUNO

Presupuesto

Coordinación Financiera

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Yo, **Luis Carlos Ordonez Sanchez**

en mi calidad de SUPERVISOR, INTERVENTOR O INTERLOCUTOR del documento relacionado a continuación, certifico para efectos del presente pago, que el proveedor o contratista ha cumplido con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ó ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. En tal virtud, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA	RESGUARDO INDIGENA HONDURAS						
TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	Nit	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	817002251				
TIPO DE DOCUMENTO FUENTE	CONTRATO	NÚMERO DOCUMENTO FUENTE	19002392025	FECHA SUSCRIPCIÓN	1 (día)	febrero (mes)	2025 (año)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE 1 (día) febrero (mes) 2025 (año)	HASTA	22 (día) diciembre (mes) 2025 (año)	RÉGIMEN TRIBUTARIO	NO REPSONSABLE DEL IMPUESTO		
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN	11 (día) diciembre (mes) 2025 (año)						

2. DATOS DEL PAGO

PAGO CON CARGO A:	Vigencia	PAGO No:	11	DE	11
VALOR A PAGAR	$ 355.470.838	EN LETRAS	Trescientos Cincuenta Y Cinco Millones Cuatrocientos Setenta Mil Ochocientos Treinta Y Ocho Pesos M/Cte		
PERÍODO DE PAGO	DESDE 1 (día) diciembre (mes) 2025 (año)	HASTA	22 (día) diciembre (mes) 2025 (año)		

2.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	50925	10	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	161		$ 355.470.838

NOTA: LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

2.2 INFORMACION BANCARIA

CONSIGNAR EN EL BANCO:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NÚMERO DE CUENTA	421063000707	TIPO DE CUENTA	AHORROS

3. OBSERVACIONES

El valor a certificar se realiza de acuerdo con la fórmula: Valor desembolsado – Valor ejecutado – Valor presupuestado, y con la verificación correspondiente según el saldo reflejado en el extracto bancario

4. ANTICIPOS

VALOR A PAGAR	$ - A	EN LETRAS			
AMORTIZACIÓN ANTICIPO	$ -	CUOTA NÚMERO		DE	

5. APLICACIÓN DEL PAGO

PAGO CORRIENTE			
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR		
GASTOS DE INVERSIÓN DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA	VALOR	$	355.470.838
GASTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA	VALOR		
TOTAL PAGO CORRIENTE	VALOR	$	355.470.838 B
TOTAL A PAGAR (A+B)	VALOR:	$	355.470.838

SUPERVISOR(ES), INTERVENTOR(ES) O INTERLOCUTOR(ES) DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL / SDG	ÁREA O C.Z.	FIRMA
Luis Carlos Ordonez Sanchez	SUPERVISOR		CENTRO	
NOMBRE	**CARGO**	**DIRECCIÓN REGIONAL**	**ÁREA O C.Z.**	**FIRMA**

FUNCIONARIO FINANCIERO DESIGNADO / ÁREA O CENTRO ZONAL

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA
Carol Yineht Medina Erazo	ENLACE SEGUIMIENTO A LA EJECUCION FINANCIERA		CENTRO	

RESPONSABLE DEL VISADO DE PAC

NOMBRE	ÁREA	FIRMA	FECHA (dd/mm/aaaa)
ASTRID ELENA TORRES MUÑOZ	CENTRO ZONAL CENTRO		11/12/2025

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR LAS PAGADURIAS

RECEPCIÓN DOCUMENTOS

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

DEVOLUCIONES

NOMBRE QUIÉN DEVUELVE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Primera Infancia

SUBPROYECTO: PROPIA CRIC - PROPIA E INTERCULTURAL
MODALIDAD: PROPIA CRIC - PROPIA E INTERCULTURAL
PERIODO: 11- DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE FUNCIONAMIENTO MES DE DICIEMBRE 2025

OPERADOR	NUMERO DE CONTRATO	NUMERO DE CUPOS	VALOR A GIRAR	CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	BANCO
RESGUARDO INDIGENA HONDURAS	19002392025	575	**$ 355.470.838**	421063000707	AHORROS	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Revisó
Luis Carlos Ordonez Sanchez
Supervisor

Elaboró
Carol Yineht Medina Erazo
Enlace de Seguimiento Financiero

RESGUARDO INDIGENA HONDURAS
Autoridad Tradicional
Ley 89 de 1890 Art. 246 - 330 C.P.C. 1991
NIT. 817.002.251 – 5

CUENTA DE COBRO No. 011

10 DE DICIEMBRE DE 2025

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL CAUCA
CENTRO ZONAL CENTRO

DEBE A:

EL RESGUARDO INDÍGENA HONDURAS
identificado con Nit. No. 817.002.251-5,

LA SUMA DE :

Trescientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos setenta mil ochocientos treinta y ocho pesos **($ 355.470.838)** M/Cte.

POR CONCEPTO DE:

Undécimo desembolso; para Atención del mes de diciembre de 2025; que corresponde al contrato de aporte No. 19002392025, para la atención a la primera infancia – modalidad propia CRIC en el resguardo indígena de Honduras, municipio de Morales Cauca.

Dada en Morales Cauca, a los diez (10) días del mes de **diciembre** de 2025.

RESGUARDO INDÍGENA HONDURAS
GOBERNADOR U.C.P
TERRITORIO ANCESTRAL

URIEL CHOCUÉ PAJA
Representante legal
Resguardo indígena Honduras.



RESGUARDO INDIGENA HONDURAS
NIT 817.002.251-5
Calle 3 1-41
Tel: (605) 3107754463
Morales - Colombia
administrador@resguardodehonduras.com.co



Factura electrónica de venta
No. FRIH 214

Señores	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF		
NIT	899.999.239-2	**Teléfono**	(57) 3017398220
Dirección	Avenida Cra. 68 No.64C-75	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	10/12/2025, 11:02
Expedición	10/12/2025, 11:02
Vencimiento	25/12/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor desc.	Valor Impto.Rete.	Vr. Total
1	Undécimo desembolso; para Atención del mes de diciembre de 2025; que corresponde al contrato de aporte No.19002392025, para la atención a la primera infancia modalidad propia CRIC en el resguardo indígena de Honduras, municipio de Morales Cauca.	1.00	355,470,838.00	0.00	0.00	355,470,838.00

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

Total items: 1

Total Bruto	355,470,838.00
Total a Pagar	355,470,838.00

Valor en Letras:

Trescientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos setenta mil ochocientos treinta y ocho pesos m/cte

Forma de pago:

Crédito

Medio de pago:

Otro - Clientes Nacionales - Cuota No. 001 vence el 2025-12-25 por $ 355,470,838.00

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764101215083 aprobado en 20251105 prefijo FRIH desde el número 1 al 500 Vigencia: 12 Meses**

No responsable de IVA - Actividad Económica 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. Tarifa

CUFE: 72354df6d5cf7b0d5054d0c553698891a566971532215bfcb95dc99c82a689590fe0282f5b08d48799714be3fc0f68dc

RESGUARDO INDIGENA HONDURAS
Autoridad Tradicional
Ley 89 de 1890 Art. 246 - 330 C.P.C. 1991
NIT. 817.002.251 – 5

MUNICIPIO DE MORALES – CAUCA

El suscrito representante legal de la EAS - Resguardo indígena Honduras, identificado con Nit: 817.002.251-5, en uso de sus facultades legales que le confiere la ley 89 de 1890 y el art. 246 de la constitución política y demás normas referentes a la jurisdicción especial indígena.

CERTIFICA:

Que el **RESGUARDO INDIGENA HONDURAS,** contrató el recurso humano necesario para el desenvolvimiento y cabal cumplimiento de metas y objetivos en ejercicio del contrato de aporte No.1900-239-2025 del 01 de febrero de 2025 suscrito entre (ICBF Regional Cauca – Resguardo indígena Honduras) municipio de Morales Cauca, mediante la modalidad propia CRIC.

Y que desde el día 01 de febrero y hasta la fecha, el operador **RESGUARDO INDIGENA HONDURAS** ha cumplido con la cotización y vinculación a la seguridad social (salud, pensión, parafiscales y riesgos profesionales) de sus **empleados** vinculados mediante contrato laboral, por lo que declaro que nos encontramos a Paz y Salvo por este concepto contractual. De la misma manera, el Resguardo indígena de Honduras se encuentra a **Paz y Salvo** con los **proveedores de bienes y servicios**.

Para constancia se firma en la ciudad de Morales Cauca a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

RESGUARDO INDÍGENA HONDURAS
GOBERNADOR U.C.P
TERRITORIO ANCESTRAL

URIEL CHOCUE PAJA
Representante legal
Resguardo indígena Honduras.

☐	Informe Supervision Contrato019002392025Abril.xlsx	Informe Supervision Contrato019002392025Abril.xlsx	Comprador	Descargar	Detalle
☐	Informe Supervision Contrato019002392025Junioxlsx.xlsx	Informe Supervision Contrato019002392025Junioxlsx.xlsx	Comprador	Descargar	Detalle
☐	Informe Supervision Contrato019002392025Mayo.xlsx	Informe Supervision Contrato019002392025Mayo.xlsx	Comprador	Descargar	Detalle
☐	INFORME_TECNICO_MODALIDAD_PROPIA_CRIC_ABRIL _2025.pdf	INFORME_TECNICO_MODALIDAD_PROPIA_CRIC_ABRIL _2025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	INFORME_TECNICO_MODALIDAD_PROPIA_CRIC_MARZO _2025.pdf	INFORME_TECNICO_MODALIDAD_PROPIA_CRIC_MARZO _2025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	INFORME_TECNICO_MODALIDAD_PROPIA_CRIC_MAYO _2025.pdf	INFORME_TECNICO_MODALIDAD_PROPIA_CRIC_MAYO _2025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	INFORME_TECNICO_OBLIGACIONES CONTRACTUALES.pdf	INFORME_TECNICO_OBLIGACIONES CONTRACTUALES.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	LEGALIZACION ADICION AL CONTRATO 239-2025 RESGUARDO HONDURAS Elementos enviados_ Claudia Elena Fernandez Delgado - Outlook.pdf	LEGALIZACION ADICION AL CONTRATO 239-2025 RESGUARDO HONDURAS Elementos enviados_ Claudia Elena Fernandez Delgado - Outlook.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	LEGALIZACION ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO 239-2025 HONDURAS Correo_ Claudia Elena Fernandez Delgado - Outlook.pdf	LEGALIZACION ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO 239-2025 HONDURAS Correo_ Claudia Elena Fernandez Delgado - Outlook.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	MEMORANDO CZ CENTRO HENRY SAMBONI -fdo_merge.pdf	MEMORANDO CZ CENTRO HENRY SAMBONI -fdo_merge.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	RPC ADICION -HONDURAS 27-11-2025.pdf	RPC ADICION -HONDURAS 27-11-2025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	RPC ADICIÓN 19002392025.pdf	RPC ADICIÓN 19002392025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	RPC_ADICIÓN_19002392025.pdf	RPC_ADICIÓN_19002392025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	RPC_HI_HONDURAS.pdf	RPC_HI_HONDURAS.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☑	11_DESEMBOLSO_1900239_HONDURAS.pdf	11_DESEMBOLSO_1900239_HONDURAS.pdf	Comprador	Descargar	Detalle

Borrar | Cargar nuevo

Volver

Imprimir | Modificar | < | >

